

ALCANCE N° 76

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a Audiencia Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículos 44 al 61 del Reglamento a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos, Decreto Ejecutivo N° 29732-MP, y según lo señalado en el oficio 343-IE-2018, para exponer la propuesta que se detalla a continuación:

PROPUESTA DE OFICIO PARA EL AJUSTE TARIFARIO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. (CNFL S.A.), JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO (JASEC) Y LAS COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL PAÍS.

El oficio 0342-IE-2018/47402 propone un ajuste tarifario para el servicio de distribución que prestan las empresas distribuidoras de energía, para las tarifas sin CVC y a partir del primero de julio de 2018. Se propone el siguiente ajuste porcentual por empresa:

Empresa	Ajuste
CNFL S.A.	2,51%
JASEC	2,01%
COOPELESCA R.L.	1,10%
COOPEGUANACASTE R.L.	0,99%
COOPESANTOS R.L.	1,00%
COOPEALFARO R.L.	1,99%

Fuente: Aresep.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el **miércoles 9 de mayo del 2018 a las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.)** de manera presencial en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, San José, Oficentro Multipark, edificio Turrubares e interconectado por medio del sistema de *videoconferencia* con los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Ciudad Quesada y Santa Cruz de Guanacaste. Además de forma presencial en el Salón de la Cruz Roja de San Ignacio de Acosta, ubicado 25 metros al sur del costado oeste del parque Monseñor Sanabria, San Ignacio, Acosta, San José; y en el salón de la Parroquia San Rafael de Zarco, ubicado al costado sur del parque central, Zarco, Zarco, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*) en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*):

consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **ET-015-2018**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (*Consulta de expedientes*).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el **lunes 16 de abril de 2018, a las 17:00 horas (5:00 p.m.)** en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Esta exposición será transmitida en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del **martes 17 de abril del 2018** la grabación de la exposición estará disponible en la página web www.aresep.go.cr. Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, también se recibirán **hasta el lunes 23 de abril del 2018**, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el día **miércoles 2 de mayo del 2018** por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 037-2018.—(IN2018232604).

consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

RIT-048-2018
San José, a las 15:00 horas del 10 de abril de 2018

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2018

EXPEDIENTE ET-001-2018

RESULTANDO:

- I. Mediante resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, publicada en el diario oficial, Alcance Digital 174 de La Gaceta N° 214 del 6 de noviembre de 2012, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (en adelante ARESEP) aprueba el *“Modelo de Ajuste Extraordinario para el Servicio de Transporte Público Remunerado de Personas Modalidad Autobús”*.
- II. Mediante las resoluciones 034-RIT-2015 de las 15:00 horas del 7 de mayo del 2015 y 131-RIT-2015 de las 14:30 horas del 21 de octubre de 2015, se establecieron a los prestadores del servicio una serie de disposiciones relacionadas con el envío de información, tanto en lo relativo al tipo de información como a los medios de remisión de la misma.
- III. El 30 de noviembre de 2017, mediante memorando 1894-IT-2017/34623 de la Intendencia de Transporte, se ordena el dar inicio a la encuesta de insumos para el primer semestre del 2018 en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución RJD-120-2012 (folios 173 del expediente administrativo).
- IV. El 20 de diciembre de 2017, mediante memorando 2054-IT-2017/37322 de la Intendencia de Transporte, se ordena el inicio del procedimiento para la aplicación del modelo de fijación extraordinario de tarifas de autobús, correspondiente al primer semestre del año 2018 (folio 118 del expediente administrativo).
- V. La Intendencia de Transporte, mediante oficio 2056-IT-2017/37324 de fecha 20 de diciembre de 2017, solicita al Consejo de Transporte Público (CTP), certificación de todas las rutas activas y vigentes autorizadas bajo la figura de la concesión o del permiso (folios 03 al 06 del expediente administrativo).

- VI.** La Intendencia de Transporte, mediante oficio 2111-IT-2017/38106 del 29 de diciembre de 2017, emite el informe de recopilación y revisión de información para la actualización del precio de los insumos de mantenimiento (folios 192 al 202 del expediente administrativo).
- VII.** El 08 de enero de 2018, por medio del oficio 2112-IT-2018/3-2018 de la Intendencia de Transporte, se solicita a la Dirección de Suscripciones del Instituto Nacional de Seguros (INS) información para la actualización de gastos administrativos para el modelo de fijación tarifaria para el transporte remunerado de personas, modalidad autobús, específicamente sobre el pago de las coberturas A y C y el Seguro Obligatorio de Vehículos (SOA) (folio 07 al 08 del expediente administrativo).
- VIII.** El 08 de enero de 2018, por oficio 2114-IT-2018/06 de la Intendencia de Transporte, se solicita al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente tarifario respectivo (folios 01 al 02 del expediente administrativo).
- IX.** El Departamento Administración de Concesiones y Permisos del Consejo de Transporte Público (CTP) remite el oficio DACP-2018-0038 del 17 de enero de 2018, el cual contiene la información referente a los operadores con título habilitante vigente (folios 09 al 117 del expediente administrativo).
- X.** El 26 de enero de 2018, por oficio 180-IT-2018/39797, se emite el informe final de la encuesta para la determinación de precios de los insumos de mantenimiento del modelo extraordinario de autobuses (folios 175 al 187 del expediente administrativo).
- XI.** Mediante oficio 275-IT-2018 del 30 de enero del 2018 se solicita a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores del servicio público (folios 156 al 158 del expediente administrativo).
- XII.** El 07 de febrero de 2018, la Dirección de Suscripciones del INS, mediante el oficio DSU-01338-2018, remite la información solicitada mediante oficio 2112-IT-2018 (folios del 773 al 775 del expediente administrativo).
- XIII.** Mediante oficio 336-IT-2018/41560 del 08 de febrero de 2018 de la Intendencia de Transporte, se emite el informe preliminar de fijación tarifaria de oficio a nivel nacional para el transporte remunerado de

personas, modalidad autobús, correspondiente al I semestre de 2018 (folios 161 al 169 del expediente administrativo).

- XIV.** El 08 de febrero de 2018, mediante el oficio 337-IT-2018/41561, la Intendencia de Transporte remite a la Dirección General de Atención al Usuario la solicitud de convocatoria a audiencia pública para la fijación tarifaria a nivel nacional para el transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al I semestre del 2018, en la cual se recomienda un incremento promedio general del 3,44% (folios 787 al 789 del expediente administrativo).
- XV.** El 09 de febrero de 2018, mediante el oficio 346-IT-2018/41785, la Intendencia de Transporte le solicita a la Dirección de Finanzas de la Aresep el estado de cumplimiento con el pago de canon de los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús (folio 781 del expediente administrativo).
- XVI.** El 09 de febrero del 2018, mediante el oficio 347-IT-2018/41789, la Intendencia de Transporte le solicita a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) de la Aresep el estado de cumplimiento en la presentación del informe de quejas y denuncias de los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús (folio 782 al 783 del expediente administrativo).
- XVII.** El 13 de febrero de 2018, mediante oficio 0299-DF-2018, la Dirección de Finanzas de la Autoridad Reguladora remite el listado de los operadores en estado de morosidad con el pago del canon de regulación al IV trimestre del 2017, esto en respuesta al oficio 346-IT-2018 (folios 784 al 786 del expediente administrativo).
- XVIII.** La convocatoria a audiencia pública se publica en los diarios: La Teja y Diario Extra del 19 de febrero de 2018 (folios 811 al 812 del expediente administrativo) y en el Alcance 36 de la Gaceta 31 del 19 de febrero de 2018 (folio 1780 del expediente administrativo).
- XIX.** El 21 de febrero del 2018 la Dirección General de Atención al Usuario de la Aresep remite el oficio 0780-DGAU-2018/43890, con la lista de los informes de quejas y denuncias de los operadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2017, con corte al 21 de febrero de 2017 (folios 819 al 843 del expediente administrativo).

- XX.** El 23 de febrero de 2018, la Subdirección de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, remite el oficio SPCA-009-2018 con el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los operadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús (folio 815 del expediente administrativo).
- XXI.** Mediante oficio 529-IT-2018/46840 del 15 de marzo del 2018, la Intendencia de Transporte solicita a la Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda una certificación del estado de cumplimiento de obligaciones tributarias de los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, con corte al 19 de marzo del 2018 (folios 1671 al 1675 del expediente administrativo).
- XXII.** La audiencia pública se realiza el 19 de marzo de 2018, por medio de video-conferencia en el Auditorio de la ARESEP en Guachipelín de Escazú, en las sedes de los Tribunales de Justicia de Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago; y en forma presencial en la localidad de Bribri de Limón.
- XXIII.** Mediante oficio 547-IT-2018/47249 del 20 de marzo de 2018, la Intendencia de Transporte solicita a la Dirección General de Atención al Usuario una actualización del estado de cumplimiento con el informe de quejas y denuncias al I semestre del 2018 (folio 1676 del expediente administrativo).
- XXIV.** Mediante oficio 548-IT-2018/47249 del 20 de marzo de 2018, la Intendencia de Transporte solicita a la Dirección de Finanzas una actualización del estado de cumplimiento con pago del canon de regulación al IV trimestre del 2018 (folios 1677 del expediente administrativo).
- XXV.** Mediante oficio 490-DF-2018 del 20 de marzo de 2018, la Dirección de Finanzas remite el listado actualizado de las empresas que se encuentran morosas con el pago del canon de regulación al IV trimestre del 2017, el cual corre agregado al expediente administrativo.
- XXVI.** Mediante oficio 1358-DGAU-2018/47625 del 21 de marzo de 2018, la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias presentadas en la etapa de audiencia pública (folios 1784 al 1785 del expediente administrativo).

- XXVII.** El acta de la audiencia pública número 11-2018, es emitida bajo el oficio 1380-DGAU-2018/47725 del 22 de marzo del 2018 de la Dirección General de Atención al Usuario (folios 1786 al 1794 del expediente administrativo).
- XXVIII.** El 23 de marzo del 2018, mediante oficio SPSCA-016-2018, la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, remite el listado del estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con fecha de corte al 19 de marzo de 2018, el cual corre agregado al expediente administrativo.
- XXIX.** Mediante oficios 1508-DGAU-2018/48448 del 4 de abril de 2018 y 1524-DGAU-2018/48574 del 05 de abril de 2018, la Dirección General de Atención al Usuario remite el listado actualizado de las empresas que se pusieron al día en la presentación del informe de quejas y denuncias al II semestre del 2017, el cual corre agregado al expediente administrativo.
- XXX.** El 06 de abril de 2018, mediante oficio 628-IT-2017 de la Intendencia de Transporte, se emite el informe acerca de los hallazgos del proceso de implementación del Módulo de Carga de Información de los Sistemas Automatizados de Conteo de Pasajeros (MCSCP), para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, el cual corre agregado al expediente administrativo.
- XXXI.** El 09 de abril de 2018 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU), remite el oficio 1556-DGAU-2018/48800 el cual se refiere a una adición al informe de oposiciones y coadyuvancias emitido mediante oficio 1358-DGAU-2018/47625 del 21 de marzo de 2018, el cual corre agregado al expediente administrativo.
- XXXII.** Se indica, en cumpliendo de lo establecido en los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución.
- XXXIII.** El referido ajuste tarifario extraordinario es analizado por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 654-IT-2018/48933 del 10 de abril de 2018, que corre agregado al expediente.
- XXXIV.** Se han cumplido en los plazos y procedimientos las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Del oficio 654-IT-2018/48933 del 10 de abril de 2018, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(….)

C. ANÁLISIS TARIFARIO

El alcance de la metodología tarifaria se aplica de oficio a todas las rutas que operan en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio, por lo que se inicia el proceso con la identificación de los operadores (concesionarios y permisionarios) del servicio de transporte público por autobús con título habilitante vigente. Por medio del oficio 2056-IT-2017 / 37324 del 20 de diciembre del 2017 (folios 03 al 06 del expediente administrativo), la Intendencia de Transporte le solicita al Consejo de Transporte Público (CTP) una certificación de todas las rutas activas y vigentes autorizadas, con título habilitante bajo la figura de la concesión o del permiso, con el fin de utilizar dicha información en la fijación tarifaria a nivel nacional para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al primer semestre del 2018. Por medio del oficio DACP-2018-0038 de fecha 17 de enero del 2018 (folios 09 al 117 del expediente administrativo), el CTP remite a esta Intendencia el listado de concesionarios y permisionarios vigentes, con base en dicha información se aplican los ajustes tarifarios correspondientes.

C.1 Costo de combustible

De acuerdo con el punto 2.4 de la resolución RJD-120-2012, el costo del combustible se define como el precio por litro de diésel, fijado por la Aresep, determinado como el promedio simple del valor diario de este combustible durante el semestre inmediato anterior al de la aplicación de la nueva tarifa, en este caso se considera el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2017, cuyo resultado es de ¢488,08.

C.2 Costo de salarios

De conformidad con el punto 2.5 de la resolución RJD-120-2012, el costo de salarios es la suma de los costos ponderados asociados de los tres tipos de salarios: chofer cobrador, chequeador/despachador y mecánico que corresponden respectivamente a las categorías de: Trabajador Especializado (TE), Trabajador No Calificado (TNC) y Trabajador Calificado (TC) respectivamente, decretados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para la presente fijación se consideran los datos establecidos en el Decreto 40743-

MTSS publicado en el Alcance 291 de La Gaceta 228 del 1 de diciembre de 2017, correspondiente a los salarios mínimos del sector privado decretados por el MTSS, el dato resultante es de ¢1.151.287,80.

C.3 Costo de canasta de insumos de mantenimiento

De conformidad con lo establecido en el punto 2.6 del Por Tanto I de la resolución RJD-120-2012 y según el resultado de la encuesta para la determinación de precios de los insumos para mantenimiento, oficio 180-IT-2018/39797 del 26 de enero de 2018; el costo total de insumos de mantenimiento por kilómetro para el I semestre de 2018 es de ¢61,83.

C.4 Gastos administrativos

Según el punto 2.7 de la resolución RJD-120-2012, el cálculo de los gastos administrativos contempla la sumatoria de los montos individuales de los rubros: seguro obligatorio y conceptos relacionados, impuesto a la propiedad de vehículos, seguro voluntario para las coberturas de responsabilidad civil (coberturas A y C) (oficio DSU-01338-2018 del 7 de febrero del 2018 que corre agregado al expediente), revisión técnica vehicular, canon de regulación y canon del CTP, esto da como resultado ¢1.946.762,11.

C.5 Variación de los costos

Para calcular las variaciones y ajustes requeridos según la metodología establecida, se considera como punto de partida el valor de los parámetros de costo de la última fijación extraordinaria inmediata anterior, es decir los utilizados en la resolución RIT-067-2017, publicada en el Alcance 261 a La Gaceta 205 del 31 de octubre de 2017, correspondientes al II semestre del 2017, y seguidamente se establece la comparación con los parámetros obtenidos para el I semestre del 2018, el detalle es el siguiente:

Variable	Valor anterior	Valor actual	Variación relativa de los gastos	Peso en la estructura	Ajuste a la tarifa
<i>Combustible (Promedio Diario del Diésel)</i>	471,43	488,08	3,53%	0,2079	0,73%
<i>Salarios (Decreto de Salarios Mínimos)</i>	1.123.975,20	1.151.287,80	2,43%	0,2119	0,51%
<i>Insumos para Mantenimiento (Encuesta de Insumos)</i>	63,60	61,83	-2,78%	0,2524	-0,70%
<i>Gastos Administrativos (Precios Oficiales)</i>	1.449.473,63 (*)	1.946.762,11	34,31%	0,0846	2,90%
TOTAL				75,67%	3,45%

El monto establecido en el valor anterior de ¢1.449.473,63 del parámetro “Gastos Administrativos”, considera dentro de sus cálculos el valor de la mediana de las primas de las coberturas de seguro de responsabilidad civil (coberturas A y C), establecidas mediante oficio DSU-04169-2017 del 24 de octubre del 2017, la cual se solicitó para la fijación tarifaria a nivel nacional correspondiente al II semestre del 2017, pero que no fue utilizada en la fijación anterior en virtud de que no era comparable con el dato establecido en la fijación tarifaria a nivel nacional correspondiente al I semestre del 2017, esto se indicó claramente en la resolución RIT-067-2017 que en lo que interesa señala:

“(…)

Ante esta situación y con fundamento en lo indicado anteriormente queda claro que no es posible en el trámite de este expediente realizar el cálculo con esos datos, de tal manera que lo procedente es considerar una variación de precios igual a cero específicamente en el rubro de seguro voluntario, estableciendo que para la siguiente aplicación de la metodología tarifaria extraordinaria el dato que se servirá de base para el cálculo será el suministrado por el INS en esta ocasión y que corresponde a la mediana de las primas contratadas con ese Instituto para las coberturas A y C, según se detalla a continuación:

- a) Cobertura A Mediana de las primas: ¢85.265 semestral (más impuestos) Monto por persona: ¢400 millones
Monto por accidente: ¢600 millones*

b) Cobertura C Mediana de las primas: ϕ 45.227 semestral
(más impuestos) Monto por accidente: ϕ 100 millones

(...)"

Por lo antes descrito, y dado que para el presente informe se cuenta con el dato del Instituto Nacional de Seguros correspondiente a la mediana de las primas de las coberturas de seguro de responsabilidad civil (A y C), se puede hacer la comparación entre el valor que correspondería a la fijación tarifaria anterior y el dato de la presente fijación.

C.6 Fijaciones tarifarias ordinarias

De acuerdo con lo indicado en la metodología tarifaria vigente (RJD-120-2012), en el caso de las rutas que hayan recibido un ajuste tarifario en una fijación ordinaria posterior a la fijación extraordinaria inmediata anterior, en este caso la última fijación tarifaria a nivel nacional aprobada mediante las resoluciones: RIT-067-2017, publicada en el Alcance 261 a La Gaceta 205 del 31 de octubre de 2017; RIT-100-2017, publicada en el Alcance 309 a La Gaceta del 21 de diciembre de 2017, y RIT-003-2018, publicada en el Alcance 21 a la Gaceta del 31 de enero del 2018, la variación relativa en los costos sujetos al ajuste extraordinario, considerará como valores del período anterior, los vigentes a la fecha de la audiencia pública de cada una de las fijaciones ordinarias e incorporados en el cálculo tarifario, contemplando exclusivamente los rubros de costos de la metodología de ajuste extraordinario.

En este sentido, se procedió a revisar las rutas que han recibido ajustes tarifarios mediante estudios tarifarios ordinarios (individuales) del 1 de noviembre del 2017, fecha en que entró en vigor la fijación tarifaria a nivel nacional del II semestre del 2017, y el 19 de marzo del 2017, determinándose que no existen rutas con fijaciones tarifarias individuales en este periodo.

D. ACERCA DE LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS.

La resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, en su apartado 1.2 Alcance, establece en el inciso b) que el modelo tarifario se aplica de oficio a todas las rutas que operen en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio. Por tal motivo, mediante oficio DACP-2018-0038 del 17 de enero de 2018 que corre

agregado a los folios 09 al 117 del expediente administrativo, el Departamento Administración de Concesiones y Permisos del CTP remite el listado de todas las rutas autorizadas para prestar servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, en ruta regular en el territorio nacional. El listado se acompaña de la siguiente información:

- Cédula Jurídica de la sociedad o cédula de identidad de la persona autorizada para prestar el servicio en la ruta.
- El nombre del operador (personas física o jurídica) autorizada.
- El código de ruta.
- La descripción de la ruta.
- La condición legal de la ruta (concesionaria o permisionaria).
- El artículo, sesión y fecha del acuerdo de la Junta Directiva del CTP donde se autorizada la condición legal de la ruta.
- El estado actual (activo o inactivo).

Actualmente, todos los operadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, con habilitación vigente otorgado por el CTP, se encuentran operando con la condición de "Permisos Excepcionales y Transitorios".

En el caso de las concesiones tenemos que, para el 30 de setiembre del 2014, los prestadores que venían operando como concesionarios, es decir con contratos debidamente refrendados por la Aresep, se les venció el plazo estipulado en dicho documento, lo que obliga al CTP a iniciar el proceso de renovación de dichos contratos, para lo cual procede a verificar primero que nada que los prestadores del servicio hubiesen cumplido con sus deberes y obligaciones contractuales durante el período 2007-2014. Lo anterior para tener derecho los prestadores a poder suscribir la renovación del contrato administrativo de concesión para el período 2014-2021.

Así las cosas, la Junta Directiva del CTP, mediante la Sesión Ordinaria 53-2014 de fecha 24 de setiembre de 2014, acuerda la renovación de los contratos administrativos de concesión a los que ostentaban el mismo. Posteriormente la Junta Directiva del CTP para cumplir con los requisitos de forma y fondo para el refrendo de esos contratos, decide mediante el artículo 8.1 de la Sesión Ordinaria 25-2015 del 6 de mayo de 2015, trasladar a dichos prestadores a permisionarios, y señala en dicho acuerdo lo siguiente:

“(...)

2-.Establecer, al amparo del inciso b) del artículo 25 de la Ley 3503, como condición *EXCEPCIONAL* y *TRANSITORIA*, la asignación de la condición de *PERMISIONARIO*, a todos los operadores que mediante acto administrativo válido en firme por parte de este Consejo, ostentan un derecho subjetivo de renovación de concesión.

(...)

4-.Que la condición de *PERMISO* temporal y extraordinariamente a los operadores fenecerá en el mismo momento en que cada *OPERADOR* individual obtenga el refrendo de su contrato de concesión.

(...)”

Consecuentemente, a partir de esa decisión del CTP, todos los operadores cuyos contratos de concesión fenecieron el 30 de setiembre del 2014, se tienen, para todos los efectos, como permisionarios con “título habilitante” vigente otorgado por el CTP mediante el acuerdo 8.1 de la Sesión Ordinaria 25-2015 del 6 de mayo de 2015, quedando claro, según el mismo acuerdo, lo siguiente:

“NOVENO. Que el esquema operativo con el cual se renovó las concesiones para el periodo 2014-2021, es el mismo que con el que estos operadores venían brindando el servicio entre el período 2007-2014, pues con el acto de renovación lo que se autorizó fue la continuidad del servicio concesionado (título habilitante), mismo que se mantienen vigente hasta tanto se cuente con el estudio técnico correspondiente (“normalización de demanda”) para refrendo.”

Cuadro resumen de concesionarios

<i>Sesión Ordinaria 53-2014 del 24 de setiembre de 2014</i>	<i>Sesión Ordinaria 25-2015 del 6 de mayo de 2015</i>
<i>La Junta Directiva del CTP acuerda renovar los contratos administrativos de concesión.</i>	<i>La Junta Directiva del CTP acuerda trasladar a los concesionarios a quienes se les renovó el contrato de concesión a permisionarios excepcionales y transitorios.</i>

Para el caso de los permisionarios que venían operando las rutas que les autorizó el Órgano Concedente, se debe señalar que esos operadores con permisos participaron en el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús (en concordancia con el Decreto Ejecutivo 37737-MOPT) y mediante la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del CTP N° 30-2015 del 27 de mayo del 2015, se les otorgó la condición de concesionarios. No obstante, esa misma Junta Directiva, mediante Sesión Ordinaria 46-2015, del 6 de agosto del 2015, traslada a dichos concesionarios a una condición de permisionarios excepcionales y transitorios, mientras se lleva a cabo el proceso de refrendo del contrato de concesión ante la Aresep.

Cuadro resumen de permisionarios que participaron en el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús

Sesión Ordinaria 30-2015 del 27 de mayo de 2015	Sesión Ordinaria 46-2015 del 6 de agosto de 2015
La Junta Directiva del CTP acuerda aprobar a los permisionarios que aprobaron el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús, asignándoseles como concesionarios.	La Junta Directiva del CTP acuerda trasladar a los concesionarios a quienes se les adjudicó las concesiones en el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús como permisionarios excepcionales y transitorios

En resumen, contamos con lo siguiente:

Cuadro resumen de concesionarios trasladados a permisionarios excepcionales y transitorios y permisionarios que participaron en el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús y que fueron trasladados a permisionarios excepcionales y transitorios

Sesión Ordinaria 53-2014 del 24 de setiembre de 2014	Sesión Ordinaria 25-2015 del 6 de mayo de 2015
La Junta Directiva del CTP acuerda renovar los contratos administrativos de concesión	La Junta Directiva del CTP acuerda trasladar a los concesionarios a quienes se les renovó el contrato de concesión a permisionarios excepcionales y transitorios

Sesión Ordinaria 30-2015 del 27 de mayo de 2015	Sesión Ordinaria 46-2015 del 6 de agosto de 2015
La Junta Directiva del CTP acuerda aprobar a los permisionarios que aprobaron el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús, asignándoseles como concesionarios.	La Junta Directiva del CTP acuerda trasladar a los concesionarios a quienes se les adjudicó las concesiones en el Procedimiento Especial Abreviado para el otorgamiento de concesiones en transporte público remunerado de personas en modalidad autobús como permisionarios excepcionales y transitorios

Respecto al tema en cuestión la Procuraduría General de la República mediante la opinión jurídica OJ-032-2017 se refiere al tema señalando en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Se sigue de lo anterior que una concesión puede, entonces, ser perfecta pero no eficaz. Ergo, la concesión aun siendo perfecta, puede no ser ejecutable. Y si hay concesión, hay concesionario, un concesionario que, ciertamente, debe esperar a la eficacia del contrato para prestar el servicio. Nótese que esta situación no es excepcional: es frecuente que suceda respecto de los contratos administrativos sujetos a refrendo por la Contraloría General de la República.

Determinada la diferencia en cuestión, se sigue que la persona que es parte en un contrato de concesión puede ser llamada concesionario. Empero, esa condición no le da per se el derecho de explotar el servicio, porque el contrato debe ser no solo formalizado sino que debe ser refrendado. De modo que el concesionario solo podrá ejecutar la concesión cuando esta haya sido sometida a los distintos requisitos para su eficacia y, especialmente, cuando el contrato haya sido aprobado o refrendado.

(…)”

Más adelante señala:

“(...)

La renovación de una concesión no surte efecto en tanto no haya sido refrendada por la ARESEP. La decisión administrativa de renovar la concesión requiere su plasmación en el contrato y el refrendo por parte de la ARESEP. Dada esa ineficacia de la renovación, el concesionario no puede prestar el servicio concesionado y renovado.

(...)”

Ahora bien, de todo lo anterior se puede determinar que actualmente los prestadores del servicio tanto de los contratos que se renovaron así como los que quedan adjudicados en el Procedimiento Especial Abreviado para el Otorgamiento de Concesiones en el Transporte Remunerado de Personas en Rutas Regulares, actualmente son permisionarios con todas y cada una de las características propias de esa figura jurídica, permaneciendo en tal situación legal en el tanto no sea para cada operador debidamente refrendado el contrato administrativo de concesión.

Finalmente, es relevante indicar que mediante artículo 8.3 de la Sesión Ordinaria 37-2017 del 20 de setiembre de 2017, la Junta Directiva del CTP dispuso prorrogar por tres años los permisos de operación de las rutas de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.

E. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

La Intendencia de Transporte tiene el deber de verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones legales establecidas en la Ley 7593 y su Reglamento, entendidas éstas como el deber inexcusable de cumplimiento por parte de una persona.

Se indica en la resolución RJD-120-2012, en el punto 1.2 del referido alcance, los criterios para la aplicación del modelo, según se muestra con el siguiente extracto de la metodología vigente:

“(...)

1.2. Alcance

El alcance del modelo está delimitado por los siguientes criterios:

- a. Se aplica con periodicidad semestral (i.e. enero-junio y julio-diciembre), iniciando el proceso el primer día hábil de enero y de julio de cada año.*
- b. Se aplica de oficio a todas las rutas que operen en el territorio nacional, con título habilitante vigente para prestar el servicio.*
- c. Se aplica a un subconjunto de los costos totales de operación de las rutas de autobuses, cuyos precios los fijan agentes externos al operador, limitados en este caso a los rubros de combustible, salarios del personal técnico operativo, insumos de mantenimiento y gastos administrativos. Los demás rubros están expresamente excluidos de esta modalidad de ajuste tarifario*

(...)”

Así se observa que la metodología se aplica de oficio para todas las rutas con título habilitante vigente, como se establece en el inciso b. anterior, ello en el tanto en los ajustes extraordinarios la Intendencia de Transporte, en fiel cumplimiento a lo dispuesto en la resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, la cual es el “Modelo de Ajuste Extraordinario para el Servicio de Transporte Público Remunerado de Personas Modalidad Autobús”, de previo a convocar a audiencia pública, solicita al CTP el listado de concesionarios y permisionarios que cuentan con el título habilitante para prestar el servicio público, por lo que únicamente verifica junto con este requisito que estén incluidas en el pliego tarifario y que además si se trata de un concesionario cuente con el refrendo otorgado por la Aresep. Una vez corroborado lo anterior, se convoca a la audiencia pública como lo establece el modelo de cita.

Ahora bien, en cuanto a las obligaciones que se exigen, cabe indicar que la Autoridad Reguladora en cumplimiento del principio de legalidad se encuentra obligada a observar cada una de las normas que la rigen, entre las cuales se encuentra la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley número 7593, que a lo que interesa en el presente asunto, el artículo 6 inciso c) dispone la obligación de la Aresep de velar por el cumplimiento, por parte de las empresas reguladas, de las obligaciones en materia tributaria, el pago

de las cargas sociales y el cumplimiento de las leyes laborales. Lo anterior debe entenderse extensivo a cada una de las funciones que han sido establecidas para la Aresep, entre las que se encuentra la dispuesta en el artículo 5 inciso f) de fijar precios y tarifas en cualquier medio de transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo.

Así las cosas, no se tratan de requisitos añadidos por la Intendencia de Transporte al modelo de ajuste extraordinario, sino más bien es una obligación compartida, por un lado del operador de cumplir con dichas obligaciones y por otro de la Aresep de verificar el cumplimiento de cada una de ellas, por lo que este cumplimiento es verificado una vez superada la etapa de audiencia pública y a la hora de resolver otorgar la tarifa, se hace únicamente a los prestadores de servicio público que se encuentren cumpliendo con sus obligaciones, esto por cuanto muchas de las mismas forman parte de la estructura de costos de las tarifas que se modifican con este modelo.

Lo anterior explica ampliamente el tema y desacredita cualquier postura en contrario, ya que no llevarían razón los operadores que consideren que la Intendencia de Transporte añade requisitos extraños a los establecidos en el modelo de ajuste extraordinario para la convocatoria de audiencia ya que se respeta estrictamente lo establecido en la metodología como ya ha sido explicado.

Las siguientes son las obligaciones legales exigidas para el otorgamiento del ajuste tarifario:

a) Obligaciones en materia tributaria (Ley 7593, art. 6.c).

Al respecto de esta obligación, establece el artículo 11 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, ley número 4755, que estas surgen entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el hecho generador previsto en la ley; y constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. De igual manera, la Ley 9024, Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, crea en su numeral 1 el impuesto sobre todas las sociedades mercantiles, así como toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro Nacional y en su artículo 2 constituye la obligación de estas de pagar dicho impuesto.

Igualmente, el artículo 18 Bis de la Ley 9416 (Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal), establece en lo que interesa para esta resolución lo siguiente:

“(...)

Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, ante la Administración central o entes descentralizados deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda.

(...)”

En cumplimiento de lo antes indicado se verificó con la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Con base en esta información, todos los operadores morosos en el cumplimiento de alguna de dichas obligaciones legales no fueron considerados para el ajuste tarifario. En cumplimiento de la ley 8220 este mecanismo permite exonerar a los administrados de presentar documentación que demuestre el estado de cumplimiento de las citadas obligaciones legales. Para tales efectos mediante oficios 275-IT-2018 del 30 de enero del 2018 y 529-IT-2018 del 15 de marzo de 2018 se solicita a la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, la cual mediante oficios SPSCA-009-2018 del 20 de enero del 2018 y SPSCA-016-2018 del 23 de marzo del 2018 da respuesta a los oficios de la Intendencia de Transporte, indicando la situación tributaria con corte al 19 de marzo del 2018 (inclusive), esto con el fin de exonerar a los administrados de presentar documentación que demuestre el estado de cumplimiento de la citada obligación legal.

b) Obligaciones en el pago de cargas sociales y cumplimiento de las leyes laborales (Ley 7593, art. 6.c).

El artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, ley número 17, establece la obligación de los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, de estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, conforme a la ley.

Adicionalmente, el artículo 15 inciso b) de la ley número 8783, que corresponde a la “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas”, los patronos públicos y privados deberán pagar al Fondo un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que paguen mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), a las instituciones de asistencia médico-social, las juntas de educación, las juntas administrativas y las instituciones de enseñanza superior del Estado, las municipalidades, así como a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley que crea el concepto de salario base para delitos especiales del código penal, ley número 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley supra citada.

Por otra parte, el artículo 193 del Código de Trabajo expresa que todo patrono, sea persona de Derecho Público o de Derecho Privado, está obligado a asegurar a sus trabajadores contra riesgos del trabajo por medio del Instituto Nacional de Seguros, según los artículos 4 y 18 del Código de Trabajo. Además, es importante verificar si la empresa cuenta con sentencias judiciales en firme por incumplimiento de las leyes laborales.

Ahora bien, en cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública y con fundamento en el artículo 5 del Decreto 35776-PLAN-G-J, publicado en La Gaceta N° 41 del 10 de marzo del 2010 y denominado Promoción del modelo de interoperabilidad del sector público, según el cual las entidades públicas pondrán a disposición la información que resulte legalmente disponible y se considere relevante a través del Bus Integrado de Servicios (BIS), con el fin que procese, controle y gestione los datos, con la finalidad de prestar servicios transversales para las diferentes entidades, se procede a consultar el estado de situación de los operadores, tanto personas jurídicas como personas físicas, con respecto a lo siguiente: morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social, morosidad con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), pago del impuesto a las personas jurídicas y validación de pólizas de riesgos del trabajo del Instituto Nacional de Seguros. En cumplimiento de la ley 8220 este mecanismo permite exonerar a los

administrados de presentar documentación que demuestre el estado de cumplimiento de las citadas obligaciones legales.

c) Canon de regulación al IV trimestre del 2017 (Ley 7593, artículos 39, 40 y 82).

El artículo 1 del Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), se encarga de definir el canon como la "Prestación pecuniaria periódica que grava una concesión gubernativa o un disfrute en el dominio público". A partir de dicho concepto el artículo 82 del citado Reglamento establece que "Por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual..."

Por su parte los artículos 39, 40 y 82 todos de la Ley 7593, establecen también el ámbito de acción mediante el cual se regula el canon de regulación.

Ahora bien, es importante señalar que mediante el oficio 125-IT-2012/118600 del 3 de diciembre de 2012, la Intendencia de Transporte emitió criterio respecto la condición del pago del canon de regulación de la Aresep, para la aplicación del modelo de ajuste extraordinario modalidad transporte remunerado de personas por autobús a nivel nacional y expresó lo siguiente:

"(...)

1- Que en su reciente informe DFOE-EC-IF-13-2012, del 19 de octubre del 2012, la Contraloría General de la República, señaló que: "De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley No. 7593 y sus reformas, ARESP cobrará un canon consistente en un cargo anual. La ARESEP tiene la potestad de determinar los montos del canon que deberá cobrar por la prestación de sus servicios de fijación y regulación en materia tarifaria, de acuerdo con el principio del servicio al costo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 7593. De conformidad con el artículo 82 y en el artículo 84 de la Ley No. 7593, el canon es el mecanismo para dotar a la Autoridad Reguladora de los recursos financieros necesarios para cumplir con la actividad de regulación sobre cada una de las empresas o entidades que brindan los servicios públicos sujetos a su ámbito de acción."

Consecuentemente, de la normativa, jurisprudencia y criterios de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, se derivan las siguientes conclusiones:

- 1- El canon es el mecanismo que utiliza la ARESEP para resarcirse el ejercicio de la labor de regulación que se realiza sobre los prestadores de servicios públicos sujetos a las competencias de esta Autoridad Reguladora.*
- 2- El pago del canon es una obligación del regulado para recibir dichos servicios, y su cobro es una obligación de la ARESEP, debiendo utilizar los medios y procedimientos adecuados para ello.*
- 3- El no cumplimiento de la obligación del pago por el regulado, conlleva varias consecuencias para éste: la aplicación de multas e intereses moratorios sobre lo adeudado; la cancelación de la concesión o permiso otorgado para prestar o explotar un servicio público; y como corolario de éstos, la no prestación de algunos servicios de regulación, como la fijación tarifaria.*
- 4- En el caso particular de la aplicación del Modelo de Ajuste Extraordinario Para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Bus, Resolución RJD-120-2012, el canon de regulación se ha incorporado como parte de los gastos administrativos, constituyendo éste uno de los criterios para delimitar el alcance de dicha Resolución, por lo que su consideración como parte del modelo de costos se debe ajustar a los lineamientos establecidos en la referida Resolución.*
- 5- En consecuencia, la incorporación de la variación en los gastos administrativos, dentro de los cuales se incluye el canon de regulación, se debe ajustar a los criterios de cálculo definidos por la misma Resolución No. RJD-120-2012, es decir, su procedencia o no dentro del cálculo para la fijación de una tarifa para cada ruta, se determinará en el momento de definir el reajuste, según lo establecido en el apartado 2.10.b inciso c), de aquélla.*
- 6- Lo anterior significa, que para efectos de correr los cálculos del modelo de ajuste extraordinario, que*

definirá la variación en las tarifas de todas las rutas habilitadas por el Consejo de Transporte Público, para prestar el servicio del transporte remunerado de personas modalidad bus, debiéndose determinar en la fecha correspondiente el estado de morosidad de las empresas reguladas, de modo que la que no estén al día en el pago del canon no recibirán el servicio de regulación, bajo la modalidad de ajuste tarifario.

7- Para todos los efectos este requerimiento no se considerará como uno de los requisitos de admisibilidad para proceder a calcular el ajuste tarifario aplicable a cada ruta, ya que es claro que al ser el canon de regulación parte del cálculo de costos del modelo de ajuste extraordinario y éstos tomarán como base el pliego tarifario vigente al momento de fijar el ajuste extraordinario, su consideración está sujeta a la fecha del cálculo.

(...)"

Asimismo, la Junta Directiva de la Aresep reafirma lo indicado por la Intendencia de Transporte mediante resolución RJD-150-2013 de las 15:35 horas del 14 de diciembre de 2012, en la que concluye que para acceder al ajuste extraordinario no basta solo con contar con el título habilitante vigente para prestar el servicio público, sino que es necesario estar al día con el pago del canon de regulación.

Mediante oficios 299-DF-2018 del 13 de febrero del 2018 y 490-DF-2018 del 20 de marzo del 2018, la Dirección Financiera de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, envía el listado de los permisionarios del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, que se encuentran morosos con el pago del canon de regulación al IV trimestre de 2017. Con base en esta información, todos los operadores que se encuentren morosos en el cumplimiento de esta obligación legal no fueron considerados para el ajuste tarifario.

d) Presentación de informes estadísticos mensuales para el periodo de febrero 2017 a enero 2018.

El artículo 24 de la Ley 7593, establece que “A solicitud de la Autoridad Reguladora, las entidades reguladas suministrarán informes, reportes, datos, copias de archivos y cualquier otro medio electrónico o escrito donde se almacena información financiera, contable, económica, estadística y técnica relacionada con la prestación del servicio público que brindan. Para el cumplimiento exclusivo de sus funciones, la Autoridad Reguladora tendrá la potestad de inspeccionar y registrar los libros legales y contables, comprobantes, informes, equipos y las instalaciones de los prestadores”.

Asimismo, el artículo 17, inciso d) de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores 3503, al respecto señala:

“(…)

Son obligaciones del empresario de transporte remunerado de personas:

(…)

f) Llevar la contabilidad de los ingresos y gastos de operación, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas; poner esa contabilidad a disposición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y suministrar los datos estadísticos e informes sobre los resultados económicos y financieros de la operación del servicio, así como los comprobantes que ambas instituciones requieran. El concesionario deberá presentar esta información, por lo menos, una vez al año y cuando lo dispongan el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.”

(…)”

Igualmente, mediante el Por Tanto III A) de la resolución 034-RIT-2015 se establece lo siguiente:

“(...)

III. Ordenar a los permisionarios que deben presentar ante la Intendencia de Transporte la siguiente información:

A. *Informes estadísticos. Los permisionarios del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús, deberán remitir a esta Autoridad Reguladora, por medio de su página web, un informe estadístico mensual, con el detalle para cada ruta y cada autobús, de los pasajeros movilizadas (totales, adulto mayor y los que efectivamente pagaron), carreras realizadas, e ingresos percibidos, para el período mayo 2014 a abril 2015, ambos inclusive.*

(...)

C. *Herramientas informáticas para remitir la información. Para que los permisionarios puedan remitir la información solicitada, tanto las estadísticas como la de variables operativas, la ARESEP ha habilitado en su página web, en la dirección: transporte.aresep.go.cr, una opción para que se registre, cargue y remita la información solicitada, de acuerdo con los formatos ahí requeridos. Para tales efectos, los permisionarios cuentan con un plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de esta resolución para entregar la información solicitada.*

D. *Responsable de presentar la información. El permisionario del servicio será el responsable de presentar la información estadística y operativa solicitada en esta Resolución. Para ello, debe acreditar que se registre un usuario en los sistemas de la Intendencia de Transporte, este usuario será la persona que con firma digital o con PIN se habilita a entregar información. La persona designada, sea el prestador del servicio o su representante, con firma digital o PIN debe presentarse una única vez a la Aresep a registrarse, con la finalidad de acreditarse como responsable del envío y de la veracidad de la información remitida. Como parte de este proceso debe validar y comprobar que efectivamente tiene acceso al sistema mediante su firma digital y se dejará constancia escrita de que sus credenciales son creadas en forma correcta.*

IV. *De conformidad con los artículos 14 y 24 de la Ley 7593 y 17, inciso c) de la Ley 3503, para las siguientes fijaciones tarifarias extraordinarias, todo operador que no se encuentre al día con el envío de las estadísticas requeridas en la resolución RRG-8148-2008 de las 15:30 horas del 30 de marzo del 2008 o la que la sustituya, no será acreedor a aumentos tarifarios.”*

Como complemento de la resolución de cita, la Intendencia de Transporte, emitió en el Por Tanto II de la resolución 131-RIT-2015, relativo a las estadísticas lo siguiente:

“(…)

II. Ordenar a los permisionarios que la información a presentar periódicamente, según lo dispuesto en la Resolución No. 034-RIT-2015, deberá regirse en adelante, adicionalmente a lo establecido en aquella resolución, por las siguientes reglas:

i. Fecha de presentación de información. Cada permisionario o concesionario debe presentar el informe estadístico mensualmente, a más tardar el día 20 del mes siguiente al que se reporta. La información de variables operativas, se remitirá cada vez que se autorice algún cambio en las condiciones de operación de las rutas servidas por el prestador del servicio, debidamente acreditadas en documentos emitidos por el Consejo de Transporte Público o la Aresep, siendo responsabilidad del operador del servicio mantener actualizada dicha información.

ii. Modificación de información remitida. En caso de que la información estadística requiera ser modificada por el operador del servicio, deberá solicitar por escrito que se eliminen los archivos correspondientes. Después de recibida y atendida la solicitud se le informará al operador por el medio de notificación proporcionado a la Intendencia de Transporte que puede proceder a la carga de la información correcto. En esta solicitud deberá indicar también el código generado al archivo con la información estadística enviada, el nombre del archivo a sustituir y la fecha de remisión que aparece en el sistema. La nota de solicitud de sustitución de la información puede

remitirse vía correo electrónico siempre y cuando se encuentre firmada digitalmente por el o la representante legal de la empresa regulada, de lo contrario deberá presentarse en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La remisión vía correo electrónico se hará utilizando la dirección itransporte@aresep.go.cr. Por esa misma dirección de correo electrónico se le comunicará al operador la autorización para el ingreso de la nueva información.

iii. Días y horas hábiles. Todos los días y horas serán hábiles para presentar gestiones por vía electrónica. Las presentadas en días y horas en que la Autoridad Reguladora o la Intendencia de Transporte estén cerradas, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente. Cuando la actuación o gestión tenga como finalidad cumplir un plazo, se considerarán presentados en tiempo los recibidos hasta las 24 horas del último día del plazo. Si el sistema de la ARESEP no estuviera accesible únicamente por motivos de mantenimiento, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a la finalización de las labores de mantenimiento. En ningún caso se recibirá información en medios físicos.

iv. Utilización de firma digital para el envío de información. La utilización de la firma digital para respaldar la información que se remita, será de uso obligatorio a partir del primero de julio del año 2016. Durante el año 2015 y el primer semestre del año 2016, quienes tengan firma digital pueden usar este mecanismo para firmar la información remitida, y quienes no la tengan podrán utilizar el código de seguridad o PIN que le ha entregado la Aresep, quedando claro que quien se acredite como responsable del uso de dicho código de seguridad o PIN, será también el responsable de la calidad y veracidad de la información que se remita.

(...)"

Queda plasmada la legalidad con que cuenta la Aresep para pedir a los operadores las estadísticas de la forma establecida en las resoluciones supra citadas.

Aunado a lo anterior, la Junta Directiva de la Aresep, en la resolución RJD-277-2015 de las 15 horas 40 minutos del 3 de diciembre del 2015 ha manifestado que estas disposiciones no son nuevos requisitos de admisibilidad y no deben de llevarse a audiencia pública, tal y como se transcribe en lo que interesa lo siguiente:

“(…)

Una vez señalado lo anterior, es importante indicar que las solicitudes realizadas por la IT en los “Por Tanto III y IV” de la resolución recurrida, no constituyen información que deba de ser sometida al proceso de audiencia pública, ya que resultan requerimientos distintos al establecimiento de la tarifa per-se. Además, dichos requerimientos forman parte de las potestades que tiene la Aresep de requerir información que considere oportuna como parte de la prestación del servicio público, así como, de las obligaciones que deben de cumplir los prestadores de servicio según lo establecido en la ley 7593.

(…)

Desde este punto de vista, lo establecido en el “Por Tanto IV” de la resolución 034-RIT-2015, -en cuanto al envío de estadísticas requeridas en la resolución RRG-8148-2008, o en la que la sustituya-, no es otra cosa que una manifestación de la potestad que tiene la Aresep de exigir el cumplimiento de las obligaciones tarifarias precedentes a los prestadores del servicio como manifestación del principio de Autotutela Administrativa.

Así las cosas queda demostrado que los requisitos solicitados por la IT para futuras fijaciones, así como el cumplimiento de la resolución RRG-8148-2008, o la que la sustituya, constituye una manifestación de las potestades establecidas en la Ley 7593. En ese sentido, el artículo 36 de la Ley 7593 tiene expresamente previsto los asuntos que deben de someterse a audiencia pública y la remisión de esa información, por parte de los prestadores, no se encuentra prevista como uno de ellos, por lo que se evidencia que no existe violación alguna al debido proceso, tal y como lo alegó la recurrente.

(…)

Debe hacerse hincapié, en que los prestadores de servicio público, por mandato expresa de Ley 7593, debe sujetarse a las condiciones vinculadas establecidas en aquellas fijaciones tarifarias que les afecten, según lo establecido en los artículos 14 inciso c), 24 y 33 de la Ley 7593. De manera que no es cierto que se crea un requisito nuevo, ajeno o extraño al modelo, como erróneamente lo hace ver la recurrente-, sino que este en lugar de ser un requisito tarifario, constituye una constatación, por parte de la Aresep del cumplimiento del prestador del servicio, de una obligación legal establecida en la propia Ley 7593.

(...)"

Es importante señalar que en la misma línea de pensamiento de la Ley 8220, la Intendencia de Transporte no le exige al operador la presentación de los informes estadísticos en forma física y que estos a su vez se incorporen al expediente administrativo de cada prestador (RA). Lo anterior en vista que ya a partir de las resoluciones 034-RIT-2015 y 131-RIT-2015, se estableció la forma y el medio en que las estadísticas se envíen a la Aresep.

Finalmente, para la verificación de este cumplimiento se analizó la información efectivamente incorporada por los operadores del servicio al sistema de información en línea disponible en la página web de la Autoridad Reguladora, con cumplimiento al mes de enero del 2018, esto en apego a lo establecido en las resoluciones 034-RIT-2015 y 131-RIT-2015, referentes a las fijaciones tarifarias a nivel nacional para el I y II Semestre del 2015 respectivamente, donde se estableció la obligatoriedad de presentar un informe estadístico mensual.

e) Presentación de Estados Financieros del periodo 2016-2017 (Ley 7593, artículo 4, incisos d) y f); 14 incisos a), c) y d); y 24; Ley 3503, artículo 17, inciso d).

En general, los estados financieros son entendidos como los documentos que recopilan información acerca del desarrollo de la actividad comercial de una empresa o de un individuo, teniendo como objetivo tener una visión clara y definida de la misma. Es decir, revierten un alto grado de importancia debido a que se expone la situación económica en que se encuentran las personas (físicas o jurídicas) así como las variaciones y evoluciones que sufran durante un período de tiempo definido.

Ahora bien, el fundamento legal en el que se apoya la Aresep para solicitar dichos estados financieros a los operadores, se encuentra plasmado en los artículos 4, incisos d) y f), 14 incisos a), c) y d), y 24 todos de la Ley 7593. Igualmente, el artículo 17 inciso d) de la Ley 3503.

Finalmente, la Intendencia de Transporte en el punto V del Por Tanto II de la resolución 131-RIT-2015, determina lo siguiente:

“(…)

V. Estados financieros. Asimismo, a más tardar el quince de diciembre de cada año, deberán presentar los estados financieros auditados, o en su defecto certificados por Contador Público Autorizado, para el periodo fiscal finalizado. Todos los informes y certificaciones indicadas, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 7593, constituirán requisito indispensable para la admisibilidad de toda petición subsiguiente. Mientras no se establezca un medio electrónico, sustentando en una contabilidad regulatoria, esta información se presentará en físico y en medio electrónico.

(…)”

Para la verificación de este cumplimiento se revisaron los expedientes de Requisitos de Admisibilidad (RA) para cada una las empresas prestadoras del servicio, con la finalidad de constatar que los mismos formen parte de estos expedientes y correspondan al periodo 2016-2017.

f) Presentación del informe semestral de quejas y denuncias, correspondiente al II semestre de 2017.

Mediante la resolución RRG-7635-2007 se determinó en los Considerandos 1, 2, y 3 lo siguiente:

“(…)”

1°- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7593 del 9 de agosto de 1996, uno de los objetivos fundamentales de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, es armonizar los intereses de los consumidores, usuarios y prestatarios de los servicios públicos, así como el procurar el equilibrio entre las

necesidades de los usuarios y los intereses de los prestatarios.

2º- Que la Autoridad Reguladora en el ejercicio de sus competencias se encuentra facultada para solicitar información a los prestadores de los servicios públicos.

3º- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 24 de la Ley 7593, los prestadores de los servicios públicos están en la obligación de presentar la información que sea requerida por la Autoridad Reguladora.

(...)"

Asimismo, en el Por Tanto I de dicha resolución se indica:

"(...)

Establecer las siguientes disposiciones que deberán cumplir los prestadores de los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora, respecto a la atención de las quejas planteadas por sus usuarios y al informe que deberán remitir a este ente regulador:

- 1.- Implementar mecanismos de información para que el usuario conozca su derecho a quejarse y denunciar, y tener conocimiento de las instancias a las que pueden acudir.*
- 2.- Mantener un registro de las quejas y denuncias recibidas, que cuenten con una numeración continua.*
- 3.- Poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para la recepción de sus quejas y denuncias y los formularios para que éstos presenten sus inconformidades.*
- 4.- Dar respuesta por escrito al quejoso o denunciante, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la presentación de la queja o la denuncia, de lo cual deberá quedar evidencia.*
- 5.- Presentar ante la Autoridad Reguladora un informe semestral de las quejas y denuncias recibidas, atendidas y pendientes de atender. En el I semestre corresponderán las quejas y las denuncias*

presentadas durante los meses de enero a junio, el cual deberá ser presentado antes del 15 de agosto de cada año. En el II semestre corresponderán las quejas y las denuncias presentadas durante los meses de julio a diciembre, el cual deberá ser presentado antes del 15 de febrero del año siguiente. En aquellos casos donde no se reciban quejas ni denuncias dentro de esos períodos, deberá de informarse a la Autoridad Reguladora, de esa situación.

- 6.- Incluir dentro del informe de quejas y denuncias, un análisis crítico sobre las razones que originan las quejas de mayor incidencia y las medidas correctivas a implementar por el operador del servicio.*
- 7.- El titular del servicio público, o quien ostente su debida representación deberá suscribir el informe de quejas y denuncias.*
- 8.- Remitir a más tardar el 28 de noviembre de 2008, un informe adicional de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 1º y 3º anteriores.*
- 9.- Presentar ante la Autoridad Reguladora, el informe impreso y en formato digital, el cual deberá ser copia fiel del primero. Incluir los datos del encargado del proceso de atención de quejas y denuncias, número telefónico, número de fax y correo electrónico.*

(...)"

Mediante oficios 780-DGAU-2018 del 21 de febrero del 2018 , 1508-DGAU-2018 del 4 de abril de 2018 y 1524-DGAU-2018 del 05 de abril del 2018 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el listado de los permisionarios del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, que presentaron el informe de quejas y denuncias correspondiente al II Semestre del 2017, esto de conformidad con lo dispuesto en la resolución RRG-7635-2007. Con base en esta información, todos los operadores que se encuentren morosos en el cumplimiento de esta disposición no fueron considerados para el ajuste tarifario.

g) Cumplimiento de las condiciones impuestas en las resoluciones tarifarias anteriores (Ley 7593, artículo 4 inciso d) y f); artículo 14 inciso a), c) y d); artículo 24).

Conforme a lo estipulado en los cardinales 4 incisos d) y f), 14 incisos a), c) y d), y artículo 24 todos de la Ley 7593, la Aresep encuentra su apoyo legal para pedir a los operadores el cumplimiento de resoluciones tarifarias anteriores. Este aspecto revierte mucha importancia toda vez que la Aresep se encuentra obligada por ley a velar por el buen desempeño por parte de los operadores en cuanto a brindar un servicio que vaya de la mano con la calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad óptimas que se requiere de cara a los usuarios del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús.

En virtud de lo anterior, se revisaron los expedientes tarifarios ordinarios para el periodo 2014-2017 donde se establecían en el Por Tanto de las resoluciones tarifarias, condiciones a ser cumplidas por los permisionarios y se realizó una verificación del cumplimiento de lo dispuesto por esta Autoridad Reguladora. De no ser así, se estaría frente a la condición de incumplimiento de las condiciones establecidas en resoluciones anteriores.

En resumen, para otorgar el incremento tarifario determinado según la metodología tarifaria vigente se tiene que:

a) Título habilitante por parte del Consejo de Transporte Público (CTP):

SI	Indica que cumple con tener título habilitante otorgado por parte del CTP. En caso de ser concesionaria, su contrato debe contar con el refrendo CTP.
No	Indica que no cumple con tener título habilitante. En caso de ser concesionaria, el título habilitante es el contrato debidamente firmado y refrendado por la ARESEP. No contar con ese requisito hace que se incumpla con un requerimiento de la metodología extraordinaria.

b) Canon de Aresep:

SI	Indica que se encuentra al día con el pago del canon de regulación de Aresep.
No	Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago del canon de regulación de Aresep.

c) Pago de cargas sociales de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS):

SI	<i>Indica que se encuentra al día con el pago de las cargas sociales de la CCSS.</i>
No	<i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de las cargas sociales de la CCSS.</i>

d) Pago del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf):

SI	<i>Indica que se encuentra al día con el pago de Fodesaf.</i>
No	<i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de Fodesaf.</i>

e) Pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9024):

SI	<i>Indica que se encuentra al día con el pago del impuesto a las personas jurídicas.</i>
No	<i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas</i>

f) Póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS):

SI	<i>Indica que cumple con tener póliza de riesgos del trabajo.</i>
No	<i>Indica que no cumple con tener póliza de riesgos del trabajo.</i>

g) Pago de impuesto en materia tributaria (Tributación del Ministerio de Hacienda):

SI	<i>Indica que se encuentra al día con el pago de las obligaciones en materia tributaria ante el Ministerio de Hacienda.</i>
No	<i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de las obligaciones en materia tributaria ante el Ministerio de Hacienda.</i>

h) Presentación de informes estadísticos mensuales al mes de enero de 2018:

SI	<i>Indica que consta en el sistema de información regulatoria en línea la presentación de los informes estadísticos mensuales del periodo comprendido entre febrero de 2017 a enero de 2018.</i>
-----------	--

No	<i>Indica que no han sido presentados los informes estadísticos mensuales al sistema de información regulatoria en línea en forma total o parcial para el periodo comprendido entre febrero de 2017 a enero de 2018.</i>
-----------	--

i) Presentación de Estados Financieros del periodo 2016-2017:

SI	<i>Indica que consta en el expediente de Requisitos de Admisibilidad (RA) la presentación de los Estados Financieros certificados o auditados periodo 2016-2017.</i>
No	<i>Indica que no consta en el expediente de Requisitos de Admisibilidad (RA) la presentación de los Estados Financieros certificados o auditados periodo 2016-2017.</i>

j) Presentación del Informe de Quejas y Denuncias al II Semestre de 2017:

SI	<i>Indica que el prestador del servicio presentó el informe de quejas y denuncias correspondiente al II Semestre de 2017.</i>
No	<i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con la presentación del informe de quejas y denuncias al II Semestre de 2017.</i>

k) Cumplimiento de las condiciones impuestas en las resoluciones tarifarias anteriores:

SI	<i>Indica que se cumplió con las condiciones impuestas en resoluciones anteriores.</i>
No	<i>Indica que no se cumplió con las condiciones impuestas en resoluciones anteriores.</i>

Cumplimiento para el ajuste tarifario:

SI	<i>Indica que cumple con todas las obligaciones y condiciones señaladas en los puntos de la a) a la k).</i>
No	<i>Indica que no cumple con una o más de las obligaciones y condiciones señaladas en los puntos de la a) a la k).</i>

La verificación de cada uno de los ítems descritos puede observarse en la hoja de cálculo tarifario (archivo en formato Excel) que sustenta el presente informe, en la pestaña denominada: "Verificación de obligaciones". En cada caso, basta ubicar la ruta y la empresa y revisar el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

Es importante indicar que esta Intendencia de Transporte revisó la información aportada por las empresas de transporte al expediente administrativo ET-001-2018, la cual se detalla a continuación señalando en cada caso los folios respectivos:

Empresa	Folio Inicial	Folio Final
ASOCIACIÓN CAMARA NACIONAL DE TRANSPORTES/ASOCIACIÓN CAMARA DE TRANSPORTISTAS DE SAN JOSE/ASOCIACION CAMARA DE AUTOBUSEROS DEL ATLANTICO/ASOCIACIÓN CAMARA DE AUTOBUSEROS DE HEREDIA/ASOCIACIÓN CAMARA NACIONAL DE AUTOBUSEROS	776	780
IVAN ALPIZAR RODRIGUEZ	790	793
UNION DE ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE CONCEPCION DEL CANTON DE LA UNION CARTAGO	801	803
AUTOS TRANSPORTES CHAVARRIA MEZA SOCIEDAD ANONIMA	816	818
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	860	862
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	863	867
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	868	873
TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	874	884
CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	885	894
TRANS MASOMA SOCIEDAD ANONIMA	895	905
BUSES METROPOLI SOCIEDAD ANONIMA	906	907
ASOCIACIÓN CAMARA DE EMPRESARIOS AUTOBUSEROS Y TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE	908	916
TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	919	919
MARIVI DE TILARAN SOCIEDAD ANONIMA	920	921
TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	923	923
AUTOTRANSPORTES BLANCO Y HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA	924	925
CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	926	933
TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	934	935
AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	936	937
COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SOCIEDAD ANONIMA	938	939
COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SOCIEDAD ANONIMA	940	1019
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R L	1020	1022
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	1023	1027

Empresa	Folio Inicial	Folio Final
TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA/CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	1028	1032
CORPORACION AUTO TRANSPORTES DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	1033	1035
EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	1036	1038
TRANSPISA LIMITADA	1039	1043
TRANSPORTES TILARAN SAN CARLOS SOCIEDAD ANONIMA	1044	1048
EMPRESARIOS UNIDOS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1049	1053
EMPRESA MARAVILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1054	1057
AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	1058	1060
LINEAS DEL ATLANTICO LIMITADA	1061	1063
TRANSNORTE DE UPALA SOCIEDAD ANONIMA	1064	1066
TRANSPORTES DELDU SOCIEDAD ANONIMA	1067	1068
AUTOS TRANSPORTES CHAVARRIA MEZA SOCIEDAD ANONIMA	1069	1072
TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANONIMA	1073	1073
TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	1074	1075
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	1076	1079
TRANSPORTES GUANACASTECOS RYOZUMO CR SOCIEDAD ANONIMA	1080	1082
AUTOTRANSPORTE POZO DE AGUA SOCIEDAD ANONIMA	1083	1088
AUTOTRANSPORTES CUATRO POR TRES SOCIEDAD ANONIMA	1089	1096
AUTOTRANSPORTES MIRAMAR LIMITADA	1097	1099
AUTOTRANSPORTES SANTA GERTRUDIS LIMITADA	1100	1107
TRANSPORTES CUBERO BONILLA DE CIRRI LIMITADA	1108	1115
RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA	1116	1128
CELIMO JIMENEZ VASQUEZ	1129	1131
TRANSPORTES QUEPOS PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA	1132	1145
BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	1146	1157
TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1158	1171
AUTOTRANSPORTES CEPUL SOCIEDAD ANONIMA	1172	1179
RUTAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	1180	1181
AUTO TRANSPORTES RARO SOCIEDAD ANONIMA	1182	1185
AUTOTRANSPORTES SAN JOSE SAN JUAN DE TOBOSI SUR SOCIEDAD ANONIMA	1186	1188
HERNANDEZ SOLIS SOCIEDAD ANONIMA	1189	1193
SERVICIO DE TRANSPORTES LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA	1196	1200
TRANSBOSQUE LA PACIFICA SOCIEDAD ANONIMA	1201	1205

Empresa	Folio Inicial	Folio Final
AUTOTRANSPORTES LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	1206	1210
AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	1211	1215
CORPORACION NACIONAL DE TRANSPORTES CONATRA SOCIEDAD ANONIMA	1216	1242
EMPRESA DE TRANSPORTES A GUACIMO Y POCOCI EMGUAPO SOCIEDAD ANONIMA	1243	1244
AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V SOCIEDAD ANONIMA	1245	1271
TRANS BEGY SOCIEDAD ANONIMA	1272	1272
AUTOTRANSPORTES EL GUARCO SOCIEDAD ANONIMA	1273	1286
TRANS MONTEVERDE B SOCIEDAD ANONIMA	1287	1295
AUTOTRANSPORTES BLANCO Y HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA	1296	1305
TRANSPORTES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	1306	1315
TRANSPORTES M C A DE CIUDAD QUESADA SOCIEDAD ANONIMA	1316	1318
TRANSPORTES PITAL CIUDAD QUESADA SOCIEDAD ANONIMA	1319	1321
ALVAREZ Y GUTIERREZ LIMITADA	1322	1324
A.T.Z. ALFARO RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	1325	1340
AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	1341	1342
MARVIN MONGE MORALES	1343	1344
TRANSPORTES LA PALMERA SOCIEDAD ANONIMA	1345	1346
TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	1347	1366
TRANS BEGY SOCIEDAD ANONIMA	1368	1368
COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	1369	*
BUSES METROPOLI SOCIEDAD ANONIMA	*	*
AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	*	*
AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	*	*
MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	*	1428
TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	1429	1463
TRANSPORTES BLANCO SOCIEDAD ANONIMA	1464	*
SERVICENTRO TERRABA SOCIEDAD ANONIMA	*	*
SERVICIOS URBANOS GOLFITEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	*	*
AUTO TRANSPORTES OSA PENINSULA OMB LIMITADA	*	*
AUTO TRANSPORTES MOPVALHE SOCIEDAD ANONIMA	*	*
AUTOTRANSPORTES BLANCO LOBO SOCIEDAD ANONIMA	*	*
BARRANTES Y ELIZONDO LIMITADA	*	1469
TRANSPORTES OCCIDENTALES DEL PACIFICO M Y R SOCIEDAD ANONIMA	1470	1474
TRANSPORTES MEYBA SOCIEDAD ANONIMA	1475	1477
TRANSPORTES CORAZON DE JESUS Y LINDA VISTA SOCIEDAD ANONIMA	1478	1480
VIDAL ENRIQUE Y MINOR SOCIEDAD ANONIMA	1481	1483

Empresa	Folio Inicial	Folio Final
TRANSPORTES UNIDOS SAN NICOLAS TRAUSANIC SOCIEDAD ANONIMA	1484	1485
TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA SOCIEDAD ANONIMA	1486	1488
LARED LIMITADA	1489	1491
EMPRESA GAFESO SOCIEDAD ANONIMA	1492	1494
TRADOBERSA SOCIEDAD ANONIMA	1495	1495
AUTOTRANSPORTES LOS SANTOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	1496	1496
TRANSPORTES RAMIREZ Y CALDERON SOCIEDAD ANONIMA	1497	1497
MADERAS Y MATERIALES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	1498	1498
SOLIS Y MATA LIMITADA	1499	1499
TRANSPORTES FATIMA SOCIEDAD ANONIMA	1500	1500
AUTOTRANSPORTES GRANADOS CONTRERAS SOCIEDAD ANONIMA	1501	1501
AUTO TRANSPORTES COCORI SOCIEDAD ANONIMA	1502	1502
TRANSPORTES OEA SOCIEDAD ANONIMA	1503	1503
MUSOC SOCIEDAD ANONIMA	1504	1504
BUSES SAN MIGUEL HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	1505	1512
TRANSPORTES ALAJUELA TURRUCARES LA GARITA SOCIEDAD ANONIMA	1513	1521
TRANSPORTES CHARO DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	1522	1531
FORO NACIONAL DE TRANSPORTE PUBLICO MODALIDAD AUTOBUS	1532	1538
COMPANIA CARBACHEZ E HIJOS E I R L	1539	1544
TRANSCESA SOCIEDAD ANONIMA	1545	1551
AUTOTRANSPORTES IBO MONGE SOCIEDAD ANONIMA	1552	1568
CAGUA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	1569	1569
EMPRESA HERMANOS BONILLA SOCIEDAD ANONIMA	1570	1582
EMPRESA ALFARO LIMITADA	1583	1585
TRANS BEGY SOCIEDAD ANONIMA	1586	1586
AUTOTRANSPORTES LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA	1587	1594
TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	1595	1622
TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	1623	1628
EMPRESA VILLA BONITA SOCIEDAD ANONIMA	1629	1630
L Y M ASESORES AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA	1631	1633
COOPERATIVA DE USUARIOS Y GESTORES DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE CARIARI R L	1634	1635
EMPRESA DE TRANSPORTES AGUILAR CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	1636	1638
BARRANTES Y ELIZONDO LIMITADA	1639	1647
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R L	1648	1658
TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE SOCIEDAD ANONIMA	1659	1665

Empresa	Folio Inicial	Folio Final
COOPERATIVA DE USUARIOS Y GESTORES DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES DE CARIARI R L	1666	1668
BARRANTES Y ELIZONDO LIMITADA	1678	1687
JUAN JOSE MORA LEON (FALLECIDO)	1688	1693
MARVIN MONGE MORALES	1694	1695
TRANSPORTES HERMANOS OTTO Y ELADIO LEIVA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA	1696	1702
HERMANOS MENDEZ CASTRO SOCIEDAD ANONIMA	1703	1705
TRANSPORTES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	1706	1733
CONSEJERO DEL USUARIO	1734	1737
PULMITAN DE LIBERIA SOCIEDAD ANONIMA	1738	1750
AUTO TRANSPORTES OSA PENINSULA OMB LIMITADA	1751	1759
TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANONIMA	1760	1768

Esta información se contrastó contra la información de los entes pertinentes señalados en los puntos del a) al k) anteriormente indicados, los cuales se constituyen para el presente estudio como la fuente primaria. En lo referente a la presentación de la información estadística y el cumplimiento de resoluciones anteriores se verificó que lo señalado por la empresa de transporte constara en la información en poder de esta Intendencia de Transporte.

Queda claro que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos se encuentra legalmente habilitada para pedir a los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, el cumplimiento de sus obligaciones legales ya sea a partir de una Ley específica o bien a partir de resoluciones previas que permiten ser los instrumentos por los cuales se vela por el buen funcionamiento que prestan los operadores del servicio de cara a los usuarios. Es decir, mientras sean operadores de tal servicio están obligados a acatar puntualmente las normativas establecidas, no pudiéndose por parte de los mismos, interpretar erróneamente por ninguna circunstancia, que sus obligaciones detalladas arriba, sea producto de requisitos de admisibilidad o figura similar.

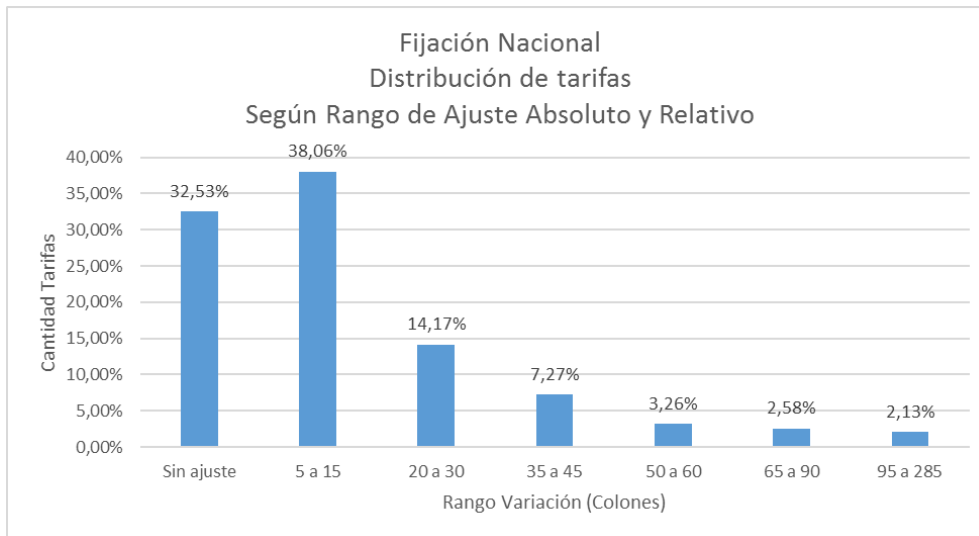
Ergo, el incumplimiento de una o todas sus obligaciones precitadas, hará caer a los operadores de este servicio en un campo antijurídico con las consecuencias administrativas ya establecidas en la legislación respectiva (Ley 7593, Ley 3503 entre otras).

Al aplicar la metodología vigente, se obtiene un incremento promedio del 3,45% en el valor de las tarifas vigentes. Una vez corroborada la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro N°6
Fijación Nacional
Distribución de Tarifas,
según Rango de Ajuste Absoluto y Relativo

Variación (¢)	Cantidad de Tarifas	%
Sin ajuste	1159	32,53%
5 a 15	1356	38,06%
20 a 30	505	14,17%
35 a 45	259	7,27%
50 a 60	116	3,26%
65 a 90	92	2,58%
95 a 285	76	2,13%
Total General	3563	100%

Gráfico N° 1



Cabe reiterar que los ajustes se aplican utilizando el redondeo a los cinco colones más cercanos, lo que implica que porcentajes que no generan un ajuste mayor o igual al valor absoluto de ¢2,50 no producen variación tarifaria.

F. AUDIENCIA PÚBLICA

Del informe de oposiciones y coadyuvancias, establecidas en los oficios 1358-DGAU-2018 del 21 de marzo del 2018 y 1556-DGAU-2018 del 09 de abril de 2018 y del acta de audiencia pública 11-2018,

se recibieron las siguientes posiciones en el proceso de audiencia pública:

F.1 Posiciones y Coadyuvancias admitidas

Argumentos	Persona Física o Jurídica
<i>No otorgar prórroga a los prestadores para el cumplimiento de sus obligaciones legales e inclusión dentro del ajuste (oposición)</i>	<i>Jorge Sanarrucia Aragón (Consejero del Usuario)</i>
<i>Que se considere como parte del proceso de fijación tarifaria (coadyuvancia)</i>	<i>Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia, Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico, y Asociación Cámara Nacional de Transportes</i>
<i>El señor David Jesús Aguilar Mora presenta documentación que indica que es el albacea del proceso sucesorio del operador Juan José Mora León, que se encuentra autorizado por los herederos para continuar con el comercio del difunto, por lo que realizó trámites ante el Ministerio de Hacienda, La Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros para inscribir la sucesión correspondiente, lo cual no le fue permitido, por lo que adjunta constancias de esas instituciones a efecto de que se dé por cumplidas las obligaciones legales del operador</i>	<i>El señor Eimer Castro Siles se presenta a la audiencia y manifiesta que lo hace en representación del señor David Jesús Aguilar Mora</i>
<i>Presentan documentación en la que exponen las razones por las que consideran se les debe reconocer dentro de las tarifas a fijarse por ocasión de fijaciones extraordinarias a diversos operadores del servicio regulado de transporte de pasajeros modalidad autobús, los porcentajes que no les han sido reconocidos en anteriores fijaciones tarifarias a nivel nacional por situaciones propias de cada empresa, especialmente porque en su momento no cumplían con las obligaciones legales establecidas en el artículo 6 inciso c) de la Ley 7593; además, la Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste indica la necesidad de que les sean reconocidos rubros como el canon del Consejo de Transporte Público y el monto que deben cancelar los operadores por los estudios de calidad del servicio, todo ello para lograr el equilibrio financiero de dichos operadores</i>	<i>La Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste, la empresa Buses Metrópoli S.A., la empresa Autotransportes Cesmag S.A., la empresa Autotransportes Zapote S.A. y la empresa Magasoso de las Lomas del Sur S.A.</i>

F.2 Participaciones no admitidas

Rechazo	Persona Física o Jurídica
<i>Envió correo electrónico sin firmar (folio 801 al 803) y no hacen uso de la palabra en la audiencia pública. Fue rechazada por resolución 1555-DGAU-2018/48793)</i>	<i>Asociación de Desarrollo Integral de Salitrillo</i>
<i>Presenta escrito (folios 1706 al 1733), no hace uso de la palabra en la audiencia pública. No se acredita la condición de representación legal del firmante de dicha empresa. Fue rechazada por resolución 1570-DGAU-2018/48873</i>	<i>Transportes del Pacífico S.A.</i>

En relación con las manifestaciones exteriorizadas por los opositores, y con el fin de orientar tanto a los usuarios como a los operadores del servicio, se indica lo siguiente:

1) Sobre el no otorgamiento de prórroga a los prestadores para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

El señor Jorge Sanarrucia Aragón, en su calidad de Consejero del Usuario solicita que no sea otorgada la prórroga a los prestadores del servicio regulado para el cumplimiento de sus obligaciones legales que a la fecha de la audiencia pública no se encuentren al día, ya que los operadores conocen las fechas establecidas previamente para la celebración de dicha audiencia por lo que no debe tomarles por sorpresa y deben entonces encontrarse al día a ese momento. A lo anterior, le aclara esta Intendencia que precisamente por tratarse de obligaciones legales y por ser de interés de los empresarios que les sea otorgado el ajuste tarifario correspondiente a fin de que se mantenga su equilibrio financiero y, al ser también de forma indirecta un interés de los usuarios de los servicios que con dicho equilibrio los empresarios puedan mantener la continuidad de los servicios que estos prestan con la calidad y cantidad que en cada caso corresponda, es que la Intendencia de Transporte ve necesario que estas obligaciones sean cumplidas por estas empresas.

Se le indica además que el fin de las fijaciones tarifarias a nivel nacional es considerar las variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste, proceso que se realiza en cumplimiento del Modelo de Ajuste Extraordinario para el Servicio de Transporte Público Remunerado de Personas Modalidad Autobús (RJD-120-2012), con el objetivo principal de reconocer oportunamente en las tarifas, los cambios –aumentos o

disminuciones- en los precios de aquellos componentes de costo fijados por actores externos a la administración del servicio. Se pretende propiciar las condiciones necesarias para la sostenibilidad financiera y por ende, la continuidad operativa del servicio de transporte público por autobús, en el marco establecido por el principio de servicio al costo que señala la ley. Con lo anterior se deja claro que la función tarifaria que realiza esta Intendencia, no es específicamente obligar a los prestadores del servicio regulado a cumplir con sus obligaciones legales en una fecha determinada, tal como lo entiende la Consejería del Usuario, sino únicamente reconocer los rubros mencionados anteriormente con el fin de promover la sostenibilidad financiera de dichos operadores, lo que indirectamente favorece a los usuarios al tener dichos prestadores la oportunidad de brindar a estos un servicio continuo y de calidad, de esta manera el cumplimiento de las obligaciones legales conforman solamente una parte del procedimiento a llevar a cabo para dichas fijaciones y no el fin último de la función de la Intendencia.

Así las cosas, una forma de cumplir a cabalidad con la obligación que su propia ley le demanda y de lograr el fin principal de la fijación tarifaria explicado anteriormente, es utilizando las formas posibles para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual lo hace a través de lo que ordena el artículo 38 inciso f) de la ley de cita, que estipula un plazo de treinta días hábiles a ser otorgado a las empresas reguladas, para que corrijan la omisión o el atraso en el cumplimiento de su obligación ante la Caja Costarricense del Seguro Social. Lo anterior, lo hace extensible a las demás obligaciones legales en pro de satisfacer las necesidades a nivel nacional de las instituciones que se ven afectadas por el tema de incumplimiento de estas por parte de los prestadores del servicio regulado.

2) Sobre el cumplimiento de obligaciones legales por parte del señor Juan José Mora León.

Esta Intendencia analiza la documentación presentada y observa que el señor David Jesús Aguilar Mora no presenta personería que acredite su condición de albacea del proceso sucesorio del fallecido operador Mora León. Acerca de lo anterior, se debe mencionar que lo que consta a la Aresep es la representación del fallecido únicamente por parte de la señora María de los Ángeles Mora Sanabria como albacea, según documentación de los expedientes ET-005-2015.

No obstante lo anterior, a pesar de la falta de acreditación de la representación dicha, esta Intendencia considera importante indicar que, en cuanto a lo sucedido en las últimas fijaciones nacionales para el caso específico de la ruta 710, operada por el señor Juan José Mora

León, dicha ruta no ha recibido aumentos tarifarios en las fijaciones nacionales realizadas desde el año 2014 hasta la fecha actual, esto mantenerse su condición de moroso en diversas obligaciones legales establecidas en el artículo 6 inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593).

Es importante aclarar que la última fijación tarifaria en la que se le otorga un aumento a la ruta 710, es en la resolución 140-RIT-2013 del 10 de octubre de 2013, correspondiente al ajuste extraordinario de oficio para las rutas de transporte público del servicio de transporte remunerado de personas para el II semestre 2013, lo anterior, en virtud de que en esta resolución se indica en el por tanto II a los operadores del servicio regulado que en adelante la Aresep verificará en este tipo de procedimiento de ajuste tarifario el cumplimiento de los obligaciones legales definidas en el artículo 6 inciso c) de la Ley 7593 y sus reformas, en estricto apego a lo dispuesto por la ley 8220 y sus reformas, lo que significa que en dicha resolución no se realizó la verificación de dichas obligaciones, sino a partir de la siguiente. El operador Mora León, ya se encontraba fallecido para el momento de la emisión de la resolución de cita, no obstante, dentro del listado remitido por el Consejo de Transporte Público sobre los permisionarios y concesionarios de transporte remunerado de personas en modalidad autobús, nos indica que la ruta 710 le pertenece al señor Juan José Mora León según el artículo 6.8 de la Sesión Ordinaria 71-2007 del 25 de setiembre de 2007, y, al no estarse revisando para ese momento el cumplimiento de las obligaciones legales definidas en el artículo 6 inciso c) de la Ley 7593, pudo optar por el ajuste tarifario que correspondía. Ahora bien, cuando los resultados de los análisis tarifarios de las diversas fijaciones realizadas por la Aresep arrojan números negativos, es decir, indican que se debe otorgar una rebaja a las tarifas, la Aresep otorga dichos ajustes a todos los operadores del servicio regulado sin distinción alguna, en razón de que como política tarifaria se tiene que en los procedimientos tarifarios extraordinarios, cuando se tenga certeza de que el resultado del estudio técnico origina una disminución en la tarifa; no será necesario que los prestadores del servicio regulado se encuentren al día en el pago de sus obligaciones legales para proceder con el rebajo de la tarifa de la ruta que operan, siendo que prevalece el interés público general de los usuarios de recibir una rebaja en la tarifa, todo ello de conformidad con las potestades conferidas por la Ley N° 7593 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF), así como en cumplimiento del artículo de la Constitución Política que otorga una protección especial a los usuarios en lo referente, entre otras cosas, a la protección de sus intereses económicos. Por lo anterior, se puede

observar en las bases de datos de la Intendencia de Transporte, que la ruta 710 operada por el señor Mora León, sí ha recibido los ajustes tarifarios de diversas fijaciones nacionales que otorgan ajustes hacia la baja.

Se le indica también a los solicitantes que el análisis realizado dentro del conocimiento de un recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante (resuelto mediante resolución RIT-043-2018 del 02 de abril de 2018) presentado por la señora Marielos Mora Sanabria en su condición de albacea del señor Juan José Mora León, contra la resolución 034-RIT-2015 del 7 de mayo de 2015, en virtud de que no se le había otorgado el ajuste tarifario por considerar a la empresa morosa en sus obligaciones ante la Dirección General de Tributación Directa y ante el Instituto Nacional de Seguros, la Intendencia de Transporte realiza una amplia consulta a ambas instituciones en las que se les explica lo sucedido en el caso del señor Mora León y lo que su albacea indicaba sobre las gestiones realizadas en dichas instituciones; ambas consultas fueron respondidas mediante oficios SPSCA-010-2018 del 28 de febrero de 2018 y certificación RTM-2018-85949 del 1 de marzo de 2018 respectivamente.

En la primera de ellas la Dirección General de Tributación Directa deja claro que a la fecha actual no ha sido resuelto el incumplimiento del señor Mora León por las deudas que le aparecen registradas, ya que al momento de ser desinscrito por su albacea no se encontraba al día en sus obligaciones tributarias, pues no había cancelado las deudas que le aparecían pendientes (Impuesto sobre la Renta de los períodos 2005, 2006, 2007, 03-2008, 09-2009), por tal razón dicho ente tributario indica que a la albacea del señor Mora León le corresponde solicitar los recibos de pago de esos impuestos pendientes y proceder a su cancelación, ya que lo que la albacea realizó fue desinscribir al señor Mora León e inscribirse ella como contribuyente, lo que produce que se traten de contribuyentes diferentes, además de que no canceló las obligaciones pendientes a nombre de su representado.

Tal como le indicó la Intendencia de Transporte a la señora Mora Sanabria en su resolución RIT-043-2018 del 02 de abril de 2018, en caso de que la albacea cancele las deudas pendientes del señor Mora León, para futuros ajustes tarifarios, aunque ya el señor Mora León aparezca como al día en sus obligaciones tributarias, la Dirección General de Tributación Directa seguirá aportando información que indique que el contribuyente se encuentra des inscrito, lo que significaría que no está cumpliendo con todas las obligaciones tributarias (dentro de las cuales se encuentra la debida inscripción), por lo que la recurrente debe realizar también las gestiones ante la

administración tributaria a fin de que se inscriba la sucesión del señor Juan José Mora León y conste en esa administración que las actividades que eran realizadas por el fallecido, han sido continuadas por la actual albacea; así también debe el albacea tener en cuenta que en el momento de darse por finalizado el proceso sucesorio del señor Mora León, se realice también el trámite ante las diferentes instituciones, a fin de que se inscriba al heredero a quien le cedan los derechos sobre la operación del servicio de autobús (debidamente tramitado ante el CTP), para evitar que las actividades realizadas primeramente por el señor Mora León y después por la albacea Mora Sanabria continúen registradas a nombre de estos y no del futuro heredero.

Por otra parte, en cuanto a lo indicado en la respuesta del Instituto Nacional de Seguros, quedó claro que la póliza inscrita se encuentra a nombre de la señora María de los Ángeles Mora Sanabria como patrono y el INS no realiza en su certificación ninguna mención de que se haya tramitado alguna gestión por parte de esta (como albacea) para inscribir las pólizas requeridas para los trabajadores de la empresa operadora del servicio de autobús autorizado por el CTP para el señor Juan José Mora León, por lo que la Intendencia no puede interpretar que así lo fue, especialmente cuando al INS se le realizó una consulta muy amplia y concreta acerca de lo sucedido en el caso del señor Mora León; por lo anterior correspondería a la señora Mora Sanabria o a quien sea el actual albacea del proceso, gestionar ante el INS los trámites que corresponda a fin de que mientras tanto se mantenga en el CTP la autorización para brindar el servicio de transporte de autobús a nombre del señor Mora León, la Autoridad Reguladora pueda realizar las consultas sobre las pólizas requeridas por ley que se paguen a nombre de este patrono, aun encontrándose un proceso sucesorio en trámite.

Queda claro con la explicación anterior el por qué no se le ha otorgado los aumentos tarifarios establecidos en las fijaciones tarifarias nacionales a la ruta 710 operada por el señor Mora León; no lo ha sido por su fallecimiento, por cuanto el CTP continúa indicando que este es el actual operador de dicha ruta, sino por el incumplimiento de sus obligaciones legales, tema que ha sido ampliamente explicado en diversas resoluciones de la Intendencia de Transporte e incluso de la Junta Directiva de la Aresep.

3) Sobre el reconocimiento de los ajustes tarifarios no recibidos en anteriores fijaciones nacionales y el reconocimiento de rubros no contemplados en fijaciones tarifarias extraordinarias.

Esta Intendencia les aclara que las pretensiones de sus solicitudes requerirían de modificaciones al Modelo de Ajuste Extraordinario Para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús establecido mediante resolución RJD-120-2012 del 5 de noviembre de 2012, ya que se tendrían que contemplar rubros diferentes a los ahí señalados.

Dicho lo anterior, esta Intendencia en cumplimiento del principio de legalidad, se encuentra inhibida para cumplir con sus pretensiones, por lo que mediante oficio 652-IT-2018/48868 del 9 de abril de 2018, realizó el traslado para lo que corresponda del planteamiento esbozado por las petentes al Centro de Desarrollo de la Regulación de la Aresep, al corresponderle a éste el proceso institucional de investigación y desarrollo de las metodologías tarifarias según el artículo 21 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano Desconcentrado (RIOF). Además, es importante mencionar que relacionado con el tema de la modificación a la actual metodología extraordinaria de fijación tarifaria del servicio de autobús, el Regulador General, mediante 079-RG-2018 del 31 de enero de 2018, conformó un grupo interdisciplinario de funcionarios, dentro de los cuales se encuentran personeros del Centro de Desarrollo de la Regulación, a fin de que, entre otras cosas, establezcan una propuesta integrada de las obligaciones legales que son estrictamente necesarias de cumplir por parte de los operadores del servicio regulado para que puedan ser sujetos de la aplicación de la metodología extraordinaria.

(...)

- II. Del oficio 628-IT-2018 del 06 de abril de 2018, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(...)

C. Normativa y principios generales del derecho a considerar.

La Administración Pública en su actuación debe de observar en todo momento el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la consecución

de los objetivos que le han sido encomendados. En este sentido la Sala Constitucional en la sentencia 6221-11 ha señalado:

“(...) Todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas –incluidos los asistenciales o sociales- están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados, en todo momento y sin excepción alguna, por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación. Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo (artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública). No debe perderse de perspectiva que los Principios Generales del Derecho, tienen el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, con lo que pueden asumir un rango constitucional si el precepto respecto del cual cumplen tales funciones tiene también esa jerarquía (...)”

En este orden de ideas, y para el caso que nos ocupa, se debe de tener presente, a la hora de analizar los hallazgos y las posibles decisiones que se deban de tomar al respecto, el principio de “Vinculación a la Ciencia y a la Técnica”, en el cual la jurisprudencia constitucional ha indicado:

“...se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con actos como de las disposiciones de carácter general –tanto legales como reglamentarias–, de donde se deriva la exigencia de la "vinculación a la ciencia y a la técnica", con lo cual, se condiciona la discrecionalidad de la Administración en esta materia.” (Votos 17126-06, 14293-05, 11562-06, 12716-12).

Concomitantemente a este principio, se debe de considerar además lo establecido en la Constitución Política en sus artículos 139 inciso 4, 140 inciso 8 y 191, así también en la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, donde se desarrolla en nuestro ordenamiento positivo los principios de eficiencia y eficacia, por medio de los cuales,

dentro de sus alcances remiten a que la Administración Pública debe de procurar que sus actuaciones se logren alcanzar sus objetivos.

*En este sentido el doctor Ernesto Jinesta, en su artículo “Los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas de las Administraciones Públicas” señala: “(...) En términos generales, la eficiencia y la eficacia implican que la administración pública no solo debe de actuar u obrar, **sino que debe de obtener un resultado o alcanzar un fin u objetivo, de modo que la efectividad o éxito de la administración es un criterio de legitimidad de ésta (...)**” (Lo resaltado no es del original.*

Por su parte, la Sala Constitucional respecto al principio de “Eficiencia y Eficacia de la Administración Pública” ha indicado lo siguiente:

*“En estrecha relación con el derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos, esta Sala ha resuelto de forma reiterada que en la parte orgánica de nuestra Constitución Política se recogen o enuncian algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de “Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas”, el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de “buena marcha del Gobierno” y el 191 al recoger el principio de “eficiencia de la administración”. Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional; así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4º, 225, párrafo 1º, y 269, párrafo 1º, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. **La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico**, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2º, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos*

y financieros.” (Lo resaltado no es del original) Sentencias 2535-10,2538-10, 2287-11.

Por otro lado, los artículos 256 y 264 de La Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece respecto a los plazos para los administrados:

“Artículo 256.-

1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles.

*2. **Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles.***

3. Los plazos empezarán a partir del día siguiente a la última comunicación de los mismos o del acto impugnado, caso de recurso.

4. En el caso de publicaciones esa fecha inicial será la de la última publicación, excepto que el acto indique otra posterior.

Artículo 264.-

*1. **Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.***

2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite.” (Lo resaltado no es del original).

D. Modificaciones para la remisión de información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros (MCSCP).

A la luz de los hallazgos obtenidos en el proceso de implementación del MCSCP, desarrollados previamente, se propone modificar los estándares técnicos y la plantilla utilizada para el envío de la información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús, desarrollados en el informe 1586-IT-2017 del 16 de octubre de 2017 y establecidos por medio de la resolución RIT-067-2017 del 27 de octubre de 2017, según el siguiente detalle:

1. *En el Anexo 3: Estándares de diseño “Reporte Tipo”, realizar las siguientes modificaciones:*
 - *Eliminar los puntos 5.Código de fraccionamiento y 6.Descripción del fraccionamiento.*
 - *Modificar los puntos 15.Ascenso de pasajero regular, 16.Descenso de pasajero regular y 18.Ascenso de adulto mayor para que el MCSCP permita el registro de forma agrupada de la cantidad de pasajeros que ascienden y descienden en una parada (es decir que se registren ambos eventos en el mismo punto).*
 - *Eliminar los puntos 17.Tarifa Pasajero Regular, 19.Tarifa Adulto Mayor y 20.Porcentaje de Descuento.*

2. *En el Anexo 4: Plantilla “Reporte Tipo”, eliminar las siguientes columnas:*
 - *E. Código de fraccionamiento.*
 - *F. Descripción de fraccionamiento.*
 - *Q. Tarifa Pasajero Regular.*
 - *S. Tarifa Adulto Mayor.*
 - *T. Porcentaje de Descuento.*

3. *En el punto 2.Tipos de información y periodicidad de entrega, modificar los puntos b) y c) para que se lean de la siguiente manera:*
 - *b) Datos sin depurar: Corresponde al archivo en formato Excel que contiene los datos provenientes directamente del SCP sin procesar, es decir sin ningún tipo de modificación, intervención ni análisis. Deben ser remitidos diariamente como máximo 7 días naturales después de finalizar el servicio a la Aresep.*
 - *c) Datos depurados: Corresponde al archivo en formato Excel que contiene los datos provenientes del SCP una vez procesados, es decir después de que el operador haya aplicado sus criterios de depuración. Deben ser remitidos diariamente como máximo el día natural siguiente a la remisión de los datos sin depurar.*

4. *En el punto F. En cuanto al plazo de implementación, de ser acogidos los cambios propuestos en este informe, se deberá considerar el mismo plazo indicado en la metodología vigente para que los operadores compren, instalen y prueben el equipo o realicen los ajustes a los sistemas con los que ya cuentan, tomando en consideración las características del mercado nacional, para que tanto proveedores como operadores del servicio se ajusten a estos nuevos estándares.*

E. Conclusiones

El MCSCP tiene como objetivo operativizar los requisitos para el envío de la información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros) y obtener los datos de pasajeros movilizados en cada una de las paradas autorizadas de una ruta.

A raíz del proceso de implementación del MCSCP, se evidencian diferencias entre las características mínimas establecidas en la metodología tarifaria vigente y las características de los sistemas instalados actualmente en las unidades de las empresas prestadoras del servicio. Para lograr la convergencia de estas realidades, se requiere la intervención de los proveedores de los sistemas, mediante la modificación o la actualización del software y el hardware, en los casos en que la capacidad tecnológica lo permita.

En términos generales, los sistemas de conteo de pasajeros que actualmente se encuentran en el mercado recopilan la mayoría de la información definida en la metodología, pero no precisamente esta información está disponible para los usuarios finales de los sistemas porque los operadores no lo han solicitado con este nivel de detalle al no considerarlo necesario para la gestión del servicio.

Con respecto al reporte generado por los sistemas de conteo instalados en las unidades de autobús:

El 94,6% de las unidades de autobús de la flota nacional autorizada por el CTP, ya cuentan con sistemas de conteo, y la mayoría de estos sistemas ya generan un reporte en el formato diseñado según las necesidades específicas de cada uno. Estos reportes no coinciden necesariamente con los formatos y especificaciones técnicas solicitadas para la carga de la información en el MCSCP, por lo que será necesario la actualización del software de los sistemas por parte de los proveedores para generar el reporte que se requiere para cargar en el MCSCP en este formato.

En lo que respecta a la información general de la operación:

A pesar de que actualmente los sistemas no generan el detalle de los códigos y descripciones de rutas, ramales, paradas autorizadas, sentido del recorrido, etc., sí podrían hacerlo una vez que se realicen actualizaciones o cambios tecnológicos para lograr cumplir con los estándares técnicos solicitados en el MCSCP. El único caso de excepción es el nivel de fraccionamiento tarifario cuya información depende exclusivamente de la definición del inicio y fin de cada trayecto y sobre la distribución de las paradas autorizadas por el CTP

dentro de los mismos. Un cambio en el reporte tipo diseñado para cargar la información en el MCSCP, en el que se omite este dato específico, no implicaría un alejamiento del objetivo final del apartado 4.11.2 de la metodología tarifaria vigente, el cual es obtener información de ascenso y descenso de pasajeros en cada una de las paradas de cada ruta.

En el caso del ascenso y descenso de pasajeros:

El MCSCP fue diseñado para recibir la información desagregada en cada parada de la ruta, es decir pasajero por pasajero. Tanto proveedores como operadores del servicio indican que la tecnología actual agrupa los datos por intervalos de tiempo o zonas geográficas y que podrían llegar a esta desagregación pero que esto generaría archivos con tamaños insostenibles, además de que sus equipos no tienen suficiente memoria como para almacenarlos durante períodos prolongados. Sin embargo, se podría variar el estándar técnico del reporte tipo diseñado para la carga de información en el MCSPC para que los datos se agrupen por parada sin alejarse del objetivo del punto 4.11.2 de la metodología tarifaria vigente que es obtener los datos de pasajeros movilizados en un nivel mínimo de agrupamiento por cada una de las paradas autorizadas para la ruta.

En cuanto a la asignación de la tarifa por cada pasajero en cada parada:

Si bien es cierto en el punto b) y c) de este apartado se establece que se debe indicar la tarifa para cada pasajero regular o adulto mayor en cada parada así como el porcentaje de descuento en caso de que aplique, se concluye en este informe que la tecnología de los sistemas de conteo de pasajeros actual no permite asignar automáticamente una determinada tarifa por pasajero según el lugar de inicio y finalización del viaje, para el caso de las rutas multitarifa.

Para conocer el dato de los ingresos totales, los proveedores han desarrollado algoritmos de cálculo, como una alternativa para satisfacer esta necesidad, a partir de la distribución de los pasajeros a lo largo del trayecto (ascensos y descensos), con un margen de error conocido, que se puede auditar mediante aforos en campo.

Aún así, en caso de realizar un cambio en la metodología en este aspecto en particular, no se estaría alejando del objetivo principal de la misma, ya que aún sin asignar la tarifa para cada pasajero se podría obtener el dato de la cantidad de pasajeros movilizados.

En cuanto al plazo para la remisión de la información:

Los puntos d) y e) del apartado 4.11.2 de la metodología tarifaria vigente establecen que se debe remitir la información sin depurar al finalizar el servicio y la información depurada un día después. Sin embargo, una vez que se inicia el proceso de implementación, resulta necesario considerar dentro de este plazo los horarios de operación del servicio ya que no siempre coinciden con los horarios de trabajo del personal administrativo que remitiría esta información. Adicionalmente se determinó que para depurar la información, no se cuenta con criterios automatizados, por lo que se requiere que los operadores analicen la información proveniente de los sistemas de conteo mediante procesos manuales que, según el tamaño de la operación, pueden requerir más del tiempo establecido en la metodología. Pese a esto, un cambio en este rubro específico no implicaría un alejamiento del objetivo final de la metodología tarifaria vigente en este apartado, que es obtener los datos de conteo de pasajeros movilizados en cada parada de la ruta, y por el contrario, garantizaría la integridad de la información y el cumplimiento de los plazos de entrega.

Con respecto al plazo de implementación del MCSCP establecidos en el informe 1586-IT-2017:

Al ser necesario modificar los estándares técnicos del MCSCP para la remisión de la información, considerando las características del mercado nacional, se concluye que se debe reiniciar el plazo de 6 meses establecido en la Resolución RIT-067-2017 para que tanto proveedores como operadores del servicio se ajusten a estos nuevos estándares. La ampliación de este plazo establece la ruta progresiva para alcanzar el objetivo final del apartado 4.11.2 de la metodología tarifaria vigente que es contar con el dato de pasajeros movilizados en cada ruta de autobús.

F. Recomendaciones

A la luz de los hallazgos obtenidos en el proceso de implementación del MCSCP, con el fin de lograr el objetivo final de la metodología tarifaria vigente en este apartado, que es obtener los datos de conteo de pasajeros movilizados y atendiendo el principio de eficacia en la Administración Pública, se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Modificar las especificaciones técnicas de presentación de información instruidas en el Por Tanto V de la resolución RIT-067-2017 de conformidad con lo indicado en la sección C. Modificaciones de la remisión de información proveniente de los

sistemas automatizados de conteo de pasajeros del presente informe, hasta tanto no se disponga por esta Intendencia lo contrario.

2. *Trasladar a la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación un informe para su valoración de cambios metodológicos con respecto a los siguientes temas:*
 - a) *Asignación de tarifas para cada pasajero en cada parada de autobús.*
 - b) *Plazo para la presentación de la información sin depurar y depurada proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros.*
3. *Modificar el Por Tanto V de la resolución RIT-067-2017 en lo que respecta al plazo de implementación del MCSCP y proceder a instruir a los operadores de transporte remunerado de personas modalidad autobús, mediante resolución de carácter nacional, para que inicien la remisión de la información en un plazo máximo de 6 meses después de la publicación de dicha resolución de conformidad con lo indicado en el presente informe.*

(...)”

- III. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para las rutas de transporte público modalidad autobús en el ámbito nacional, como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE RESUELVE:

- I. Acoger el informe 654-IT-2018/49833 del 10 de abril de 2018 y fijar las tarifas para las rutas de transporte público, modalidad autobús, que se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, según el siguiente detalle:

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
I	URUCA-ESCAZU	URUCA-ESCAZU	365	0
I	SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA	SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA	340	0
I	ESCAZU - ALAJUELITA - HATILLO	ESCAZU - ALAJUELITA - HATILLO	355	0
16	SAN JOSE-Bº MEXICO	SAN JOSE-Bº MEXICO	135	0
16	SAN JOSE-Bº LA CRUZ Y RAMALES	SAN JOSE-Bº LA CRUZ-SEMINARIO-C.C. DEL SUR	190	0
16	SAN JOSE-Bº LA CRUZ Y RAMALES	SAN JOSE-Bº LA CRUZ-SAN CAYETANO-Bº EL CARMEN	190	0
02-02 A	SAN JOSE-SABANA-CEMENTERIO Y Bº LA PITAHAYA	SAN JOSE-SABANA-CEMENTERIO	145	0
02-02 A	SAN JOSE-SABANA-CEMENTERIO Y Bº LA PITAHAYA	SAN JOSE-Bº LA PITAHAYA	145	0
03	SAN JOSE-Bº CRISTO REY-Bº CUBA	SAN JOSE-Bº CRISTO REY-Bº CUBA	255	0
16	SAN JOSE-Bº ESCALANTE-UNIVERSIDAD	SAN JOSE-Bº ESCALANTE-UNIVERSIDAD	270	0
06	SAN JOSE-Bº LUJAN	SAN JOSE-Bº LUJAN	290	0
59	SAN JOSE-CURRIDABAT-Bº LA LIA-EXT LOMAS DEL SOL	SAN JOSE-CURRIDABAT-Bº LA LIA-EXT LOMAS DEL SOL	385	0
61	SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT	SAN JOSE-TIRRASES POR CURRIDABAT	385	0
07	SAN JOSE-CEMENTERIO-SABANA	SAN JOSE-CEMENTERIO-SABANA	160	0
13	SAN JOSE-SABANA-ESTADIO	SAN JOSE-SABANA-ESTADIO	160	0
09	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU	450	0
09	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-Bº EL CARMEN	450	0
09	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE ESCAZU-EL CURIO	450	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU CENTRO	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-VISTA DE ORO	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-Bº CORAZON DE JESUS	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-Bº EL CARMEN-BEBEDERO	450	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-SANTA TERESA	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-GUACHIPELIN x LOS ANONOS	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-GUACHIPELIN-PAVICEN x PISTA	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-BELLO HORIZONTE	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-LOTES BADILLA	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	SAN JOSE-ESCAZU-LOS ANONOS	355	0
09	SAN JOSE-ESCAZU Y RAMALES	CIRCUNVALACION ESCAZU	355	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDADES (CARRETERA VIEJA)	SAN JOSE-PIEDADES	360	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDADES (CARRETERA VIEJA)	SAN JOSE-SANTA ANA	360	0
09	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDADES (POR PISTA)	SAN JOSE-SANTA ANA-PIEDADES	385	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-SALITRAL-QUEBRADOR	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-POZOS-I.M.A.S.-ESFUERZO	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	CIUDAD COLON-PIEDADES (PERIFERICA)	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-BRASIL POR CALLE VIEJA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-BRASIL POR PISTA	385	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-SALITRAL	385	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS	385	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-POZOS-BARRIO CORAZON DE JESUS (IMAS)	385	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-TRINIDAD DE SANTA ANA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-SANTA ANA-BARRIO ESPAÑA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-MULTIPLAZA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SAN JOSE-FORUM	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-SALITRAL	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-SALITRAL-MATINILLA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-SALITRAL-CALLE LOS MONTOYA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-EL QUEBRADOR-CALLE MACHETE-B° SAN RAFAEL-SANTA ANA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-PIEDES-B° LOS ANGELES-LA PROMESA-PISTA-SANTA ANA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-B° ESPAÑA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-LINDORA	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-POZOS-B° CORAZON DE JESUS (IMAS)	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	SANTA ANA-PIEDES-CIUDAD COLON, POR BRASIL Y TRINIDAD	270	0
09	SANTA ANA-DISTRITOS	CIRCUNVALACION SANTA ANA	355	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO x LA URUCA	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA URUCA-LA PEREGRINA	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA URUCA-B° CORAZON DE JESUS	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA URUCA-LEON XIII	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-HOSPITAL MEXICO x LA PISTA	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-PARQUE DE DIVERSIONES	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA URUCA-URB. ROSSITER CARBALLO	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA CARPIO-CANAL 13 x URUCA	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-LA CARPIO-CANAL 13 x PISTA	270	0
10	SAN JOSE-LA URUCA Y RAMALES	SAN JOSE-I.N.A.	270	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 1	320	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES	SAN JOSE-PAVAS-ZONA 2	320	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-HOSPITAL PSQUIATRICO	320	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES	SAN JOSE-PAVAS-BOULEVARD-AEROPUERTO	320	0
14	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES	SAN JOSE-PAVAS-LOMAS DEL RIO	320	0
14 BS	SAN JOSE-PAVAS Y RAMALES (BUSETAS)	SAN JOSE-PAVAS-LOMAS DEL RIO	320	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-FLORIDA POR TIBAS	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-FLORIDA POR CRUCE	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-BARRIO VIRGINIA	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-JARDINES DE TIBAS	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-CUATRO REINAS POR CRUCE	255	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-CUATRO REINAS POR TIBAS	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-EL INVU DE TIBAS	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-BAJO PIUSES	255	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN LUIS-SANTO DOMINGO-SANTO TOMAS	250	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SAN LUIS POR SAN MIGUEL	355	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN LUIS POR SAN MIGUEL (MINIMA)	250	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SAN LUIS-LAS JUNTAS POR PISTA	355	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN LUIS-LAS JUNTAS (MINIMA)	250	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-BARRIO SOCORRO POR PISTA	355	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA-MEGASUPER	335	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SAN MARTIN	335	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-LA VIGUI	335	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-SANTO TOMAS	335	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SAN JOSE-SANTO DOMINGO-BARRIO LOURDES-QUEBRADAS	405	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SANTO DOMINGO-BARRIO LOURDES-QUEBRADAS	230	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SECTOR SUR-SENTIDO SUR NORTE (MEGASUPER) PERIFERICA	190	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SECTOR SUR-SENTIDO NORTE SUR (ENTRA A LA VIGUI) PERIFERICA	190	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SECTOR NORTE-SENTIDO SUR NORTE (MEGASUPER) PERIFERICA	190	0
20	SAN JOSE-TIBAS-SANTO DOMINGO Y RAMALES	SECTOR NORTE-SENTIDO NORTE SUR (ENTRA A LA VIGUI) PERIFERICA	190	0
25	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO	210	0
25	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO	SAN JOSE-CALLE BLANCOS-SAN ANTONIO alterno por RECOPE	210	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-EL ALTO	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-EL ALTO-HELICONIAS	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-Bº EL CARMEN	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-Bº EL PILAR	325	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-SAN ANTONIO	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-PURRAL-LOS CUADROS	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-PURRAL-KURU	325	0
30-31-32-33-34-35	SAN JOSE-GUADALUPE DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-GUADALUPE-MOZOTAL	325	0
40 MB	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES (MICROBUSES)	SAN JOSE-MORAVIA-JARDINES	355	0
40 MB	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES (MICROBUSES)	SAN JOSE-MORAVIA-SAN RAFAEL	355	0
40 MB	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES (MICROBUSES)	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO	355	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES	SAN JOSE-MORAVIA-SAN BLAS-SAN RAFAEL	405	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES	SAN JOSE-MORAVIA-LA ISLA	405	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES	SAN JOSE-MORAVIA-LOS SITIOS	405	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE CORONADO-ROMILIOS	405	0
40-41-42	SAN JOSE-MORAVIA Y RAMALES	SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE CORONADO	405	0
44-45-47	SAN JOSE-IPIS DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-IPIS-FACIO-LA MORA-ZETILLAL	345	0
44-45-47	SAN JOSE-IPIS DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-VISTA DE MAR	345	0
44-45-47	SAN JOSE-IPIS DE GOICOECHEA Y RAMALES	SAN JOSE-RANCHO REDONDO	425	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-(EXT. GUAYABOS)	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-(EXT. KARPINSKY)	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CIPRESES	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB LA CAMPIÑA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SABANILLA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CURRIDABAT POR SAN PEDRO	355	0
65	SAN JOSE-QUESADA DURAN-ZAPOTE POR LA CORTE-POR PISTA-CURRIDABAT POR PISTA Y VICEVERSA	SAN JOSE-Bº CORDOBA-Bº QUESADA DURAN	235	0
65	SAN JOSE-QUESADA DURAN-ZAPOTE POR LA CORTE-POR PISTA-CURRIDABAT POR PISTA Y VICEVERSA	SAN JOSE-CURRIDABAT POR ZAPOTE	280	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
65	SAN JOSE-QUESADA DURAN-ZAPOTE POR LA CORTE-POR PISTA-CURRIDABAT POR PISTA Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE POR ITAN	280	0
65	SAN JOSE-QUESADA DURAN-ZAPOTE POR LA CORTE-POR PISTA-CURRIDABAT POR PISTA Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE-CURRIDABAT POR LA PISTA	280	0
51-53	SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO	SAN JOSE-VARGAS ARAYA-MONTERREY	270	0
51-53	SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO	SAN JOSE-URBANIZACION CARMOL	270	0
51-53	SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO	SAN JOSE-LOTES PINTO	270	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	SAN JOSE-SAN FRANCISCO	405	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	405	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	SAN JOSE-GUAYABO	340	0
58	SAN JOSE-CONCEPCION DE LA UNION	SAN JOSE-CRUCO A CONCEPCION	340	0
61 A	SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	SAN JOSE-TIRRASES x SAN FRANCISCO	410	0
61 A	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-LA COLINA	305	0
64 A	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-Bº SAN JOSE	SAN JOSE-SAN FRANCISCO DE DOS RIOS-Bº SAN JOSE	305	0
72	SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	SAN JOSE-SAN ANTONIO-PATARRA-GUATUSO	305	0
72 D	SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	SAN JOSE-SAN ANTONIO-SAN LORENZO	305	0
72 B	SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	SAN JOSE-LINDA VISTA x SAN FRANCISCO	305	0
72 C	SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	SAN JOSE-LINDA VISTA x DESAMPARADOS	305	0
72 A	SAN JOSE-SAN ANTONIO-Bº FATIMA	SAN JOSE-SAN ANTONIO-Bº FATIMA	305	0
72 E	SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	SAN JOSE-SAN ANTONIO-RIO AZUL-QUEBRADAS	305	0
66 BS	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACIFICA	SAN JOSE-EL BOSQUE-LA PACIFICA	295	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-SAN RAFAEL	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-MONTE CLARO	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LOMA LINDA	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-VILLA NUEVA	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR	255	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-DOS CERCAS	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-PORVENIR-DOS CERCAS	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-CALLE FALLAS	255	0
70	SAN JOSE-DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-DESAMPARADOS-LA CAPRI	255	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-B° MARIA AUXILIADORA	300	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-B° MERCEDES	300	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-B° LOURDES	300	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-B° CORAZON DE JESUS	300	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-SALITRILLOS	300	0
70	SAN JOSE-ASERRI Y RAMALES	SAN JOSE-ASERRI-SANTA TERESITA	300	0
75	SAN JOSE-PASO ANCHO-SANTA ROSA	SAN JOSE-PASO ANCHO-SANTA ROSA	255	0
75 A	SAN JOSE-PASO ANCHO-LOMA LINDA	SAN JOSE-PASO ANCHO-LOMA LINDA	255	0
75 B	SAN JOSE-PASO ANCHO-MONTE AZUL-SEMINARIO	SAN JOSE-PASO ANCHO-MONTE AZUL-SEMINARIO	255	0
74	SAN JOSE-B° SAN MARTIN-UMARA	SAN JOSE-B° SAN MARTIN-UMARA	255	0
76	SAN JOSE-LUNA PARK-ZOROBARU	SAN JOSE-LUNA PARK-ZOROBARU	255	0
81	SAN JOSE-LOPEZ MATEOS	SAN JOSE-LOPEZ MATEOS	255	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO (BUSETAS)	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO	170	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO	305	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-B° LAS FUENTES	305	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA			
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-Bº VALENCIA	305	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS	305	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA	305	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA,	SAN JOSE-POAS DE ASERRI	325	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA			
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-POAS-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	325	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA	SAN JOSE-POAS-LAMPARAS	325	0
80	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA VALENCIA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO BARRIO LAS FUENTES Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-SANTA CECILIA-LA FLORITA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN RAFAEL ARRIBA Y VICEVERSA, SAN JOSE-SAN JUAN DE DIOS Y VICEVERSA,	SAN JOSE-SAN RAFAEL ABAJO-LA FLORITA-SANTA CECILIA	255	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	SAN JOSE-POAS DE ASERRI Y VICEVERSA, SAN JOSE-POAS DE ASERRI-SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, Y SAN JOSE-POAS DE ASERRI-LAMPARAS Y VICEVERSA			
90	SAN JOSE-SAN SEBASTIAN-COLONIA KENNEDY	SAN JOSE-SAN SEBASTIAN-COLONIA KENNEDY	195	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-HATILLO 1 Y 2	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-HATILLO 3 Y 4	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-HATILLO 5	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-COLONIA 15 DE SETIEMBRE	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-Bº CRISTO REY-Bº SAGRADA FAMILIA	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-HATILLO 6 Y 7	265	0
90	SAN JOSE-HATILLO Y RAMALES	SAN JOSE-HATILLO 8	265	0
90	SAN JOSE-ALAJUELITA-IMAS-LA AURORA	SAN JOSE-ALAJUELITA-IMAS-LA AURORA	265	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-EL LLANO	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-LOS FILTROS	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-SAN FELIPE	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-TEJARCILLOS	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-CONCEPCION	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-GERANIOS-ESQUIPULAS	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-COCHEA	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-LA CHOROTEGA	260	0
94	SAN JOSE-ALAJUELITA Y RAMALES	SAN JOSE-ALAJUELITA-LA VERBENA	260	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-RODILLAL	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-HIGUITO-ENCINALES	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-HIGUITO-CALLE VALVERDE-SANTA BARBARA	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-HIGUITO-EL LLANO	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-HIGUITO-EL HUAZO	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-URB EL LINCE DE HIGUITO	350	0
120	SAN JOSE-HIGUITO DE DESAMPARADOS Y RAMALES	SAN JOSE-HIGUITO-SABANILLAS	350	0
120 A	SAN JOSE-LOS GUIDOS	SAN JOSE-LOS GUIDOS-CASA CUBA	325	0
120 A	SAN JOSE-LOS GUIDOS	SAN JOSE-LOS GUIDOS-CEMENTERIO	325	0
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	3420	2565
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-OJO DE AGUA	2140	1605
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-LA TRINIDAD	1900	1425
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-EL EMPALME	1665	835

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CRUCÉ LA SIERRA	1530	765
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-VILLA MILLS (CERRO)	1530	765
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-NIVEL	1440	720
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-DIVISION	1150	575
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-EL JARDIN	1150	0
100	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE EL GRAL	3420	2565
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-FLORALIA	305	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-FRANKLIN	220	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-SAN RAFAEL ABAJO	220	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-SAN RAFAEL ARRIBA	175	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-LA GLORIA	170	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	PURISCAL-Bº SANTA CECILIA	170	0
147	PURISCAL-SAN RAFAEL-FLORALIA	TARIFA MINIMA	150	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON	PURISCAL-SAN RAMON	1410	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON	PURISCAL-SALITRALES	1345	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON	PURISCAL-LA PALMA	1080	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON	PURISCAL-JILGUERAL	925	0
171	PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMON	PURISCAL-SANTA MARTA	865	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-ZAPATON	1180	885
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-CONCEPCION	1070	535
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-SAN MIGUEL	1070	535
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-MASTATAL	970	485
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-SAN VICENTE	885	445
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-CRUCÉ A SANTA ROSA	885	445
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-SAN RAMON	620	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-SALITRALES	580	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-LA PALMA	440	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-PAVERO	400	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-SANTA MARTA	380	0
198	PURISCAL-ZAPATON	PURISCAL-LA LEGUA	245	0
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	1280	640
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-MONTERREY	1280	640
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-ENTRADA A LIMONAL	860	430
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-TRINIDAD	860	430

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-ENTRADA A SAN GABRIEL	860	0
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-TRANQUERILLA	635	0
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	SAN JOSE-TARBACA	635	0
103	SAN JOSE-SAN ANDRES DE LEON CORTES	ASERRI-MONTERREY	810	405
104	ACOSTA-CHIRRACA-PALMICHAL	ACOSTA-PALMICHAL	520	0
104	ACOSTA-CHIRRACA-PALMICHAL	ACOSTA-CHIRRACA	195	0
104	ACOSTA-CHIRRACA-PALMICHAL	ACOSTA-PUENTE	195	0
104	ACOSTA-TABLAZO	ACOSTA-TABLAZO	195	0
104	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	SAN IGNACIO DE ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	420	0
104	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	SAN IGNACIO DE ACOSTA-LAGUNILLA	355	0
104	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	SAN IGNACIO DE ACOSTA-CACAO	355	0
104	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	SAN IGNACIO DE ACOSTA-AGUA BLANCA	255	0
104	ACOSTA-BAJOS DEL JORCO	SAN IGNACIO DE ACOSTA-PUENTE	195	0
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-LA LEGUA	1270	635
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-MONTERREY	1270	635
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-ENTRADA A LIMONAL	845	425
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-TRINIDAD	845	425
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-ENTRADA A SAN GABRIEL	845	0
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-TRANQUERILLA	630	0
123	SAN JOSE-LA LEGUA DE ASERRI	SAN JOSE-TARBACA	630	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-TURRUJAL DE ACOSTA	880	440
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN IGNACIO	1045	525
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-VUELTA DE JORCO	890	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-TARBACA	890	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	530	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN GABRIEL DE ASERRI	945	475
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ-VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE	SAN JOSE-LA FILA	840	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA			
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ- VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN JOSE-TARBACA	840	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ- VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	495	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ- VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN IGNACIO DE ACOSTA-MONTE REDONDO	255	0
157	SAN JOSÉ-SAN GABRIEL DE ASERRÍ- VUELTA DE JORCO SAN IGNACIO DE ACOSTA-SAN LUIS-MONTE REDONDO-TURRUJAL Y VICEVERSA	SAN IGNACIO DE ACOSTA-VUELTA DE JORCO	170	0
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-BUSTAMANTE	1695	850
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-FRAILES	1695	850
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-CORRALILLO	1355	680
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-SANTA ELENA	1355	680
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-RIO CONEJO	1355	680
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-ROSARIO	970	0
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-TRANQUERILLA	820	0
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	SAN JOSE-TARBACA	820	0
125	SAN JOSE-FRAILES-BUSTAMANTE	TARIFA MINIMA	485	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-JERICO	810	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-GUADARRAMA	810	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE	995	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-SAN JUAN SUR	995	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA	SAN JOSE-RIO CONEJO	1670	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO			
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-LOMA LARGA	1670	835
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JOSE-LA GUARIA	1670	835
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	TARIFA MINIMA	475	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA Y VICEVERSA	475	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	CARTAGO-COPALCHI	810	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL ALUMBRE	810	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	CARTAGO-SAN JUAN NORTE	995	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	CARTAGO-SAN JUAN SUR	995	0
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO	CARTAGO-LOMA LARGA	1670	835
126	SAN JOSE-SAN JUAN NORTE-SAN JUAN SUR-RIO CONEJO-LOMA LARGA-SANTA ELENA ABAJO- SANTA	TARIFA MINIMA	475	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	ELENA ARRIBA- LA GUARIA- EL ALUMBRE- COPALCHI-CARTAGO			
127	SAN JOSE-CIUDAD COLON EXT Bº SAN BOSCO	SAN JOSE-Bº SAN BOSCO	495	0
127	SAN JOSE-CIUDAD COLON EXT Bº SAN BOSCO	SAN JOSE-CIUDAD COLON	450	0
127	SAN JOSE-CIUDAD COLON EXT Bº SAN BOSCO	TARIFA MINIMA	450	0
127	SAN JOSE-CIUDAD COLON EXT Bº SAN BOSCO	PERIFERICA CIUDAD COLON	130	0
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-PURISCAL	955	480
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE PURISCAL	805	405
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-GUAYABO	760	380
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-EL ALTO	695	350
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-QUEBRADAS	535	270
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CIUDAD COLON	515	0
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO REGULAR)	CIUDAD COLON-PURISCAL	445	0
145	SAN JOSE-PURISCAL (BUSETAS)	SAN JOSE-PURISCAL	955	480
145	SAN JOSE-PURISCAL (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-PURISCAL	955	480
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-PALMICHAL	895	450
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-TABARCIA	810	405
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-MORADO	705	355
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-EL ALTO	685	345
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-CIUDAD COLON	510	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	SAN JOSE-SANTA ANA	445	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	CIUDAD COLON-TABARCIA	365	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	CIUDAD COLON-EL ALTO	365	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	EL ALTO-MORADO-TABARCIA-PALMICHAL	365	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PALMICHAL DE ACOSTA	TARIFA MINIMA	445	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	SAN JOSE-PIEDRAS BLANCAS	915	460
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	SAN JOSE-TABARCIA	725	365

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	SAN JOSE-MORADO	615	310
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	SAN JOSE-EL ALTO	600	300
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS	300	0
145	SAN JOSE-TABARCIA-PIEDRAS BLANCAS DE MORA	TARIFA MINIMA	410	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	1040	520
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-TAMBOR	1040	520
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-LOS ANGELES	720	360
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-SAN PEDRO	600	300
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-ENTRADA A SAN PEDRO	545	275
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-ENTRADA A CAJON	545	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-NAVAJUELAS	465	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-PACUAR	485	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-REPUNTA	385	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-PALMARES	250	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN ISIDRO-LOURDES	250	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	SAN PEDRO-SAN RAFAEL	310	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRO-TAMBOR-SAN RAFAEL	TARIFA MINIMA	200	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-COLONIA CRISTO REY	1885	945
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-ZAPOTAL	1885	945
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-LA HORTENSIA	1755	880
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-SANTIAGO	1665	835
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-FATIMA	1460	730

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-LA GUARIA	1355	680
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-LA UNION	1085	545
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-LA FORTUNA	1025	515
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-CAJON	895	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-PACUAR	780	0
179	SAN ISIDRO DE EL GRAL-FATIMA-ZAPOTAL EXT COLONIA CRISTO REY	SAN ISIDRO-REPUNTA	590	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	SAN ISIDRO-PEÑAS BLANCAS	565	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	SAN ISIDRO-PALMARES	355	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	SAN ISIDRO-CAÑAVERAL	355	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	SAN ISIDRO-BENEFICIO	255	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	255	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-PEÑAS BLANCAS	TARIFA MINIMA	235	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-EL AGUILA	1670	835
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-ZAPOTAL	1430	715
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-PEJIBAYE	1430	715
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-SAN ANTONIO	1430	715
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-SAN MARCOS	1310	655
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-BOLIVIA	1310	655
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-MESAS	1310	655
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-SAN PABLO	1055	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	1055	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-MOLLEJONES	890	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-LOS REYES	650	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-LAS JUNTAS DE PACUARE	650	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	EXT SAN ISIDRO-EL SOCORRO	1245	625
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	SAN ISIDRO-VILLA ARGENTINA	1245	625
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	EXT SAN ISIDRO-SAN CARLOS	1245	625
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN ANTONIO-EL AGUILA	TARIFA MINIMA	265	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	SAN ISIDRO-SANTA ELENA	1170	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	SAN ISIDRO-QUIZARRA	1170	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	SAN ISIDRO-LA HERMOSA	635	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	SAN ISIDRO-MARSELLA	635	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	SAN ISIDRO-LOS CHILES	410	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LOS CHILES-QUIZARRA-SANTA ELENA	TARIFA MINIMA	350	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	SAN ISIDRO-MIRAFLORES	755	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	SAN ISIDRO-CEMENTERIO	755	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	SAN ISIDRO-GENERAL VIEJO	635	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	SAN ISIDRO-MARSELLA	635	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	SAN ISIDRO-LOS CHILES	410	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	GENERAL VIEJO-MIRAFLORES	350	0
136	SAN ISIDRO DE EL GRAL-MIRAFLORES	TARIFA MINIMA	350	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-AGUAS BUENAS	1215	610
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-LA SUIZA	1080	540
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-ORATORIO	940	470
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-SAN JUAN BOSCO	730	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-CONCEPCION	730	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-LOS REYES	460	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	SAN ISIDRO-ENTRADA A PACUARE	410	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN JUAN BOSCO-LA SUIZA-AGUAS BUENAS-CONCEPCION-ORATORIO	TARIFA MINIMA	250	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-QUEBRADAS	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-EL DIQUE	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-PLAZA	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-MONTENEGRO	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-MORAZAN	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	SAN ISIDRO-COLEGIO	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-QUEBRADAS	TARIFA MINIMA	185	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-PACUAR	425	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-REPUNTA	315	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-PALMARES	315	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-CAÑAVERAL	255	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-BENEFICIO	180	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	180	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	180	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES-REPUNTA-PACUAR	TARIFA MINIMA	180	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-PALMARES	330	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-Bº LOS ANGELES	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-MORAZAN	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-VILLA LIGIA	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-Bº LOURDES	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-COLEGIO UNESCO	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	SAN ISIDRO-HOYON	300	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-URBANO	TARIFA MINIMA	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PACUAR-LAS BRISAS DE CAJON	SAN ISIDRO-LAS BRISAS	995	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PACUAR-LAS BRISAS DE CAJON	SAN ISIDRO-PACUAR	805	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PACUAR-LAS BRISAS DE CAJON	SAN ISIDRO-BENEFICIO	330	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PACUAR-LAS BRISAS DE CAJON	SAN ISIDRO-B° LOURDES	330	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	SAN ISIDRO-COLEGIO DE PALMARES	490	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	SAN ISIDRO-CALLE JARA	490	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	SAN ISIDRO-ESCUELA LAGUNA	415	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	SAN ISIDRO-PISTA MOTOCROSS	305	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	SAN ISIDRO-BARRIO SAN FRANCISCO	305	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PISTA LA LAGUNA-LA CAÑADA	TARIFA MINIMA	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AEROPUERTO-LAS RANAS-ROSARIO DE PACUARE	SAN ISIDRO-ROSARIO DE PACUARE	330	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AEROPUERTO-LAS RANAS-ROSARIO DE PACUARE	SAN ISIDRO-LAS RANAS	330	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AEROPUERTO-LAS RANAS-ROSARIO DE PACUARE	SAN ISIDRO-AEROPUERTO	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-AEROPUERTO-LAS RANAS-ROSARIO DE PACUARE	SAN ISIDRO-B° CRISTO REY	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL-PALMARES (BUNETAS)	SAN ISIDRO-PALMARES	330	0
140	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-B° BOSTON-TIERRA PROMETIDA-B° COOPERATIVA	SAN ISIDRO-SAN ANDRES-B° BOSTON-T. PROMET.-COOPE.	300	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL URBANO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	SAN ISIDRO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	440	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL URBANO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	SAN ISIDRO-LAS BRISAS x FINCA MUNICIPAL	325	0
140	SAN ISIDRO DE EL GRAL URBANO-BENEFICIO NEVERMANN x FINCA MUNICIPAL	SAN ISIDRO-FINCA MUNICIPAL	325	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-EL ROBLE	260	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-LA GUARIA	255	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-LOS BAÑOS	255	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-LA PALMA	205	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-EL ALTO	205	0
141	SAN ISIDRO DE EL GRAL-LA PALMA-EL ROBLE	SAN ISIDRO-HOYON	205	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-QUEPOS	2560	1920
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-LLORONA	2140	1605
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-SAVEGRE	1935	1450
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-BAHIA	1910	1435
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-LA UVITA	1910	1435
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-PLAYA HERMOSA	1910	955
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-MATAPALO	1895	950
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-HATILLO VIEJO	1795	900
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-DOMINICAL	1585	795
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-BARU	1335	670
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-PLATANILLO	1015	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-SAN CRISTOBAL	805	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-ALTO DE SAN JUAN	520	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-ENTRADA PACUARITO	380	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	SAN ISIDRO-LA PALMA	235	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	DOMINICAL-BAHIA	720	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	DOMINICAL-LA UVITA	720	0
610	SAN ISIDRO DE EL GRAL-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-QUEPOS	TARIFA MINIMA	195	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO	305	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-SAN PEDRO	260	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-SAN FRANCISCO	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-DULCE NOMBRE	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-PATIO DE AGUA	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	PERIFERICA	265	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-SAN ANTONIO	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-EL RODEO	260	0
142	SAN JOSE-SAN ISIDRO DE CORONADO Y RAMALES	SAN ISIDRO-LAS NUBES-CASCAJAL	305	0
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	1760	1320
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	1760	1320
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-FRAILES	1185	595
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-SANTA ELENA	1185	595
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-RIO CONEJO	1185	595
144	SAN JOSE-FRAILES-LEON CORTES-TARRAZU-DOTA	SAN JOSE-ROSARIO	860	0
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	2065	1550
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	SAN JOSE-SAN MARCOS DE TARRAZU	1935	1450
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	SAN JOSE-SANTA MARIA DE DOTA	1775	1330
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	SAN JOSE-EL EMPALME	1045	525
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	SAN MARCOS DE TARRAZU-SAN PABLO DE LEON CORTES	260	0
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	CARTAGO-SAN PABLO DE LEON CORTES	1595	1195
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	CARTAGO-SAN MARCOS DE TARRAZU	1495	1120
154	SAN JOSE-EL EMPALME-DOTA-TARRAZU-LEON CORTES	CARTAGO-SANTA MARIA DE DOTA	1360	680
154 SD	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-SAN PABLO DE LEON CORTES	2065	1550
156	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA (PERIFERICA)	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA	410	0
156	SAN PABLO DE LEON CORTES-SANTA MARIA DE DOTA (PERIFERICA)	SAN PABLO DE LEON CORTES-SAN MARCOS DE TARRAZU	265	0
148	PURISCAL-POZOS	PURISCAL-POZOS	255	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
148	PURISCAL-POZOS	PURISCAL-CASCANTES	205	0
148	PURISCAL-POZOS	PURISCAL-CAÑALES	195	0
148	PURISCAL-POZOS	PURISCAL-CRUCES A POZOS	195	0
148	PURISCAL-POZOS	PURISCAL-JUNQUILLO	195	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA	PURISCAL-POLCA	340	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA	PURISCAL-CANDELARITA	275	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA	PURISCAL-Bº LA CRUZ DE CANDELARITA	275	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA	PURISCAL-PEDERNAL	205	0
151	PURISCAL-PEDERNAL-CANDELARITA-POLCA	TARIFA MINIMA	125	0
149	PURISCAL-DESAMPARADITOS-EL LLANO	PURISCAL-EL LLANO	475	0
149	PURISCAL-DESAMPARADITOS-EL LLANO	PURISCAL-DESAMPARADITOS	355	0
149	PURISCAL-DESAMPARADITOS-EL LLANO	PURISCAL-CARIT	240	0
149	PURISCAL-DESAMPARADITOS-EL LLANO	TARIFA MINIMA	195	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	PURISCAL-LA LEGUA	270	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	PURISCAL-LA LEGUA ARRIBA	270	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	PURISCAL-CERBATANA ABAJO	240	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	PURISCAL-CERBATANA	215	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	PURISCAL-JUNQUILLO	215	0
169	PURISCAL-CERBATANA-LA LEGUA	TARIFA MINIMA	210	0
148 A	SANTIAGO DE PURISCAL - SAN JUAN	PURISCAL-SAN JUAN	390	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-SAN FRANCISCO DE TURRUBARES	1130	565
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-SAN PEDRO DE TURRUBARES	660	330
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-SAN PABLO DE TURRUBARES	660	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-GRIFO ALTO	475	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-PIEADAES	370	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PURISCAL-BARBACOAS	215	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	BARBACOAS-GRIFO ALTO	215	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	BARBACOAS-PIEADAES	145	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	PIEADAES-GRIFO ALTO	145	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	SAN PABLO-SAN FRANCISCO	475	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	SAN PABLO-SAN PEDRO	160	0
150	PURISCAL-GRIFO ALTO-TURRUBARES	SAN PEDRO-SAN FRANCISCO	370	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN FRANCISCO	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN FRANCISCO	1270	635
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRITO	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN PEDRITO	1250	625
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CAJON-PUEBLO NUEVO-SANTA TERESA	SAN ISIDRO-SANTA TERESA	935	470
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CAJON-PUEBLO NUEVO-SANTA TERESA	SAN ISIDRO-PUEBLO NUEVO	655	330
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CAJON-PUEBLO NUEVO-SANTA TERESA	SAN ISIDRO-CAJON	705	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-CAJON-PUEBLO NUEVO-SANTA TERESA	TARIFA MINIMA	440	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR Y DIRECTO)	1885	1415
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-CEIBO	1765	1325
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-CAÑAS	1495	750
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-ENTRADA A VOLCAN	1245	625
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-CACAO	1130	565
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-CONVENTO	970	485
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-LA UNION	970	485
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-CAJON	865	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	SAN ISIDRO-PACUARE	745	0
607	SAN ISIDRO DE EL GRAL-BUENOS AIRES (SERVICIO REGULAR)	TARIFA MINIMA	310	0
607	URBANO BUENOS AIRES DE PUNTARENAS EXT SAN CARLOS	EXT BUENOS AIRES-SAN CARLOS	335	0
607	URBANO BUENOS AIRES DE PUNTARENAS EXT SAN CARLOS	BUENOS AIRES-BOMBA-COLEGIO-CLINICA (URBANO)	335	0
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	1385	695
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	BUENOS AIRES-LAS BRISAS	1110	0
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	BUENOS AIRES-SANTA EDUVIGUES	855	0
607	BUENOS AIRES-BOLAS DE KRUGRA	BUENOS AIRES-EL BRUJO	480	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	SAN ISIDRO-LA ESE	465	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	SAN ISIDRO-FINCA YANORI	385	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	SAN ISIDRO-PIEDRA	385	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	SAN ISIDRO-SAN RAFAEL	385	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	SAN ISIDRO-EL RELLENO	385	0
167	SAN ISIDRO DE EL GRAL-SAN RAFAEL NORTE - LA ESE	TARIFA MINIMA	360	0
193	GUAITIL-LA CRUZ-OCOCA-ALTO CALDERONES-ACOSTA	GUAITIL-LA CRUZ-OCOCA-ALTO CALDERONES-ACOSTA	545	0
193	GUAITIL-LA CRUZ-OCOCA-ALTO CALDERONES-ACOSTA	TARIFA MINIMA	275	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA	550	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x HEREDIA	ALAJUELA-HEREDIA	550	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x HEREDIA	SAN JOSE-HEREDIA	590	0
200	ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA	ALAJUELA-LA AURORA DE HEREDIA	205	0
200	SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL	SAN JOSE-SAN JOAQUIN DE FLORES-PODER JUDICIAL	445	0
200	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA (MICROBUSES-BUSETAS)	SAN JOSE-ALAJUELA	570	0
200 MB	SAN JOSE-ALAJUELA x PISTA (MICROBUSES-BUSETAS)	SAN JOSE-ALAJUELA	570	0
201	SAN JOSE-GRECIA	SAN JOSE-GRECIA	1135	570
201	SAN JOSE-GRECIA (BUSETAS)	SAN JOSE-GRECIA	1135	570
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-NARANJO	950	475
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-SARCHI NORTE Y SUR	880	440
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-GRECIA	745	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-TACARES	490	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	385	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	ALAJUELA-CACAO	345	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	TACARES-GRECIA	330	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	GRECIA-SARCHI	330	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	SARCHI NORTE-SARCHI SUR	295	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	NARANJO-GRECIA	540	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	NARANJO-SARCHI	330	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	NARANJO-DULCE NOMBRE	295	0
230	ALAJUELA-GRECIA-NARANJO	TARIFA MINIMA	295	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	ALAJUELA-LA ARGENTINA	575	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	ALAJUELA-LA CATALUÑA	485	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	ALAJUELA-TACARES	485	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	380	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	ALAJUELA-EL CACAO	340	0
236	ALAJUELA-LA ARGENTINA DE GRECIA	RINCON DE SALAS-LA ARGENTINA	305	0
201	SAN JOSE-GRECIA-SARCHI DE VALVERDE VEGA	SAN JOSE-SARCHI DE VALVERDE VEGA	1150	865

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
201	SAN JOSE-GRECIA-SARCHI DE VALVERDE VEGA	SAN JOSE-GRECIA	1110	555
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	320	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	ALAJUELA-ENTRADA AL CACAO	320	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	ALAJUELA-Bº SAN JOSE	320	0
230	ALAJUELA-CARRILLOS DE POAS	EXT ALAJUELA-CALLE FLORES-LOS CHORROS	320	0
246	PALMARES-CANDELARIA	PALMARES-CANDELARIA	235	0
246	PALMARES-CANDELARIA	PALMARES-ZARAGOZA	235	0
1216	SAN JOSE-RINCON DE ZARAGOZA	SAN JOSE-RINCON DE ZARAGOZA	970	730
202	SAN JOSE-PALMARES	SAN JOSE-PALMARES	1060	795
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	SAN JOSE-ATENAS	1030	515
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	SAN JOSE-ALAJUELA	715	0
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	ATENAS-ALAJUELA	740	0
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	ATENAS-LA GARITA (ESCUELA)	370	0
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	ATENAS-CALLE LA GARITA	320	0
203	SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS	TARIFA MINIMA	305	0
246	ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS	ATENAS-ESTANQUILLO	515	0
246	ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS	ATENAS-Bº JESUS	270	0
246	ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS	ATENAS-SABANA LARGA	250	0
204	SAN JOSE-SAN RAMON (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-SAN RAMON	1445	1085
204	SAN JOSE-SAN RAMON (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-SAN RAMON	1445	1085
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-PUNTARENAS	2705	2030
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-ESPARZA	2150	1615
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-SAN RAMON	1445	1085
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	PUNTARENAS-SAN RAMON	1310	985
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	ESPARZA-SAN RAMON	1030	515
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	SAN RAMON-LA ANGOSTURA	615	310
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	SAN RAMON-RIO JESUS	490	0
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO REGULAR)	TARIFA MINIMA	490	0
600	SAN JOSE-PUNTARENAS (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-PUNTARENAS	2705	2030
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1860	1395
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1375	1030
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-NARANJO	1080	810
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1860	1395

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA EXT GUATUSO	SAN JOSE-GUATUSO	2645	1985
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA EXT GUATUSO	SAN JOSE-LA FORTUNA	2580	1935
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA EXT GUATUSO	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1800	1350
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA EXT GUATUSO	SAN JOSE-NARANJO	1080	810
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-PITAL	SAN JOSE-PITAL	2120	1590
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-PITAL	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1860	1395
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-PITAL	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1375	1030
205	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA-PITAL	SAN JOSE-NARANJO	1080	810
205	SAN JOSE-VENECIA DE SAN CARLOS-SAN MIGUEL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-VENECIA-SAN MIGUEL	2220	1665
205	SAN JOSE-VENECIA DE SAN CARLOS-SAN MIGUEL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1860	1395
205	SAN JOSE-VENECIA DE SAN CARLOS-SAN MIGUEL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1375	1030
205	SAN JOSE-VENECIA DE SAN CARLOS-SAN MIGUEL (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-NARANJO	1080	810
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTA NORTE (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTA NORTE	3015	2260
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTA NORTE (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-SANTA ROSA	2580	1935
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTA NORTE (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-CIUDAD QUESADA	1860	1395
205	SAN JOSE-LOS CHILES-FRONTA NORTE (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-ZARCERO DE ALFARO RUIZ	1375	1030
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-EL EMBALSE (ICE)	540	270
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-SAN MIGUEL	540	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-CEBADILLA CENTRO	540	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-EL APAGON	465	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-TURRUCARES CENTRO	465	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-LA TORRE	335	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-BAJO LA GARITA	335	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-LA GARITA	335	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-PLANTA FERROCARRIL P.	275	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-EL DOLLAR (WRANGLER)	275	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	ALAJUELA-LA U (ESTACION EXPERIMENTAL)-DULCE NOMBRE	250	0
207	ALAJUELA-LA GARITA-CEBADILLA-SAN MIGUEL	TARIFA MINIMA	275	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-FABRICA NACIONAL DE LICORES	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-PORO	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-RINCON DE SALAS SUR	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-RINCON DE SALAS NORTE	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-CALLE LOS MANGOS	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-CALLE LOMAS	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	GRECIA-CALLE ROSALES	465	0
240	GRECIA-PUENTE DE PIEDRA-RINCON DE SALAS-F.A.N.A.L.	TARIFA MINIMA	465	0
208	ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA	ALAJUELA-ROSALES	340	0
208	ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA	ALAJUELA-LA CLAUDIA	340	0
208	ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA	ALAJUELA-SANTA BARBARA	340	0
208	ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA	ALAJUELA-URBANIZACION SILVIA EUGENIA	340	0
1235	ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES	ALAJUELA-INVU LA CAÑAS	205	0
1235	ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES	ALAJUELA-BARRIO FATIMA	205	0
1235	ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES	ALAJUELA-URBANIZACION EL PACITO	205	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	PITAL-BAJO SAN RAFAEL	300	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	PITAL-SANTA ISABEL	215	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	PITAL-SANTA RITA	195	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	PITAL-LA TABLA	130	0
209	PITAL-LA TABLA-SANTA RITA-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL	TARIFA MINIMA	95	0
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	EXT SAN JOSE-LABRADOR	1620	1215

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-OROTINA	1270	955
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-DESMONTE	1075	805
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-ATENAS	830	415
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-ALAJUELA	410	0
210	SAN JOSE-OROTINA EXT LABRADOR (SERVICIO REGULAR)	TARIFA MINIMA	190	0
210	SAN JOSE-OROTINA (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-OROTINA	1270	955
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	1280	960
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-ZARCERO	1215	910
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-LLANO BONITO	1105	830
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-SAN JUANILLO	1090	820
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-SAN JUAN DE NARANJO	1090	820
214	SAN JOSE-ZARCERO-LAGUNA DE ALFARO RUIZ	SAN JOSE-NARANJO	1090	545
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-LA GUACIMA ABAJO	795	400
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-LA GUACIMA	665	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-LA REFORMA	580	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-OJO DE AGUA	580	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-LA RIBERA-OJO DE AGUA	580	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-URBANIZACION LA PAZ	550	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-SAN RAFAEL	550	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN JOSE-SAN ANTONIO DE BELEN	450	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	LA GUACIMA-LA ASUNCION DE BELEN	425	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	LA GUACIMA-SAN ANTONIO DE BELEN	425	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	LA GUACIMA-SAN RAFAEL	380	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	380	0
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	300	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
217	SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ	TARIFA MINIMA	270	0
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	EXT CIUDAD QUESADA-BETANIA	1960	1470
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS	1760	1320
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	1505	755
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-BELLAVISTA	1305	655
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE DE CUTRIS	1250	625
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-SANTA TERESA	1170	585
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-CRUCE A SANTA TERESA	1050	525
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-ARENAL	1050	525
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-KOOPER	930	465
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-MUELLE	875	0
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	655	0
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	550	0
218	CIUDAD QUESADA-SAN MARCOS DE CUTRIS EXT BETANIA	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	425	0
219	GRECIA-BAJOS DEL TORO-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL DE RIO CUARTO	GRECIA-SANTA ISABEL DE RIO CUARTO	2120	1590
219	GRECIA-BAJOS DEL TORO-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL DE RIO CUARTO	GRECIA-SANTA RITA DE RIO CUARTO	1890	1420
219	GRECIA-BAJOS DEL TORO-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL DE RIO CUARTO	GRECIA-RIO CUARTO	1620	1215
219	GRECIA-BAJOS DEL TORO-SANTA ISABEL-SAN RAFAEL DE RIO CUARTO	GRECIA-BAJOS DEL TORO AMARILLO	945	475
222	ALAJUELA-SAN ANTONIO-EL ROBLE	ALAJUELA-EL ROBLE	180	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO	ALAJUELA-SAN ANTONIO	155	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO	ALAJUELA-LOTES MURILLO	155	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO	ALAJUELA-MONSERRAT	155	0
235	ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO	TARIFA MINIMA	155	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS	ALAJUELA-LAS VUELTAS	405	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
223	ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMAS VUELTAS	ALAJUELA-LA GUACIMA	255	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMAS VUELTAS	ALAJUELA-CIRUELAS	205	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMAS VUELTAS	ALAJUELA-EL ROBLE	180	0
223	ALAJUELA-CIRUELAS (BUNETAS)	ALAJUELA-CIRUELAS	205	0
223	ALAJUELA-RINCON HERRERA	ALAJUELA-RINCON HERRERA	255	0
223	ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA	ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA	255	0
223	ALAJUELA-CALLE SANCHEZ	ALAJUELA-CALLE SANCHEZ	255	0
226	ALAJUELA-EL CACAO-ALTOS Y RINCON DE CACAO	ALAJUELA-EL CACAO-ALTOS Y RINCON DE CACAO	315	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO-LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA	ALAJUELA-PUENTE NEGRO	295	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO-LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA	ALAJUELA-GUADALUPE	295	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO-LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA	ALAJUELA-AZUCELAS-LA LOMA	295	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO-LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA	ALAJUELA-LOS ANGELES-LA GUARIA-CALLE FLORY	295	0
227	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA-GUADALUPE-PUENTE NEGRO-LOS ANGELES-EL LLANO-LA GUARIA Y VICEVERSA	ALAJUELA-CANOAS-PROVIDENCIA	295	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	ALAJUELA-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	360	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	ALAJUELA-CALLE LOS LLANOS	305	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	ALAJUELA-EL COYOL X PISTA	305	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	ALAJUELA-IGLESIA	300	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	ALAJUELA-VILLA RICA	300	0
229	ALAJUELA-EL COYOL EXT BOSQUE ENCANTADO	CALLE LOS LLANOS-PUENTE RIO ALAJUELA-BOSQUE ENCANTADO	300	0
231	ALAJUELA-TAMBOR-TACACORI	ALAJUELA-TAMBOR-TACACORI	320	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-CRUCER VOLCAN POAS (JAUARES)	840	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-LAGUNA DE FRAIJANES	760	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-DULCE NOMBRE	660	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR SAN ISIDRO	490	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-EL CERRO POR CALLE VARGAS	490	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	EXT ALAJUELA-LA CHAPARRA	455	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-LOS ANGELES	490	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-SABANILLA POR SAN ISIDRO	490	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-SABANILLA POR CALLE VARGAS	490	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-SAN ISIDRO	325	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-PILAS	300	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	ALAJUELA-CALLE VARGAS	300	0
232	ALAJUELA-SAN ISIDRO-SABANILLA	TARIFA MINIMA	300	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	ALAJUELA-SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	275	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	ALAJUELA-SAN RAFAEL-LA REFORMA	265	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	ALAJUELA-CALLE MONGE-SAN FRANCISCO	265	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN	265	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	SAN RAFAEL-COCO-REFORMA-URB. LOS PORTONES	195	0
233	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA REFORMA	ALAJUELA-EL COCO	195	0
233	ALAJUELA-OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN	ALAJUELA-LA ASUNCION DE BELEN-OJO DE AGUA	250	0
233	ALAJUELA-OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN	ALAJUELA-SAN ANTONIO DE BELEN	250	0
233	ALAJUELA-OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN	ALAJUELA-LA CANDELA	215	0
233	ALAJUELA-OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELEN	TARIFA MINIMA	215	0
224	ALAJUELA-CALLE LA TIGRA-PUEBLO NUEVO-LA TIGRA-CALLE ESPERANZA	ALAJUELA-CALLE LA TIGRA-PUEBLO NUEVO-LA TIGRA-CALLE ESPERANZA	190	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-UPALA	2620	1965
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-COLONIA PUNTARENAS	2420	1815
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-SAN LUIS DE UPALA	2300	1725
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-EL VALLE	2165	1625
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-ENTRADA AL VALLE	2090	1570
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-KATIRA	2060	1545
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-GUATUSO	1815	1360
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-MONTERREY	1390	1045
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1420	710

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	1150	575
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	1075	540
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	800	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	625	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	550	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	500	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	455	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	310	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	TARIFA MINIMA	365	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	GUATUSO-EL VALLE	635	0
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	GUATUSO-FLORENCIA	1680	1260
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	UPALA-GUATUSO	1095	550
234	CIUDAD QUESADA-GUATUSO-EL VALLE-UPALA	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA DE VENADO	1750	1315
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO	GRECIA-LA ARGENTINA	310	0
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO	GRECIA-PERALTA	255	0
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO	GRECIA-RINCON DE ARIAS	255	0
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO	EXT GRECIA-SAN DIMAS	310	0
238	GRECIA-PERALTA-LA ARGENTINA-CALLE RAICERO	EXT GRECIA-PULPERIA MARIO	310	0
239	ALAJUELA-LA MANDARINA-DULCE NOMBRE	ALAJUELA-DULCE NOMBRE	230	0
239	ALAJUELA-LA MANDARINA-DULCE NOMBRE	ALAJUELA-LA MANDARINA	230	0
239	ALAJUELA-LA MANDARINA-DULCE NOMBRE	ALAJUELA-Bº SAN JOSE	230	0
510	SAN JOSE-BAGACES Y VICEVERSA	SAN JOSE-BAGACES	3995	2995
241	GRECIA-SAN VICENTE-LA ARENA-EL GUAYABAL-SANTA GERTRUDIS	GRECIA-SAN VICENTE-LA ARENA-EL GUAYABAL-SANTA GERTRUDIS	460	0
242	GRECIA-BARRIO LATINO-LOS ANGELES-CAJON	GRECIA-BARRIO LATINO-LOS ANGELES-CAJON	460	0
243	GRECIA-BARRIO LATINO-SAN ROQUE-SAN MIGUEL-CARBONAL-EXT HIGUERONES	GRECIA-BARRIO LATINO-SAN ROQUE-SAN MIGUEL-CARBONAL-EXT HIGUERONES	460	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
244	GRECIA-COOPERATIVA-SANTA GERTRUDIS-SAN RAFAEL-SAN PEDRO DE POAS Y RAMALES: CALLE EL ACHIOTE-CALLE ROSALES-CALLE SAN JOSE-CALLE RODRIGUEZ-CALLE EL SITIO-LA Y GRIEGA(CAMINO A LOS CHORROS), SANTA ROSA, RATONCILLAL, CHURUCA, GUATUSA, CALLE LILES, LOS LOTES	GRECIA-COOPERATIVA-SANTA GERTRUDIS-SAN RAFAEL-SAN PEDRO DE POAS Y RAMALES: CALLE EL ACHIOTE-CALLE ROSALES-CALLE SAN JOSE-CALLE RODRIGUEZ-CALLE EL SITIO-LA Y GRIEGA(CAMINO A LOS CHORROS), SANTA ROSA, RATONCILLAL, CHURUCA, GUATUSA, CALLE LILES, LOS LOTES	460	0
245	GRECIA-SAN ISIDRO-CALLE RODRIGUEZ	GRECIA-CALLE RODRIGUEZ	465	0
245	GRECIA-SAN ISIDRO-CALLE RODRIGUEZ	GRECIA-SAN FRANCISCO	465	0
245	GRECIA-SAN ISIDRO-CALLE RODRIGUEZ	GRECIA-SAN ISIDRO	465	0
245	GRECIA-SAN ISIDRO-CALLE RODRIGUEZ	GRECIA-COOPERATIVA VICTORIA	465	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	ATENAS-BALSA	450	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	ATENAS-PAN DE AZUCAR	360	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	ATENAS-RIO GRANDE	300	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	ATENAS-LOS ANGELES	230	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	RIO GRANDE-ESTACION	230	0
247	ATENAS-LOS ANGELES-RIO GRANDE-BALSA	RIO GRANDE-CRUCÉ LA GARITA	230	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	ATENAS-Bº SAN JOSE NORTE	295	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	ATENAS-MORAZAN ARRIBA	295	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	ATENAS-ALTO LOPEZ	265	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	ATENAS-MORAZAN ABAJO	265	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	ATENAS-Bº SAN JOSE SUR	215	0
246	ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS	TARIFA MINIMA	160	0
246	ATENAS-SANTA EULALIA	ATENAS-SANTA EULALIA	450	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-PAVAS	95	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-SAN ISIDRO (BENEFICIO)	95	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-BAJO CACAO	95	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-PLANCILLO	95	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-Bº MERCEDES	95	0
246	ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO	ATENAS-Bº FATIMA	95	0
294	URBANO SAN RAMON-CASCO CENTRAL EXT COPAN-EL PORO	SAN RAMON URBANO-PERIFERICA	230	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
294	URBANO SAN RAMON-CASCO CENTRAL EXT COPAN-EL PORO	SAN RAMON URBANO-COPAN-EL PORO	230	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-PIEDADES SUR	480	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-SAN MIGUEL	360	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-BARRANCA	275	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-CRUCE BOLIVAR	230	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-CRUCE CATARATAS	230	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	SAN RAMON-SAN PEDRO	230	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	TARIFA MINIMA	230	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	EXT SAN RAMON-POTRERILLOS-EL SALVADOR	740	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	EXT SAN RAMON-CATARATAS-BALNEARIO LAS MUSAS	280	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	EXT SAN RAMON-BOLIVAR	300	0
294	SAN RAMON-PIEDADES SUR	EXT SAN RAMON-LA GUARIA	605	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	280	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	SAN RAMON-BENEFICIO	230	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	BENEFICIO-CALLE ZAMORA	230	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	OROZCO-CALLE ZAMORA	230	0
294	SAN RAMON-OROZCO-CALLE ZAMORA	TARIFA MINIMA	230	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	SAN RAMON-LA Balsa	585	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	SAN RAMON-ALTO LA Balsa	480	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	SAN RAMON-LOS ANGELES NORTE	415	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	SAN RAMON-LOS ANGELES SUR	300	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	SAN RAMON-CALLE ANGELES-ALTO LA LIDIA	230	0
294	SAN RAMON-LOS ANGELES-LA Balsa	TARIFA MINIMA	230	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE	SAN RAMON-CALLE VALVERDE ABAJO	275	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE	SAN RAMON-CALLE VALVERDE ARRIBA	230	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE	SAN RAMON-PULPERIA "EL ALFOLI"	230	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE	SAN RAMON-SAN PEDRO	230	0
294	SAN RAMON-SAN PEDRO-CALLE VALVERDE	TARIFA MINIMA	230	0
294	SAN RAMON-SAN ISIDRO EXT CALLE RAMIREZ (MICROBUSES)	SAN RAMON-SAN ISIDRO EXT CALLE RAMIREZ (MICROBUSES)	315	0
294	SAN RAMON-LA UNION-RINCON DE MORA	SAN RAMON-RINCON DE MORA	310	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
294	SAN RAMON-LA UNION-RINCON DE MORA	SAN RAMON-RINCON DE SALAS	270	0
294	SAN RAMON-LA UNION-RINCON DE MORA	SAN RAMON-SAN RAFAEL	230	0
294	SAN RAMON-LA UNION-RINCON DE MORA	SAN RAMON-LA UNION	230	0
294	SAN RAMON-SAN JUAN-CONCEPCION	SAN RAMON-CRUCE LAS BRUMAS	370	0
294	SAN RAMON-SAN JUAN-CONCEPCION	SAN RAMON-CONCEPCION CENTRO	305	0
294	SAN RAMON-SAN JUAN-CONCEPCION	SAN RAMON-CHAPARRAL	240	0
294	SAN RAMON-SAN JUAN-CONCEPCION	TARIFA MINIMA	230	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS	ALAJUELA-SAN RAFAEL DE POAS	695	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS	590	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS	ALAJUELA-QUEBRADAS	415	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS	ALAJUELA-TAMBOR	415	0
254	ALAJUELA-SAN PEDRO DE POAS-SAN RAFAEL DE POAS	TARIFA MINIMA	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	565	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	440	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	440	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	330	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	TARIFA MINIMA	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	1050	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-POASITO	565	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	440	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	440	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	330	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-POASITO-VARABLANCA	TARIFA MINIMA	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	945	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	SAN PEDRO DE POAS-FRAIJANES	440	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	SAN PEDRO DE POAS-PUENTE COLORADO	440	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	SAN PEDRO DE POAS-SABANA REDONDA	330	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	SAN PEDRO DE POAS-SANJUAN SUR	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LOS MURILLO (ALTURA)	TARIFA MINIMA	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-SAN JUAN NORTE	SAN PEDRO DE POAS-SAN JUAN NORTE	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-CALLE SAN JOSE	SAN PEDRO DE POAS-CALLE SAN JOSE	280	0
254	SAN PEDRO DE POAS-LA HILDA SANTA CECILIA	SAN PEDRO DE POAS-LA HILDA SANTA CECILIA	280	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-LOURDES	610	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-CIRRI	370	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-BAMBU	370	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-CRUCE	370	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-SAN ANTONIO BARRANCAS	955	0
257	NARANJO-CIRRI-LOURDES	NARANJO-SAN RAFAEL	255	0
256	NARANJO-ROSARIO	NARANJO-PERALTA-EL HOYO	345	0
256	NARANJO-ROSARIO	NARANJO-ROSARIO-LOS VARGAS	345	0
256	NARANJO-ROSARIO	NARANJO-PUENTE PILAS-EL LLANO	200	0
256	NARANJO-ROSARIO	TARIFA MINIMA	200	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS	NARANJO-CAÑUELAS	385	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS	NARANJO-SAN JUANILLO	325	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS	NARANJO-SAN JUAN	230	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS	NARANJO-EL MURO	230	0
258-259	NARANJO-SAN JUAN-SAN JUANILLO-CAÑUELAS	TARIFA MINIMA	230	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	NARANJO-PALMITOS	460	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	NARANJO-RIO GRANDE	460	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	NARANJO-CONCEPCION	405	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	NARANJO-CANDELARIA	355	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	NARANJO-EL MURO	355	0
260-1222	NARANJO-CONCEPCION-PALMITOS	TARIFA MINIMA	335	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-SAN ROQUE	305	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-LA CUEVA	270	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-SAN ANTONIO	210	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-GUARUMAL	195	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-CANDELARIA	175	0
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	NARANJO-EL MURO	175	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
261	NARANJO-SAN ANTONIO-SAN ROQUE	TARIFA MINIMA	160	0
1254	NARANJO-CANDELARIA-CINCO ESQUINAS-PUEBLO NUEVO	NARANJO-CANDELARIA-CINCO ESQUINAS-PUEBLO NUEVO	195	0
271	NARANJO-SAN MIGUEL	NARANJO-SAN MIGUEL OESTE	260	0
271	NARANJO-SAN MIGUEL	NARANJO-SAN MIGUEL ESTE	260	0
271	NARANJO-SAN MIGUEL	NARANJO-INTERSECCION	260	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-FINAL DE SANTIAGO	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-SANTIAGO CENTRO	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-ZARAGOZA	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-HACIENDA LOS PINOS	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-BAJO ORLICH	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-RINCON DE ZARAGOZA-QUEBRADAS	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-ESQUIPULAS	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-LA GRANJA	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-CALLE VARGAS	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-CALLE VASQUEZ	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-CALLE VASQUEZ-CALLE JIMENEZ	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-URB. TRES MARIAS-URB. BUENOS AIRES-CALLE RAMIREZ	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-URB. LOS AGUACATES-COCALECA	365	0
266	SANTIAGO-PALMARES	PALMARES-CALLE EL CHANCERO-ESQUIPULAS-CALLE COMÚN	155	0
266	SANTIAGO-PALMARES	TARIFA MINIMA	155	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-NARANJO x PISTA	570	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-NARANJO x CARRETERA VIEJA	570	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-BAJO CORRALES	520	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-CONCEPCION	455	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-CRUCE PALMITOS	415	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-BUENOS AIRES	345	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-PALMARES x PISTA	345	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	SAN RAMON-PALMARES x CARRETERA VIEJA	345	0
271	SAN RAMON-PALMARES-NARANJO	TARIFA MINIMA	255	0
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA FORTUNA DE SAN CARLOS	2280	1710
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-EL BOSQUE	2195	1645
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-SAN FRANCISCO	2120	1590
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-EL ABANICO	2045	1535
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-CHACHAGUA	1905	1430
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1685	1265
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA TIGRA	1355	1015
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS CRIQUES	1260	630

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-VALLE AZUL	1170	585
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	965	485
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	925	465
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS LAGOS	810	405
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA Balsa	460	0
272	SAN RAMON-CHACHAGUA EXT LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	260	0
268	PALMARES-BUENOS AIRES-LA CABRA	PALMARES-BUENOS AIRES-BAJO LA CABRA	195	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-LA LEGUA	590	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-ENTRADA A CATARATA	450	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-SANTA ROSA	385	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-LOS ANGELES	345	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-TAPEZCO	300	0
270	ZARCERO-TAPEZCO-LAS BRISAS-LA LEGUA	ZARCERO-LAGUNA	300	0
1247	ZARCERO-PALMIRA-PUEBLO NUEVO	ZARCERO-PUEBLO NUEVO	345	0
1247	ZARCERO-PALMIRA-PUEBLO NUEVO	ZARCERO-PALMIRA	295	0
1247	ZARCERO-PALMIRA-PUEBLO NUEVO	ZARCERO-LAS TORRES	295	0
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA	1300	975
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA CRUZ	1195	895
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1055	790
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA TIGRA	845	635
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS CRIQUES	780	390
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-VALLE AZUL	730	365
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-BAJO LOS RODRIGUEZ	600	300
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-BAJO CORDOBA	585	295
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS LAGOS	500	250
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LA Balsa	275	0
272	SAN RAMON-LOS ANGELES DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS	SAN RAMON-LOS ANGELES DE SAN RAMON	155	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-ZARCERO	885	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-LLANO BONITO	810	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-BARRANCA DE NARANJO	615	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-SAN ANTONIO DE NARANJO	465	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-ALTO VILLEGAS	430	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-VOLIO	405	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-EL TANQUE	290	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-SAN JUAN (BUNETAS)	290	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	SAN RAMON-ASILO ANCIANOS-BAJO EL TEJAR (BUNETAS)	290	0
276	SAN RAMON-BAJO CALIENTE-URBANIZACIÓN VALLE ESCONDIDO-ZARCERO	TARIFA MINIMA	290	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-SAN RAMON	820	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-SAN VICENTE	625	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-DULCE NOMBRE	330	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON			
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-CEDRAL-PLAZA	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-CAÑAVERAL	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-CAMPO 1-SAN LUIS	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-TEXACO-COROBICI	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-CAMPO 2	270	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-B° LOS ANGELES	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-URBANIZACION ARCO IRIS	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-SAN GERARDO	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-URBANIZACION COOCIQUE	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-B° SAN MARTIN-GAMONALES	270	0
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-	CIUDAD QUESADA-B° SAN MARTIN-LA ISLA	270	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON			
285	CIUDAD QUESADA-TERMINAL PLAZA SAN CARLOS-COROBICI-COOCOQUE-HOSPITAL-LOS ANGELES-ARCO IRIS-CAMPO 1-SAN LUIS-CAMPO 2-GAMONALES-LA ISLA-SAN GERARDO-SAN VICENTE-CEDRAL-LA PLAZA-URBANIZACION CAÑAVERAL-DULCE NOMBRE-SAN RAMON	CIUDAD QUESADA-TERMINAL-PLAZA SAN CARLOS	270	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1400	700
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-EL TANQUE	1135	570
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-LOS ANGELES	1055	530
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-LA VEGA	790	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	615	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	545	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	495	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x EL TANQUE	TARIFA MINIMA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA	1400	700
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-SAN FRANCISCO	1360	680
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-CHACHAGUA	1270	635
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1020	510
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	615	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	545	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	495	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	305	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
286	CIUDAD QUESADA-LA FORTUNA x CHACHAGUA	TARIFA MINIMA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	1270	635
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-VALLE AZUL	1185	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-BAJO LOS RODRIGUEZ	945	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-SANTA RITA	715	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-LA VIEJA	595	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-PENJAMO	545	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-PUENTE CASA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	CIUDAD QUESADA-CRUCES CEDRAL	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x BAJO LOS RODRIGUEZ	TARIFA MINIMA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA	1270	635
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	1185	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DE LA TIGRA	1135	570
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-CRUCES LA TIGRA	945	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	885	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	615	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-LA ESPERANZA	595	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	545	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-LA TIGRA x JAVILLOS	TARIFA MINIMA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-ABANICO	1625	815
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-SECTOR ANGELES	1530	765
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-Bº LA CRUZ	1280	640
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-I.N.V.U.	1185	595

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-SAN ISIDRO DE PEÑAS BLANCAS	1020	510
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-CRUCE A LA TIGRA	945	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-SAN PEDRO	885	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-JAVILLOS	615	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-ESPERANZA	595	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-SANTA CLARA	545	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-CUESTILLAS	495	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-COLONIA TRINIDAD	TARIFA MINIMA	305	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	1155	580
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-LA MAYJU	1085	545
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-MUELLE	990	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	715	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	615	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	450	0
286	CIUDAD QUESADA-SAN JOSECITO DE CUTRIS x PISTA	TARIFA MINIMA	305	0
287	CIUDAD QUESADA-LA MARINA-LA PALMERA	CIUDAD QUESADA-LA PALMERA	455	0
287	CIUDAD QUESADA-LA MARINA-LA PALMERA	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	430	0
287	CIUDAD QUESADA-LA MARINA-LA PALMERA	CIUDAD QUESADA-SAN RAFAEL-LA MARINA	315	0
287	CIUDAD QUESADA-LA MARINA-LA PALMERA	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	265	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	2620	1965
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	1285	645
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	1260	630
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-FERRY	1195	600
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-ARENAL	1055	530
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	995	500
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-KOOPER	965	485
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-MUELLE	880	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	645	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	570	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	425	0
288	CIUDAD QUESADA-LOS CHILES	TARIFA MINIMA	265	0
288	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DEL AMPARO	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE DEL AMPARO	2040	1530
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-RIO SAN JUAN	1260	630
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-JOCOTE	1055	530
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-LLANO VERDE	880	440
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-EL CONCHO	715	360
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-CARRIZAL	590	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-LA CEIBA	490	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-SAN RAFAEL	460	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-PARAISO	350	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-RANCHO QUEMADO	260	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-EL PLOMO	175	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	SANTA ROSA-SANTA MARIA	90	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	555	280
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	480	240
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-FERRY	445	225
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-ARENAL	395	200

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	345	175
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-COOPER	315	160
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-MUELLE	340	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	260	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	200	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	115	0
288	CIUDAD QUESADA-STA ROSA-EL CONCHO EXT LLANO VERDE-RIO SAN JUAN	TARIFA MINIMA	95	0
290	CIUDAD QUESADA-SUCRE-LA VIEJA	CIUDAD QUESADA-LA VIEJA	280	0
290	CIUDAD QUESADA-SUCRE-LA VIEJA	CIUDAD QUESADA-SUCRE	280	0
290	CIUDAD QUESADA-SUCRE-LA VIEJA	CIUDAD QUESADA-EL PORVENIR	280	0
290	CIUDAD QUESADA-SUCRE-LA VIEJA	CIUDAD QUESADA-B° LOURDES-LAS MERCEDES	280	0
1204	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA-CORAZON DE JESUS	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA	680	0
1204	CIUDAD QUESADA-LINDA VISTA DE THESALIA-CORAZON DE JESUS	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	680	0
1202	CIUDAD QUESADA-TILARAN	CIUDAD QUESADA-TILARAN	2860	2145
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE (FINCA FELIX GARCIA)	1090	820
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SAN JORGE CENTRO	1010	760
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-PORVENIR	945	710
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-LA LUCHA	945	710
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SANTA ROSA	555	280
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-BUENOS AIRES	480	240
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-FERRY	445	225
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-ARENAL	395	200
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-SANTA ELENA	345	175
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-KOOPER	315	160

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-MUELLE	340	0
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-PLATANAR	260	0
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-QUEBRADA AZUL	200	0
288	CIUDAD QUESADA-PORVENIR-SAN JORGE DE LOS CHILES	CIUDAD QUESADA-FLORENCIA	115	0
1206	NARANJO-SAN JERONIMO-LOS ROBLES	NARANJO-LOS ROBLES	450	0
1206	NARANJO-SAN JERONIMO-LOS ROBLES	NARANJO-SAN JERONIMO	270	0
1224	SAN RAMON-RIO JESUS	SAN RAMON-RIO JESUS	275	0
1224	SAN RAMON-RIO JESUS	SAN RAMON-CALLE LEON-MAGALLANES-EL EMPALME	205	0
1235	ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL	ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL	195	0
1239	SAN JOSE-NARANJO EXT CONCEPCION	SAN JOSE-NARANJO Y VICEVERSA	1040	520
1239	SAN JOSE-NARANJO EXT CONCEPCION	SAN JOSE-NARANJO EXT. CONCEPCION Y VICEVERSA	1280	960
1242	GRECIA-SAN JUAN-SAN LUIS	GRECIA-SAN LUIS CENTRO	490	0
1242	GRECIA-SAN JUAN-SAN LUIS	GRECIA-SAN LUIS ABAJO	490	0
1242	GRECIA-SAN JUAN-SAN LUIS	GRECIA-SAN JUAN	330	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-LOS CHILES	2210	1660
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-CAÑO NEGRO	1310	655
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-VERACRUZ	1010	505
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-SAN JORGE	790	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-SAN GABRIEL	660	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-SANTA ROSA	660	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-COLONIA PUNTARENAS	500	0
1244	UPALA-SANTA ROSA-CAÑO NEGRO	UPALA-CHIMURRIA	295	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-RINCON	845	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-ALTOS DE NARANJO	845	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-EL MANGO	605	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-SAN ISIDRO	605	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-BAJO CACAO	490	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-Bº MERCEDES	440	0
246	ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON	ATENAS-Bº FATIMA	440	0
1246	SAN RAMON-CALLE ANGELES-SAN JUAN	SAN RAMON-CALLE ANGELES-SAN JUAN	195	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN PEDRO POR TRES RIOS TARAS-CARTAGO	605	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE POR TRES RIOS-TARAS-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-TARAS-CARTAGO	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN PEDRO POR TRES RIOS-LIMA-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE POR TRES RIOS-LIMA-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-SAN PEDRO POR PISTA-LIMA-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-LIMA-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SERVICIO DIRECTO EXPRESSO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SERVICIO DIRECTO POR SAN PEDRO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SERVICIO DIRECTO POR ZAPOTE	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-EL ALTO DE SAN RAFAEL DE OREAMUNO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-TEJAR	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-COCORI	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-TARAS	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	INA-SAN JOSE-SAN PEDRO-PISTA-TARAS-CARTAGO	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	ICE-SAN JOSE-ZAPOTE-PISTA-CARTAGO	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	CARTAGO-IMPRENTA NACIONAL-ICT-MIGRACION	605	305
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	CARTAGO-MINISTERIO DE SALUD EN SAN JOSE	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-PARQUE INDUSTRIAL CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-ZAPOTE-REGISTRO NACIONAL-CARTAGO	605	0
300	SAN JOSE-CARTAGO Y VICEVERSA	SAN JOSE-INSTITUTO TECNOLOGICO DE CARTAGO	605	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO REGULAR)	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO DIRECTO)	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	SAN JOSE-SAN MIGUEL DE LA UNION	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE TRES RIOS	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	SAN JOSE-ASILO CHACON PAUT	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	EXT SAN JOSE-EL FIERRO	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	EXT SAN JOSE-YERBABUENA	355	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	PERIFERICA-TRES RIOS-EL FIERRO	245	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	PERIFERICA-TRES RIOS-YERBABUENA-MONTUFAR	245	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	PERIFERICA-SAN MIGUEL-TRES RIOS-SAN JUAN-VILLAS DE AYARCO-CALLE BONILLA	205	0
301	SAN JOSE-TRES RIOS	TRES RIOS-DULCE NOMBRE	205	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-TURRIALBA	1490	1120
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	1305	980
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CERVANTES	1100	550
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-CARTAGO	890	445
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-PARAISO	780	390

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	JUAN VIÑAS-CARTAGO	790	395
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-CERVANTES	540	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	CERVANTES-CARTAGO	555	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	955	480
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TARIFA MINIMA	555	0
302	SAN JOSE-TURRIALBA (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-TURRIALBA	1490	1120
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-SIQUIRRES	1245	625
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-LINDA VISTA	800	400
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-TRES EQUIS	760	0
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-JAVILLOS	435	0
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO REGULAR)	TURRIALBA-PAVONES	345	0
702	SIQUIRRES-TURRIALBA (SERVICIO DIRECTO)	TURRIALBA-SIQUIRRES	1245	625
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	1200	900
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	SAN JOSE-CERVANTES	990	495
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	SAN JOSE-BIRRISITO	920	460
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	SAN JOSE-PARAISO	920	460
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	SAN JOSE-CARTAGO	655	0
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	JUAN VIÑAS-CARTAGO	715	360
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	JUAN VIÑAS-PARAISO	585	0
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	JUAN VIÑAS-CERVANTES	450	0
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	JUAN VIÑAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	830	415
302 A	SAN JOSE-JUAN VIÑAS	TARIFA MINIMA	365	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	EXT SAN JOSE-CALLE MESEN	365	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	EXT SAN JOSE-SANTIAGO DEL MONTE	365	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	365	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	SAN JOSE-TRES RIOS	365	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	TRES RIOS-CALLE MESEN	250	0
303	SAN JOSE-SAN DIEGO DE LA UNION	TRES RIOS-SANTIAGO DEL MONTE	250	0
306	TRES RIOS-BARRIO EL CARMEN-SAN JOSE	SAN JOSE-Bº EL CARMEN DE LA UNION	415	0
306	TRES RIOS-BARRIO EL CARMEN-SAN JOSE	SAN JOSE-TRES RIOS	415	0
306	TRES RIOS-BARRIO EL CARMEN-SAN JOSE	TRES RIOS-Bº EL CARMEN	250	0
306	TRES RIOS-BARRIO EL CARMEN-SAN JOSE	TARIFA MINIMA	250	0
310	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO, EXTENCION A MATA DE	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO	280	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	MORA Y EXTENCION A FINCA PAEZ Y VICEVERSA			
310	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO, EXTENCION A MATA DE MORA Y EXTENCION A FINCA PAEZ Y VICEVERSA	CARTAGO-EL ALTO -MATA DE MORA	280	0
310	CARTAGO-LA CRUZ DE CARAVACA-EL ALTO, EXTENCION A MATA DE MORA Y EXTENCION A FINCA PAEZ Y VICEVERSA	CARTAGO-FINCA PAEZ	280	0
313	TURRIALBA-NOCHEBUENA	TURRIALBA-PROYECTO	110	0
313	TURRIALBA-NOCHEBUENA	TURRIALBA-CRUCES	110	0
313	TURRIALBA-NOCHEBUENA	TARIFA MINIMA	110	0
359	TURRIALBA-GRANO DE ORO Y VICEVERSA	TURRIALBA-GRANO DE ORO	735	370
316	SAN JOSE-PARAISO	SAN JOSE-PARAISO	955	480
336	CARTAGO-PARAISO	CARTAGO-PARAISO	305	0
336	CARTAGO-PARAISO	CARTAGO-DOÑA ANA-LAGUNA	325	0
336	CARTAGO-PARAISO	PARAISO-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	510	0
336	CARTAGO-PARAISO	CARTAGO-LLANOS DE SANTA LUCIA	255	0
336	CARTAGO-PARAISO	PERIFERICA DE PARAISO	255	0
336	CARTAGO-PARAISO	CARTAGO-Bº SAN JOSE-CABALLO BLANCO	255	0
336	CARTAGO-PARAISO	PARAISO-CARTAGO-C.O.V.A.O.	470	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-PEÑA BLANCA	725	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-LOAIZA	685	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-CHARRARRA	685	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-CACHI	615	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-URASCA	510	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	PARAISO-CACHI	510	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	PARAISO-URASCA	380	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	PARAISO-AJENJAL	380	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	CARTAGO-PARAISO	305	0
340	CARTAGO-CACHI-LOAIZA	TARIFA MINIMA	240	0
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	CARTAGO-EL HUMO	1710	855
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	CARTAGO-LAS VUELTAS	1395	700
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	CARTAGO-TUCURRIQUE	1305	655
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	CARTAGO-GUATUSO	840	0
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	TUCURRIQUE-EL HUMO	305	0
340 A	CARTAGO-TUCURRIQUE DE JIMENEZ-EL HUMO	TARIFA MINIMA	240	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	LA FLOR-PARQUE INDUSTRIAL	950	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	CARTAGO-EL YAS	775	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	CARTAGO-LA FLOR	775	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	CARTAGO-ENTRADA A EL YAS	605	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	CARTAGO-BIRRSITO	590	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	CARTAGO-PARAISO	590	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	EL YAS-BIRRSITO	435	0
371	CARTAGO-EL YAS-LA FLOR	EL YAS-ENTRADA A EL YAS	435	0
317	TURRIALBA-Bº RECOPE-CEDROS-Bº MARGOT-SAN RAFAEL-JORGE DE BRAVO-RESIDENCIAL EL COYOL-LA ISABEL-EL MORA-CARMEN LYRA-AZUL-VERLOITZ	TURRIALBA-Bº RECOPE-CEDROS-Bº MARGOT-SAN RAFAEL-URB-JORGE DE BRAVO	270	0
317	TURRIALBA-LA ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	TURRIALBA-AZUL-ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	295	0
317	TURRIALBA-LA ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	TURRIALBA-LA ISABEL-EL MORA-AZUL-VEROLIZ	295	0
317	TURRIALBA-LA ISABEL-AZUL EXT CARMEN LYRA	TURRIALBA-EL COYOL-TRIBUNALES	295	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	265	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	EXT CARTAGO-CIUDELA SAN RAFAEL-LOS COLEGIOS	265	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	EXT CARTAGO-COOPERROSALES	340	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	SAN RAFAEL DE QUIRCOT-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	305	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	LOYOLA-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	305	0
322	CARTAGO-LOYOLA-PEDREGAL-QUIRCOT	EXT AL CARMEN PLANTEL MOPT	265	0
324	CARTAGO-EL BOSQUE	CARTAGO-EL BOSQUE	205	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO (anillo)	240	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO	EXT CARTAGO-Bº MARIA AUXILIADORA (anillo)	240	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO	EXT CARTAGO-COLEGIO AGROPECUARIO	240	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO	EXT SAN RAFAEL-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	440	0
325	CARTAGO-SAN RAFAEL DE OREAMUNO	EXT SAN RAFAEL- C. O. V. A. O.	380	0
326	CARTAGO-TRES RIOS	CARTAGO-TRES RIOS	305	0
327	CARTAGO-MADRE SELVA	CARTAGO-MADRE SELVA	1745	875
327	CARTAGO-MADRE SELVA	CARTAGO-EMPALME	1235	620
327	CARTAGO-MADRE SELVA	CARTAGO-CASA MATA	765	0
327	CARTAGO-MADRE SELVA	TARIFA MINIMA	330	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO	CARTAGO-PARQUE INDUSTRIAL	265	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO	CARTAGO-HIGUITO	265	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR	265	0
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO	CARTAGO-BARRIO NUEVO	265	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
328	CARTAGO-SAN ISIDRO DE EL TEJAR-HIGUITO	CARTAGO-TEJAR	265	0
329	CARTAGO-SAN BLAS Y VICEVERSA	CARTAGO-SAN BLAS	240	0
329	CARTAGO-SAN BLAS Y VICEVERSA	SAN BLAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	420	0
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-RIO CONEJO	1500	750
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-SANTA ELENA ABAJO	1265	635
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-SANTA ELENA ARRIBA	1265	635
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-SAN ANTONIO	1010	505
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-CORRALILLO	910	455
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-ENTRADA A COPALCHI	740	0
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	CARTAGO-TABLON	450	0
330	CARTAGO-TABLON-CORRALILLO-SANTA ELENA	TARIFA MINIMA	265	0
319	CARTAGO-CORIS	CARTAGO-CORIS	330	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON	CARTAGO-TABLON	330	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON	CARTAGO-BERMEJO	330	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON	CARTAGO-QUEBRADILLA	330	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON	CARTAGO-ENTRADA A PURIRES-SABANA GRANDE	270	0
331-369	CARTAGO-QUEBRADILLA-BERMEJO-TABLON	TARIFA MINIMA	270	0
332	CARTAGO-GUADALUPE-LA LIMA	CARTAGO-GUADALUPE-LA LIMA	265	0
334	CARTAGO-CABALLO BLANCO-DULCE NOMBRE	CARTAGO-DULCE NOMBRE	250	0
334	CARTAGO-CABALLO BLANCO-DULCE NOMBRE	CARTAGO-BLANQUILLO	250	0
335	CARTAGO-AGUA CALIENTE-LOURDES	CARTAGO-LOURDES	235	0
335	CARTAGO-AGUA CALIENTE-LOURDES	CARTAGO-AGUA CALIENTE	235	0
335	CARTAGO-AGUA CALIENTE-LOURDES	TARIFA MINIMA	235	0
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	CARTAGO-SAN ANTONIO-BUSTAMANTE	1505	755
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	1340	670
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	CARTAGO-CASA MATA	765	0
337	CARTAGO-FRAILES-SANTA CRUZ	TARIFA MÍNIMA	330	0
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	480	240
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	CARTAGO-CERVANTES	360	0
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	CARTAGO-BIRRISITO	280	0
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	SANTIAGO DE PARAISO-CERVANTES (estudiantes)	195	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	CARTAGO-PARAISO	280	0
338	CARTAGO-SANTIAGO DE PARAISO	SANTIAFO DE PARAISO-PARQUE INDUSTRIAL	590	295
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	CARTAGO-PURISIL	635	0
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	CARTAGO-LA ALEGRIA	635	0
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	CARTAGO-PALOMO	590	0
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	CARTAGO-RIO MACHO	590	0
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	CARTAGO-OROSI	510	0
339	CARTAGO-OROSI Y RAMALES	TARIFA MINIMA	295	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA	CARTAGO-PIEDRA AZUL	800	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA	CARTAGO-RIO REGADO	665	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA	CARTAGO-B° LA MINITA	610	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA	CARTAGO-PARAISO	350	0
341	CARTAGO-PIEDRA AZUL-RIO REGADO-B° LA MINITA	TARIFA MINIMA	270	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-SANTA CRUZ DE TURRIALBA	935	470
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-LA PASTORA	935	470
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-LOS RIOS	935	470
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-PARQUE INDUSTRIAL DE CARTAGO	935	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-COLIBLANCO	740	370
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-SANTA TERESA	740	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-CAPELLADES	740	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-PACAYAS	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-ORATORIO	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-CIPRESES	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-BOQUERON	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-PASO ANCHO	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-CRUCES AL VOLCAN IRAZU	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-EL YUGO	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	CARTAGO-PUENTE BEILEY	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-LA PASTORA	355	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-LOS RIOS	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-COLIBLANCO	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-SANTA TERESA	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-ORATORIO	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-CAPELLADES	355	0
342	CARTAGO-PACAYAS-LA PASTORA-SANTA CRUZ	PACAYAS-CIPRESES	355	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-GUAYABO-EL TORITO	770	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-EL GUAYABO	640	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-SANTA CRUZ-LA PASTORA	770	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-SANTA CRUZ	640	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-SAN RAFAEL-SAN ANTONIO	445	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-CALLE BAMBU-VERBENA SUR-VERBENA NORTE	445	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-SANTA ROSA	310	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	BARRIO CAMUSA-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	275	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-TRES EQUIS	585	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-CHITARIA	490	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-PAVONES HASTA JAVILLOS	380	0
347	TURRIALBA-SANTA ROSA	TURRIALBA-PAVONES	370	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-TUCURRIQUE	770	385
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-EL HUMO	735	370
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-PEJIBAYE	635	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-LAS VUELTAS	555	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-ORIENTE	480	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-ATIRRO	390	0
348-349	TURRIALBA-PEJIBAYE-EL HUMO-TUCURRIQUE	TURRIALBA-ESLABON	285	0
350	TURRIALBA-SAN JUAN SUR	TURRIALBA-SAN JUAN SUR	335	0
350 A	TURRIALBA-SAN JUAN NORTE	TURRIALBA-SAN JUAN NORTE	335	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TURRIALBA-NARANJO	460	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TURRIALBA-JUAN VIÑAS	365	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TURRIALBA-LA VICTORIA	300	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TURRIALBA-EL COLORADO	280	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TURRIALBA-EL RECREO	230	0
352	TURRIALBA-JUAN VIÑAS-NARANJO	TARIFA MINIMA	230	0
354	TURRIALBA-SANTA ROSA-AQUIARES-LA CECILIANA	TURRIALBA-LA CECILIANA	365	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
354	TURRIALBA-SANTA ROSA-AQUIARES-LA CECILIANA	TURRIALBA-AQUIARES	365	0
354	TURRIALBA-SANTA ROSA-AQUIARES-LA CECILIANA	TURRIALBA-SANTA ROSA	255	0
358	TURRIALBA-SITIO MATA-EL SILENCIO	TURRIALBA-EL SILENCIO	450	0
358	TURRIALBA-SITIO MATA-EL SILENCIO	TURRIALBA-SITIO MATA	425	0
358	TURRIALBA-SITIO MATA-EL SILENCIO	TURRIALBA-PAVONES	325	0
358	TURRIALBA-SITIO MATA-EL SILENCIO	TARIFA MINIMA	195	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TURRIALBA-JICOTEA	815	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TURRIALBA-PLATANILLO (TAYUTIC)	605	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TURRIALBA-TUIS	445	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TURRIALBA-LA SUIZA	380	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TURRIALBA-ESLABON	320	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TUIS-LA SUIZA	320	0
360	TURRIALBA-LA SUIZA-TUIS-PLATANILLO-JICOTEA	TARIFA MINIMA	320	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-SAN ANTONIO	710	355
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-PASCUA	645	325
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-EL ORIENTE	570	285
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-SAUCE	570	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-PALOMO	485	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-COLINA	485	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-SANTA TERESA	430	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-CIMARRON	430	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-CRUCE A GUAYABO	325	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-SAN RAMON	325	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-JESUS MARIA	315	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	TURRIALBA-AZUL	190	0
362	TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE	EXT TURRIALBA-GUAYABO	475	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	CARTAGO-SAGRADA FAMILIA	410	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	CARTAGO-LLANO GRANDE ENTRADA A PAVAS	485	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	CARTAGO-LLANO GRANDE	450	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	CARTAGO-PUENTE BEILEY	195	0
366	CARTAGO-LLANO GRANDE	TARIFA MINIMA	195	0
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	1075	540
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	CARTAGO-SAN CRISTOBAL	860	0
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	CARTAGO-CASAMATA	765	0
370	CARTAGO-LLANO LOS ANGELES	TARIFA MINIMA	330	0
400	SAN JOSE-HEREDIA	SAN JOSE-HEREDIA	435	0
400	SAN JOSE-HEREDIA	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA URUCA	330	0
400	SAN JOSE-HEREDIA	SAN JOSE-GUARARI-LA MILPA-LA PISTA	330	0
400	SAN JOSE-LOS LAGOS	SAN JOSE-LOS LAGOS	330	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES	SAN JOSE-LA AURORA x LA PISTA	415	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES	SAN JOSE-BARREAL-AURORA	355	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION SANTA CECILIA	355	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES	HEREDIA-LAGUNILLA-BARREAL	275	0
402-421	SAN JOSE-LA AURORA Y RAMALES	TARIFA MINIMA	270	0
400 BS	SAN JOSE-HEREDIA x PISTA (BUNETAS)	SAN JOSE-HEREDIA x PISTA	550	0
400 A	SAN JOSE-HEREDIA x SANTO DOMINGO (MB-BS)	SAN JOSE-HEREDIA x SANTO DOMINGO	450	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-POASITO	1160	580
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-VARA BLANCA	990	495
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-LOS CARTAGOS	885	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-LA GIRALDA	745	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-LA CONCORDIA	630	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-CINCO ESQUINAS	610	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-CHAHUITES-BAJO CACHOS-CARRIZAL	495	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-SANTO DOMINGO-EL ROBLE	435	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-SAN BOSCO	370	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	PUENTE SALAS-BIRRI-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS	370	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	SANTA BARBARA-EL ROBLE-CHAUITES-BAJO CACHOS	370	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-BIRRI	370	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-EL BOSQUE	300	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-SAN PABLO-LA ARMONIA	300	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	HEREDIA-PUENTE SALAS	300	0
414	HEREDIA-CARRIZAL-CINCO ESQUINAS - VARA BLANCA - POASITO	TARIFA MINIMA	295	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	HEREDIA-SAN RAFAEL	405	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN	325	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	SAN RAFAEL-LA AURORA	325	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	HEREDIA-LA ASUNCION DE BELEN	325	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN	325	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	HEREDIA-LA AURORA	215	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	SAN ANTONIO DE BELEN-LA AURORA	280	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	SAN ANTONIO DE BELEN-SAN RAFAEL	265	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	LA AURORA-LA ASUNCION DE BELEN	215	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	LA ASUNCION DE BELEN-SAN ANTONIO DE BELEN	215	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	TARIFA MINIMA	215	0
405	HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL	EXT HEREDIA-SANTA CECILIA-I.M.A.S.	215	0
105	SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL	SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL	265	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-RIO FRIO	2430	1825
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-HORQUETAS	2050	1540
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-PUERTO VIEJO	1630	1225

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-CHILAMATE	1490	1120
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-BAJOS DE CHILAMATE	1445	1085
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-LA VIRGEN	1210	910
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-CORAZON DE JESUS	985	495
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-SAN MIGUEL	865	435
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-RIO CUARTO	765	385
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-VENECIA	730	365
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-LOS NEGRITOS	480	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-AGUAS ZARCAS	450	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-LA MARINA	330	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	CIUDAD QUESADA-SAN JUAN	270	0
406	CIUDAD QUESADA-VENECIA-SAN MIGUEL-PUERTO VIEJO-RIO FRIO	TARIFA MINIMA	250	0
406	GUAPILES-RIO FRIO-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ	GUAPILES-RIO FRIO POR LA VICTORIA	1170	585
406	GUAPILES-RIO FRIO-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ	GUAPILES-RÍO FRÍO- POR FINCAS	1220	610
406	GUAPILES-RIO FRIO-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ	PUERTO VIEJO-GUÁPILES	1280	640
406	GUAPILES-RIO FRIO-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ	PUERTO VIEJO-RÍO FRÍO	790	395
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	SAN JOSE-LA VIRGEN DE SARAPIQUI	2920	2190
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	SAN JOSE-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	2645	1985
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	SAN JOSE-HORQUETAS DE SARAPIQUI	1960	1470
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	SAN JOSE-RIO FRIO	1840	1380
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	HORQUETAS-CRUCÉ A GUAPILES	485	0
406	SAN JOSE-RIO FRIO-PUERTO VIEJO x PISTA	HORQUETAS-PUERTO VIEJO	485	0
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA GUÁPILES	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA	2940	2205
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR PISTA GUÁPILES	SAN JOSE-SAN MIGUEL DE SARAPIQUI POR PISTA	2810	2110
406	SAN JOSE-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR TURRIALBA (CASO DE EMERGENCIA)	SAN JOSÉ-PUERTO VIEJO-CARIBLANCO POR TURRIALBA	5450	4090

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA	1440	1080
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES	SAN JOSE-GUAPILES-RIO JIMENEZ	1760	1320
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES	SAN JOSE-GUAPILES-POCORA	1760	1320
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES	SAN JOSE-GUAPILES-GUACIMO	1620	1215
735	SAN JOSE-GUAPILES x PISTA Y RAMALES	SAN JOSE-COLONIA CARIARI	1760	1320
735	SAN JOSE-GUAPILES x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)	SAN JOSE-GUAPILES x TURRIALBA	2945	2210
422	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	HEREDIA-LOTES PERALTA-SANTA LUCIA-EL QUEBRADOR-BARVA	195	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-PUERTO VIEJO	1215	610
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA	1165	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-LA RAMBLA	880	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	880	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-TICARES	625	0
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-	RIO FRIO-OTOYA	450	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA			
413	RIO FRIO-LA RAMBLA-FINCA AGUA-LA VICTORIA-LA OTOYA-TICARES-FINCA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-LA CONQUISTA-LAS CHAVES-ISLA GRANDE-EL TIGRE-FLAMINIA-PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI Y VICEVERSA	RIO FRIO-LA VICTORIA	435	0
417	HEREDIA-BARRIO ESPAÑA-MONTEBELLO-BORUCA-URBANIZACION BANCO-CALLE ANCHA-CALLE GUADALUPE (MALIBU)-URBANIZACION AMARANTO-PUENTE AMARILLO-URBANIZACION SAN GERARDO Y VICEVERSA	HEREDIA-BARRIO ESPAÑA-MONTEBELLO-BORUCA-URBANIZACION BANCO-CALLE ANCHA-CALLE GUADALUPE (MALIBU)-URBANIZACION AMARANTO-PUENTE AMARILLO-URBANIZACION SAN GERARDO Y VICEVERSA	240	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	HEREDIA-GETSEMANI-EL ALTO	305	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	HEREDIA-GETSEMANI-ERMITA	305	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	HEREDIA-PALMAR	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	HEREDIA-SAN JOSECITO	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	EL PALMAR-GETSEMANI	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	HEREDIA-BAJO LOS MOLINOS-BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	BAJO LOS MOLINOS-SAN JOSECITO	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	EL PALMAR-SAN JOSECITO	260	0
423	HEREDIA-GETSEMANI EXT BARRIO SANTISIMA TRINIDAD	TARIFA MINIMA	260	0
424	HEREDIA-MERCEDES SUR Y VICEVERSA	HEREDIA-MERCEDES SUR-PARQUE LOS ANGELES	260	0
442	HEREDIA-CUBUJUQUI Y VICEVERSA	HEREDIA-CUBUJUQUI-SAN JORGE-PARQUE LOS ANGELES	260	0
425	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI RAMALES MIRAFLORES-BERNARDO BENAVIDES	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI	190	0
425	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI RAMALES MIRAFLORES-BERNARDO BENAVIDES	HEREDIA-URBANIZACION BERNARDO BENAVIDES	190	0
425	HEREDIA-C.O.P.A.N.-GUARARI RAMALES MIRAFLORES-BERNARDO BENAVIDES	HEREDIA-LA ESPERANZA-MIRAFLORES	190	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN	295	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	HEREDIA-OJO DE AGUA	295	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	HEREDIA-LA RIVERA DE BELEN	295	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	HEREDIA-BARRIO CRISTO REY	265	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	SAN JOAQUIN DE FLORES-SAN ANTONIO DE BELEN	265	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	HEREDIA-SAN JOAQUIN DE FLORES	265	0
427	HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN x SAN JOAQUIN	TARIFA MINIMA	190	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	HEREDIA-SANTA BARBARA	360	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	HEREDIA-SAN JUAN	360	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	HEREDIA-SAN LORENZO	360	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	HEREDIA-SAN JOAQUIN	270	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	SANTA BARBARA-SAN JOAQUIN	270	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	SAN JUAN-SAN JOAQUIN	270	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	SANTA BARBARA-SAN BOSCO	360	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	SANTA BARBARA-ZETILLAL	270	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	HEREDIA-SAN JUAN-CINCO ESQUINAS	360	0
428	HEREDIA-SANTA BARBARA EXT ZETILLAL-SAN BOSCO	SAN JOSE-SANTA BARBARA DE HEREDIA	655	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-PASO LLANO	685	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-SAN MIGUEL	370	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-CALLE GALLITO	370	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-EL INVU	365	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-BUENA VISTA	365	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA	365	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-EL CRISTO	365	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-LA PLAZA	365	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-RECIBIDOR-COOPELIBERTAD	365	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-CALLE LOS ESPINOS	360	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-ESCUELA	300	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	SERVICIOS INTER BARRIOS	300	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-EL PUENTE	275	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-CRUCES A BUENA VISTA	275	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-SAN PABLO (BENEFICIO)	275	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	SAN JOSE DE LA MONTAÑA-BARVA	275	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	HEREDIA-BARVA	265	0
433	HEREDIA-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-PASO LLANO	TARIFA MINIMA	265	0
438	HEREDIA-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA Y RAMALES	HEREDIA-SANTO DOMINGO	320	0
438	HEREDIA-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA Y RAMALES	HEREDIA-SANTO DOMINGO-YURUSTI-LA QUINTANA-LA PACIFICA-BARRIO SAN MARTIN	320	0
438	HEREDIA-SANTO DOMINGO-SANTA ROSA Y RAMALES	CASERIO RINCON DE RICARDO	320	0
441	URBANO DE RIO FRIO	RIO FRIO-FINCAS 1 Y 2-TAPAVIENTO	250	0
441	URBANO DE RIO FRIO	RIO FRIO-FINCAS 7, 8 Y 10	190	0
447	HEREDIA-LOS LAGOS	HEREDIA-LOS LAGOS	255	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-ACHIOTE	1885	945
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-SAN JULIAN	1535	770
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-OROPEL	1315	660
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-FINCA GEEST	1260	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-LAS MARIAS	1120	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-ZAPOTE	1090	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-COLONIA SAN JOSE	1090	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-MALINCHE	955	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-NOGAL-GUAYACAN	905	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-ROBLE-COCOBOLO	905	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-GUAPINOL-COYOL	715	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-DEVA 2	570	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-CRUCES NOGAL-GUAYACAN	405	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-LOS NARANJALES	275	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-COMANDO	255	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-SAN VICENTE	2170	1085
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	LA VIRGEN-SAN VICENTE	1720	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	PUERTO VIEJO-LA VIRGEN	555	0
406	URBANO DE PUERTO VIEJO	URBANO DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUI	360	0
500	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-LIBERIA	4100	3075

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
500	SAN JOSE-LIBERIA (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-LIBERIA	4100	3075
500	SAN JOSE-PLAYAS DEL COCO (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-PLAYAS DEL COCO	4885	3665
500	LIBERIA-SARDINAL-PLAYAS DEL COCO	LIBERIA-PLAYAS DEL COCO	710	355
500	LIBERIA-SARDINAL-PLAYAS DEL COCO	LIBERIA-SARDINAL	495	250
500	LIBERIA-SARDINAL-PLAYAS DEL COCO	LIBERIA-LLANO GRANDE	255	0
500	LIBERIA-SARDINAL-PLAYAS DEL COCO	TARIFA MINIMA	170	0
501	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	3050	2290
501	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	3050	2290
501	SAN JOSE-TILARAN	SAN JOSE-TILARAN	4205	3155
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4460	3345
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-SAN JOSE	2955	2215
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-UPALA	1600	1200
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-BIJAGUA	935	470
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	BIJAGUA-UPALA	660	330
1510	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4460	3345
501 A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	4115	3085
501 A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	SAN JOSE-LA CRUZ	4115	3085
501 A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	LIBERIA-LA CRUZ	915	685
501 A	SAN JOSE-SANTA CECILIA DE UPALA x LIBERIA	LA CRUZ-SANTA CECILIA	500	250
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-CIUDAD QUESADA	3705	2780
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-GUATUSO	2220	1665
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-UPALA	1730	1300
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-SAN JOSE DE UPALA	1450	1090
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-BIRMANIA	1170	880
515	CIUDAD QUESADA-PEÑAS BLANCAS	PEÑAS BLANCAS-SANTA CECILIA	810	405
515	SAN JOSE-BAGACES-AGUAS CLARAS	SAN JOSE-BAGACES-AGUAS CLARAS	3820	2865
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	4895	3670
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	CIUDAD QUESADA-SAN JOSE	2100	1575
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	GUATUSO-FLORENCIA	1890	1420
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	CIUDAD QUESADA-NARANJO	1000	500
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	UPALA-GUATUSO	1280	640
515	SAN JOSE-UPALA x SAN CARLOS	FLORENCIA-CIUDAD QUESADA	280	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4825	3620
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-SAN JOSE	3195	2395
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-UPALA	1720	1290
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	CAÑAS-BIJAGUA	1020	510
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO REGULAR)	BIJAGUA-UPALA	720	360
515	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-UPALA x CAÑAS	4730	3550
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	1930	1450
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-LA IRMA	1885	1415
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-RANCHO ANIA	1695	1270
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-CRUCO A SARDINAL	1630	1225
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-CRUCO A MIRAMAR	1515	1135
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-CRUCO A BARRANCA	1380	1035
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-ESPARZA	1250	940
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-SAN RAMON	940	705
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	SAN JOSE-PALMARES	815	610
504	SAN JOSE-LAS JUNTAS DE ABANGARES	TARIFA MINIMA	195	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	LAS JUNTAS-CAÑAS	720	360
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	LAS JUNTAS-LA JABILLA	585	295
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	LAS JUNTAS-SAN MIGUEL	425	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	LAS JUNTAS-LIMONAL	325	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	LAS JUNTAS-LA IRMA	210	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑAS	TARIFA MINIMA	195	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	EXT LAS JUNTAS-CEMENTOS DEL PACIFICO	1005	505
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	EXT LAS JUNTAS-SAN BUENAVENTURA	815	410
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	LAS JUNTAS-COLORADO	710	355
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	450	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	LAS JUNTAS-LA PALMA	325	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LA IRMA-COLORADO	LAS JUNTAS-LA IRMA	195	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-FERRY	885	445
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-SANTA LUCIA	770	385
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-POROZAL	695	350
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-TIQUIRUSAS	630	315
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-LA CONCHA	555	280
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-MONTE POTRERO	510	255
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-SAN JOAQUIN	365	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-LA PALMA	305	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-LIMONAL	305	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-MATAPALO	245	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	LAS JUNTAS-LA IRMA	210	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-POROZAL-FERRY	TARIFA MINIMA	185	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-PUNTARENAS	660	495
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-BARRANCA	495	370
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-MIRAMAR	435	220
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-ENTRADA CHOMES	310	155
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-LAGARTO	255	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-ARIZONA	195	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-PUNTARENAS	LAS JUNTAS-LA TRAMPA	135	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	LAS JUNTAS-MONTEVERDE	920	460
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	LAS JUNTAS-SANTA ELENA	810	405
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	LAS JUNTAS-SAN RAFAEL	740	370
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	LAS JUNTAS-CAÑITAS	740	370
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	LAS JUNTAS-CANDELARIA	615	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	RESERVA MONTEVERDE-SAN RAFAEL	740	370

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	SAN RAFAEL-MONTEVERDE	565	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	SANTA ELENA-SAN RAFAEL	335	0
625	LAS JUNTAS DE ABANGARES-CAÑITAS-MONTEVERDE	TARIFA MINIMA	125	0
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	1545	1160
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-GUACIMAL	990	745
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-SARMIENTO	575	430
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-ENTRADA LAGARTOS	575	290
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-CRUCES CHOMES	500	250
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-SARDINAL	450	225
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-CIRUELAS	350	175
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	PUNTARENAS-CUATRO CRUCES	275	0
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	SANTA ELENA DE MONTEVERDE-LAGARTOS	875	440
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	SAN LUIS-LAGARTOS	770	385
625	PUNTARENAS-GUACIMAL-SANTA ELENA DE MONTEVERDE	EXT PUNTARENAS-SAN LUIS	1090	820
675	SAN JOSE-MONTEVERDE	SAN JOSE-MONTEVERDE	2945	2210
625	PUNTARENAS-SARDINAL-GUACIMAL	PUNTARENAS-SARDINAL-GUACIMAL	835	625
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSÉ-PEÑAS BLANCAS	4840	3630
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSÉ-LA CRUZ	4530	3400
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-LA ANGOSTURA Y VICEVERSA	3475	2605
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-ESPARZA Y VICEVERSA	3365	2525
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A BARRANCA Y VICEVERSA	3250	2440
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A MIRAMAR Y VICEVERSA	3085	2315
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-CRUCES A SARDINAL Y VICEVERSA	2955	2215
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-ENTRADA DE CHOMES	2820	2115
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-LAGARTO Y VICEVERSA	2730	2050
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-RANCHO HANIA Y VICEVERSA	2555	1915

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-LA IRMA Y VICEVERSA	2485	1865
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-LAS JUNTAS DE ABANGARES Y VICEVERSA	2360	1770
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-CAÑAS Y VICEVERSA	2080	1560
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-MONTENEGRO Y VICEVERSA	1825	1370
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-BAGACES Y VICEVERSA	1700	1275
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-PIJIJE Y VICEVERSA	1700	1275
505	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO REGULAR)	PEÑAS BLANCAS-EL SALTO Y VICEVERSA	1700	1275
505 SD	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS	4840	3630
505 SD	SAN JOSE-PEÑAS BLANCAS (SERVICIO DIRECTO)	TARIFA MINIMA	4840	3630
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-PUNTARENAS	2970	2230
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA	2970	2230
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-BARRANCA	2970	2230
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-ENTRADA A CHOMES	2375	1780
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-LAGARTO	2375	1780
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-LA IRMA	2000	1500
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-CAÑAS	1550	775
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-ENTRADA A BAGACES	760	380
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-PIJIJE	465	0
506	LIBERIA-PUNTARENAS	LIBERIA-EL SALTO	415	0
506	LIBERIA-PUNTARENAS	TARIFA MINIMA	415	0
524	LIBERIA-CAÑAS	LIBERIA-CAÑAS	1550	775
524	LIBERIA-CAÑAS	LIBERIA-MONTENEGRO	1030	515
524	LIBERIA-CAÑAS	LIBERIA-BAGACES	760	380
524	LIBERIA-CAÑAS	LIBERIA-PIJIJE	465	0
524	LIBERIA-CAÑAS	LIBERIA-EL SALTO	415	0
524	LIBERIA-CAÑAS	BAGACES-CAÑAS	755	0
524	LIBERIA-CAÑAS	TARIFA MINIMA	195	0
508	TILARAN-PUNTARENAS	TILARAN-PUNTARENAS	1405	1055
508	TILARAN-PUNTARENAS	CAÑAS-PUNTARENAS	965	725
508	TILARAN-PUNTARENAS	TARIFA MINIMA	230	0
555	TILARAN-CAÑAS	TILARAN-CAÑAS	380	0
532	TILARAN-NUEVO ARENAL	TILARAN-NUEVO ARENAL	545	275
532	TILARAN-NUEVO ARENAL	TILARAN-AGUACATE	420	0
532	TILARAN-NUEVO ARENAL	TILARAN-PIEDRAS	295	0
532	TILARAN-NUEVO ARENAL	TARIFA MINIMA	130	0
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-UPALA	1700	1275
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-CANALETE	1515	1135
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-PUEBLO NUEVO	1170	585
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-BJAGUA	990	495
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-RIO NARANJO	765	385
509	CAÑAS-UPALA	CAÑAS-PALMIRA	520	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
509	CAÑAS-UPALA	BIJAGUA-UPALA	705	355
509	UPALA-LIBERIA	UPALA-LIBERIA	1945	1460
509	UPALA-LIBERIA	UPALA-BIJAGUA	590	295
509	UPALA-LIBERIA	UPALA-CANALETE	145	0
509	UPALA-LIBERIA	UPALA-ROSARIO	85	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD	1930	1450
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-COLONIA BLANCA	1770	1330
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-RIO NEGRO	1585	1190
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-SAN ISIDRO DE AGUAS CLARAS	1460	1095
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-CRUCE DE AGUAS CLARAS	1360	1020
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-GUAYABAL	1235	925
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-GUAYABO	985	740
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-LA ESE	760	380
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-SAN PEDRO	760	380
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-SALITRAL	585	295
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-BAGACES	365	185
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-PIJIJE	320	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	LIBERIA-EL SALTO	320	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	TARIFA MINIMA	240	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-SAN ISIDRO	1160	580
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-AGUAS CLARAS	1035	520
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-GUAYABAL	840	420
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-GUAYABO	630	315
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-SAN BERNARDO	515	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-SALITRAL	275	0
515	LIBERIA-COLONIA LIBERTAD DE UPALA x BAGACES	BAGACES-LA FORTUNA	630	0
512	SAN JOSE-NANDAYURE-JICARAL x FERRY TEMPISQUE	SAN JOSE-JICARAL	4395	3295

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
512	SAN JOSE-NANDAYURE-JICARAL x FERRY TEMPISQUE	SAN JOSE-NANDAYURE	4045	3035
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON	LIBERIA-COLON	810	405
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON	LIBERIA-ARTOLA	705	355
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON	LIBERIA-SARDINAL	470	235
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON	LIBERIA-GUARDIA	270	0
513	LIBERIA-SARDINAL-ARTOLA-COLON	LIBERIA-LLANO GRANDE	250	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	360	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	UPALA-SANTA LUCIA	300	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	UPALA-SANTA CLARA	255	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	UPALA-QUEBRADON	205	0
514	UPALA-SAN JOSE DE UPALA	UPALA-SAN FERNANDO	145	0
526	UPALA-DOS RIOS-BUENOS AIRES	UPALA-DOS RIOS-BUENOS AIRES	795	400
500	URBANO DE LIBERIA-MORACIA-SAN ROQUE-CAPULIN	LIBERIA-SAN ROQUE-CAPULIN	355	0
500	URBANO DE LIBERIA-MORACIA-SAN ROQUE-CAPULIN	LIBERIA-MORACIA-CAPULIN	355	0
500	URBANO DE LIBERIA-MORACIA-SAN ROQUE-CAPULIN	LIBERIA-AEROPUERTO DANIEL ODUBER	495	0
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-BRASILIA	2000	1500
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-BUENOS AIRES	1660	1245
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-COLONIA MAYORGA (DOS RIOS DE UPALA)	1405	705
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-QUEBRADA GRANDE	895	450
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-POTRERILLOS	685	0
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-LA FLECHA	520	0
526	LIBERIA-QUEDRADA GRANDE-DOS RÍOS DE UPALA-BUENOS AIRES-BRASILIA Y VICEVERSA	LIBERIA-COLORADO	340	0
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-PEÑAS BLANCAS	1710	1285
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-LA CRUZ	1420	1065
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-CUAJINQUIL	1010	505
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-SANTA ROSA	785	395
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-POTRERILLOS	595	0
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-HIRIGARAY	475	0
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	LIBERIA-COLORADO	310	0
521	LIBERIA-LA CRUZ-PEÑAS BLANCAS	TARIFA MINIMA	255	0
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-EL PROGRESO	820	615

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-BIRMANIA	785	590
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-PARAISO	745	375
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-LAS AMERICAS	705	355
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-BRASILIA	650	325
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-OROSI	495	250
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-SANTA CECILIA	405	205
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	LA CRUZ-HACIENDA LOS INOCENTES	265	0
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	CRUCE SANTA CECILIA-SANTA CECILIA	370	185
514	LA CRUZ-SANTA CECILIA-BIRMANIA-EL PROGRESO	HACIENDA LOS INOCENTES-SANTA CECILIA	265	0
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-UPALA	840	630
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-SAN FERNANDO	795	595
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-QUEBRADON	780	585
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-SANTA CLARA	745	560
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-SANTA LUCIA	740	555
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-SAN JOSE DE UPALA	685	515
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-POPOYOAPA	645	485
514	LA CRUZ- STA CECILIA-BRASILIA EXT UPALA STA ELENA	LA CRUZ-SANTA ELENA DE SANTA CECILIA	350	175
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES-BUENAVISTA	LIBERIA-BUENAVISTA	680	0
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES-BUENAVISTA	LIBERIA-CAÑAS DULCES	605	0
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES-BUENAVISTA	LIBERIA-COLORADO	355	0
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES-BUENAVISTA	LIBERIA-GUADALUPE	280	0
523	LIBERIA-CAÑAS DULCES-BUENAVISTA	TARIFA MINIMA	280	0
523	LIBERIA-CURUBANDE-HACIENDA GUACHIPELIN	LIBERIA-HACIENDA GUACHIPELIN	970	0
523	LIBERIA-CURUBANDE-HACIENDA GUACHIPELIN	LIBERIA-CURUBANDE	910	0
523	LIBERIA-CURUBANDE-HACIENDA GUACHIPELIN	LIBERIA-CAÑON	430	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
523	LIBERIA-CURUBANDE-HACIENDA GUACHIPELIN	LIBERIA-GUADALUPE	195	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO	LIBERIA-BALNEARIO LAS VEGAS	270	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO	LIBERIA-COLORADO	235	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO	LIBERIA-EL GALLO	190	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO	LIBERIA-GUADALUPE	180	0
523	LIBERIA-SAN ANTONIO-LAS DELICIAS-GUADALUPE-COLORADO-EL GALLO	LIBERIA-LAS DELICIAS	120	0
523	LIBERIA-GUARDIA-LAS TRANCAS-CABUYAL-EL TRIUNFO	LIBERIA-TRIUNFO	1250	625
523	LIBERIA-GUARDIA-LAS TRANCAS-CABUYAL-EL TRIUNFO	LIBERIA-BAHIA	925	465
523	LIBERIA-GUARDIA-LAS TRANCAS-CABUYAL-EL TRIUNFO	TRIUNFO-GUARDIA	750	375
523	LIBERIA-GUARDIA-LAS TRANCAS-CABUYAL-EL TRIUNFO	LIBERIA-GUARDIA	430	0
550	LIBERIA-PLAYA PANAMA	LIBERIA-PLAYA PANAMA	715	360
550	LIBERIA-PLAYA PANAMA	SARDINAL-PLAYA PANAMA	330	0
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	LIBERIA-NICOYA	1245	935
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	LIBERIA-SANTA CRUZ	950	715
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	LIBERIA-BELEN	680	340
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	LIBERIA-FILADEFIA	580	290
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	LIBERIA-GUARDIA	370	0
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	SANTA CRUZ-FILADEFIA	445	0
550	LIBERIA-FILADEFIA-SANTA CRUZ-NICOYA	SANTA CRUZ-NICOYA	390	0
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-PLAYA TAMARINDO	1450	1090
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	1430	1075
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-HUACAS	1230	925
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-EL LLANO	1140	855
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-PORTEGOLPE	1055	790
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-CARTAGENA	1050	790
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-SANTA ANA	900	450
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-CRUCES A BELEN	660	330
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-FILADEFIA	570	285

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-PASO TEMPISQUE	490	245
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-PALMIRA	420	210
550	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO	LIBERIA-GUARDIA	365	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-SARDINAL	455	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-TAMARINDO	415	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-PALMIRA	210	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-PASO TEMPISQUE	175	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-LOS JOCOTES	110	0
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	EXT FILADEFIA-PLAYAS DEL COCO	610	305
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	EXT FILADEFIA-SAN BLAS	640	320
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	FILADEFIA-PLAYA PANAMA	930	465
528	FILADEFIA-SAN BLAS-SARDINAL-PLAYA DEL COCO Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	110	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-JUNQUILLAL	1155	580
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-PARAISO	1055	530
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-LA CUESTA	1020	510
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-CRUCE FLORIDA	935	470
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-RIO SECO	860	430
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	765	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	880	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	770	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-CAIMITO	635	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	540	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	405	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	330	0
533	SANTA CRUZ-PARAISO	TARIFA MINIMA	330	0
558-A	TILARAN-TIERRAS MORENAS	TILARAN-TIERRAS MORENAS	355	0
558-A	TILARAN-TIERRAS MORENAS	TILARAN-SABALITO	250	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-MATAPALO	1380	1035
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-HUACAS	1380	1035
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL-SANTA ROSA	1140	855
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-SANTA ROSA	1140	570
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-TAMARINDO	1130	565
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-VILLA REAL	1105	555
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	995	500
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	1140	570
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	1035	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-SONCOYO	925	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	905	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	790	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-CAIMITO	650	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	555	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	415	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	340	0
534	SANTA CRUZ-MATAPALO	TARIFA MINIMA	340	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-PLAYA NEGRA	1370	685
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-LOS PARGOS	1320	660
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-AVELLANA	1265	635
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-PINILLA	1085	545
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-HERNANDEZ	940	470
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-CEBADILLA	915	460
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-CAÑA FISTULA	1140	570
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-SAN FRANCISCO	1035	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-SONCOYO	925	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	905	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	790	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-CAIMITO	650	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	555	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	415	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	340	0
571	PLAYA AVELLANA-PINILLA-27 ABRIL-LAGUNILLA-SANTA CRUZ Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	340	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-NOSARA	3505	2630
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-OSTIONAL	2815	2110
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-SAN JUANILLO	2675	2005
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-CUAJINIQUIL	2530	1900
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-VERACRUZ	2520	1890
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-MARBELLA	2265	1135
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-MANZANILLO	2235	1120
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-LAGARTO	1955	980
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-VENADO	1835	920
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-PARAISO	1610	805
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-LA CUESTA	1515	760
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-CRUCES A FLORIDA	1390	695
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-RIO SECO	1330	665
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-LAS DELICIAS	1120	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-27 DE ABRIL	950	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-JOSE GUTIERREZ	820	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-CAIMITO	705	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-SAN PEDRO	555	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-LAGUNILLA	415	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	SANTA CRUZ-PUENTE NEGRO	340	0
536	SANTA CRUZ-MARBELLA-NOSARA	TARIFA MINIMA	340	0
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-ROSARIO	1010	505
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-PUERTO HUMO	860	430
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-POZO DE AGUA	830	0
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-CAÑAL	595	0
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-GALAN	595	300
544	NICOYA-PUERTO HUMO-ROSARIO	NICOYA-CORRALILLO	475	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-ESTRADA	1545	775
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-CARRILLO	1450	725
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	ESTRADA-NOSARA	1445	725
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-SAMARA	1335	670
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-BUENA VISTA	1295	650
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-TERCIOPELO	1100	550
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-MAQUENCO	925	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-CUESTA GRANDE	715	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-BELEN	630	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	NICOYA-CAIMITAL	365	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	TARIFA MINIMA	255	0
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	EXT NICOYA-NOSARA	1910	1435
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	EXT SAMARA-NOSARA	860	430
548	NICOYA-BELEN-NOSARITA-SAMARA-PUERTO CARRILLO-EL CARMEN DE HOJANCHA-ESTRADA	EXT SAMARA-EL CARMEN	440	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA	NICOYA-LA VIRGINIA	630	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA	NICOYA-CUAJINIQUIL	515	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA	NICOYA-GAMALOTAL	450	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA	NICOYA-DULCE NOMBRE	330	0
548	NICOYA-SAMARA-BOCAS DE NOSARA	NICOYA-CURIME	240	0
568	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO Y RAMALES	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO	775	0
568	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO Y RAMALES	LA CRUZ-SN DIMAS-LAS BRISAS-LA LIBERTAD	1065	0
568	LA CRUZ-PUERTO SOLEY-TEMPATAL-EL JOBO Y RAMALES	URBANO DE LA CRUZ	365	0
504	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LIBERIA	LAS JUNTAS DE ABANGARES-LIBERIA	2490	1870
602	SAN JOSE-MIRAMAR DE PUNTARENAS	SAN JOSE-MIRAMAR (SERVICIO REGULAR)	2390	1795
602	SAN JOSE-MIRAMAR DE PUNTARENAS	SAN JOSE-MIRAMAR (SERVICIO DIRECTO)	2390	1795
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE-PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-OJO DE AGUA	1870	935
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE-PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-CORAZON DE JESUS	1870	935

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE- PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-CEDRAL	1350	0
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE- PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-PALMITAL	1000	0
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE- PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-LAGUNA	625	0
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE- PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-TAJO ALTO	500	0
656	MIRAMAR-BAJO CALIENTE- PALMITAL-CEDRAL CON EXTENSIÓN A CORAZÓN DE JESUS Y OJO DE AGUA	MIRAMAR-BAJO CALIENTE	1390	0
606	OROTINA-JACO	OROTINA-JACO	1025	770
606	OROTINA-JACO	OROTINA-TARCOLES	635	320
606	OROTINA-JACO	OROTINA-LAGUNILLA	520	0
606	OROTINA-JACO	OROTINA-LIMONAL	345	0
606	OROTINA-JACO	OROTINA-COYOLAR	255	0
606	OROTINA-JACO	HERRADURA-OROTINA	860	430
606	OROTINA-JACO	HERRADURA-MASTATE	795	400
606	OROTINA-JACO	HERRADURA-SANTA RITA	650	325
606	OROTINA-JACO	HERRADURA-JACO	255	0
606	OROTINA-JACO	TARIFA MINIMA	255	0
614	PUNTARENAS-Bº EL CARMEN	PUNTARENAS-Bº EL CARMEN	265	0
616	PUNTARENAS-Bº 20 DE NOVIEMBRE	PUNTARENAS-Bº 20 DE NOVIEMBRE	360	0
616	PUNTARENAS-Bº 20 DE NOVIEMBRE	PUNTARENAS-EL COCAL	360	0
617	PUNTARENAS-EL COCAL-FRAY CASIANO	PUNTARENAS-FRAY CASIANO	360	0
617	PUNTARENAS-EL COCAL-FRAY CASIANO	PUNTARENAS-CHACARITA	360	0
617	PUNTARENAS-EL COCAL-FRAY CASIANO	PUNTARENAS-EL COCAL	360	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE	PUNTARENAS-EL ROBLE	395	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE	PUNTARENAS-CARRIZAL	395	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE	PUNTARENAS-EL COCAL	395	0
618	PUNTARENAS-EL ROBLE	EXT PUNTARENAS-CALLE LA CHINA	395	0
621	ESPARZA-SAN JUAN CHIQUITO-SAN JUAN GRANDE	ESPARZA-SAN JUAN CHIQUITO-SAN JUAN GRANDE	475	0
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS- MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-ABANGARITOS	1375	1030
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS- MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-MANZANILLO	1280	960

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS	1260	945
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-MORALES	1235	925
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-PUNTA MORALES	1140	570
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-LAGARTO SUR	1095	550
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	PUNTARENAS-SAN GERARDO (CLINICA)	1000	500
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	ABANGARITOS-MANZANILLO-COSTA DE PAJAROS-CLINICA CCSS	800	0
624	PUNTARENAS-COSTA DE PAJAROS-MANZANILLO-ABANGARITOS	TARIFA MINIMA	215	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-ESPARZA	475	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-BARRANCA	460	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-EL ROBLE	460	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-HOSPITAL	405	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-CARRIZAL	405	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	PUNTARENAS-CHACARITA	405	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	BARRANCA-ESPARZA	345	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	ESPARZA-HOSPITAL	345	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	ESPARZA-EL ROBLE	345	0
628	PUNTARENAS-ESPARZA	TARIFA MINIMA	345	0
628	NANCES-MARAÑONAL-ESPARZA-PUNTARENAS (BUSETAS)	NANCES-MARAÑONAL-ESPARZA-PUNTARENAS	450	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-LA PALMA	660	330
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-LOS ANGELES	580	290
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-PARRITA	515	260
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-PALO SECO-VUELTAS	445	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-POCARES	410	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-PIRRIS-DAMAS	315	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-BAMBU	265	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	QUEPOS-PAQUITA	230	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	EXT QUEPOS-CERROS	320	0
629	QUEPOS-PARRITA-LA PALMA EXT QUEPOS-CERROS	TARIFA MINIMA	230	0
631 A	SAN JOSE-PAQUERA-COBANO-TAMBOR-MAL PAIS-MONTEZUMA	SAN JOSE-PAQUERA-COBANO-TAMBOR-MAL PAIS-MONTEZUMA	6735	5050
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-CIUDAD NEILY	710	535
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-RIO CLARO	640	480

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-Kmto. 31	545	410
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-Kmto. 33	545	410
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-Kmto. 37	540	405
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-Kmto. 40	545	410
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-LA GUARIA	545	410
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-Kmto. 45	445	335
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-PIEDRAS BLANCAS	445	225
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-FINCA ALAJUELA	430	215
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-SALAMA	385	195
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-VENECIA	385	195
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-FINCA PUNTARENAS	385	195
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-CIUDAD COLON	385	195
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-TINOCO	300	150
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-OLLA CERO	290	0
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD CORTES-PALMAR NORTE	210	0
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	CIUDAD NEILY-RIO CLARO	145	0
610	CIUDAD NEILY-CIUDAD CORTES	TARIFA MINIMA	145	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-LAS MELLIZAS	695	350
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-LA LUCHA	580	290
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-SAN MIGUEL	325	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-LA UNION	270	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-SAN ANTONIO	260	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-SAN BOSCO	260	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-SAN RAFAEL	255	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-SABALITO	175	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-DON ADAN	150	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-LOURDES	120	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	SAN VITO-LA ISLA	120	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LAS MELLIZAS	TARIFA MINIMA	120	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-CIUDAD NEILY	775	390
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-CAÑO SECO	665	335
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-FILA DE CAL	590	295
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-CAMPO DOS Y MEDIO	475	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-CAMPO TRES	440	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-AGUA BUENA	410	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-SAN FRANCISCO	325	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-COPAL	230	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	SAN VITO-LINDA VISTA	145	0
636	SAN VITO-COPAL-AGUABUENA-CIUDAD NEILY	TARIFA MINIMA	145	0
636	SAN VITO-CIUDAD NEILY (BUSETAS-SERVICIO DIRECTO)	SAN VITO-CIUDAD NEILY	775	390
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-CIUDAD NEILY	990	495
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-FILA DE CAL	830	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-CAMPO 2½	755	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-CAMPO 3	695	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-CAÑAS GORDAS	365	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-VALLE AZUL	305	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-LA 18	550	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-SAN ANTONIO	250	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-SAN BOSCO	160	0
636	SABALITO-CAÑAS GORDAS-CIUDAD NEILY	SABALITO-SAN RAFAEL	135	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	SAN VITO-LOS PLANES	770	385
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	SAN VITO-VILLA ROMA	625	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	SAN VITO-LOS PILARES	520	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	SAN VITO-CAÑAS GORDAS	450	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	VILLA ROMA-LOS PLANES	155	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	CAÑAS GORDAS-AGUA BUENA	155	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	LOS PILARES-VILLA ROMA	120	0
636	SAN VITO DE COTO BRUS-LOS PLANES	CAÑAS GORDAS-LOS PILARES	120	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-LA MARAVILLA	575	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-LOS MARINES	460	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-FINCA JULIO FLORES	370	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-LOS REYES	275	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-LOS PINOS	260	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-DANTO	195	0
636	SAN VITO-LOS REYES-LA MARAVILLA	SAN VITO-CRUCÉ	150	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-LONDRES ARRIBA	760	380
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-LONDRES ABAJO	680	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-VILLANUEVA	600	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-NARANJITO	495	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-LA MANAGUA	360	0
642	QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA	QUEPOS-HOSPITAL NUEVO	360	0
645	BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE	BUENOS AIRES-POTRERO GRANDE	1185	595
653	QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	QUEPOS-PLAYAS DE MANUEL ANTONIO	325	0
655	SAN JOSE-PLAYAS DE JACO	SAN JOSE-PLAYAS DE JACO	2510	1885
655	SAN JOSE-PLAYAS DE JACO	SAN JOSE-OROTINA	1680	1260
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-ENTRADA A TIVIVES	1030	0
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-CALDERA-MATA LIMON	805	0
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-SALINAS	805	0
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-CASCABELA	565	0
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-EL JOCOTE	565	0
657	ESPARZA-JUANILAMA-EL JOCOTE-MATA LIMON-ENTRADA A TIVIVES	ESPARZA-ALUNASA	465	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA-EL CEIBO Y VICEVERSA	SAN VITO-EL CEIBO	475	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA-EL CEIBO Y VICEVERSA	SAN VITO-PIEDRA PINTADA	475	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA-EL CEIBO Y VICEVERSA	SAN VITO-AGUAS CLARAS	335	0
660	SAN VITO-PIEDRA PINTADA-EL CEIBO Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	275	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
662	HOSPITAL DE SAN VITO – BARRIO ALBORADA – BARRIO CANADA – CRUCE DE DANTO Y VICEVERSA	HOSPITAL DE SAN VITO-BARRIO ALBORADA-BARRIO CANADA-CRUCE DE DANTO Y VICEVERSA	345	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-FILA TIGRE	615	310
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-PALMIRA	615	310
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-KAMAKIRI	565	285
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-SANTA ELENA	505	255
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-NARANJO	400	200
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-LOS MENDEZ	400	200
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-FILA PINAR	400	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-GUINEA	370	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-VUELTA DE HUEVO	350	175
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-CEMENTERIO	320	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-LOS CORRALES	310	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-EI ROBLE	310	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-LA 23	190	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-LAS BRISAS	155	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-RIO NEGRO	120	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-CASA SOLA	120	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	SAN VITO-AGUAS CLARAS	120	0
671	SAN VITO-EL ROBLE-SANTA ELENA-FILA TIGRE	TARIFA MINIMA	95	0
661	SAN VITO-SABALITO-RIO SERENO	SAN VITO-RIO SERENO	885	0
661	SAN VITO-SABALITO-RIO SERENO	SAN VITO-SAN RAFAEL	420	0
661	SAN VITO-SABALITO-RIO SERENO	SAN VITO-SABALITO	340	0
661	SAN VITO-SABALITO-RIO SERENO	SAN VITO-LOURDES	215	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-LA UVITA-BAHIA	1620	1215
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-DOMINICAL	1290	970
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-HATILLO VIEJO	925	465
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-PALMA QUEMADA	920	460

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-MATAPALO	820	410
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-PORTALON	760	380
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-PACITO-EL GRAY	760	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-SAVEGRE-EL PAZO	585	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-MARITIMA	510	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-LA PLANTA	405	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-BARTOLO-RONCADOR	315	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-LLAMARON	275	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-MANAGUA	200	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	QUEPOS-COLEGIO	200	0
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	EXT QUEPOS-EL SILENCIO	810	405
665	QUEPOS-HATILLO VIEJO-DOMINICAL-LA UVITA	EXT QUEPOS-SANTO DOMINGO	920	460
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-COLINAS	3200	1600
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-MAIZ	2850	1425
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-OJO DE AGUA	2570	1285
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-BORUCA	1825	915
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-BELLA VISTA	1655	830
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-SAN ANTONIO	1405	0
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-	BUENOS AIRES-TERRABA	1060	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
	BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA			
669	BUENOS AIRES-BRUJO-TÉRRABA-SAN ANTONIO-BELLA VISTA-BORUCA-CHAMBA-OJO DE AGUA-MAÍZ-COLINAS Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-EL BRUJO	705	0
669	BUENOS AIRES-TÉRRABA-CEIBÓN Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-CEIBÓN	2185	1095
669	BUENOS AIRES-TÉRRABA-CEIBÓN Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-TERRABA	1060	0
669	BUENOS AIRES-TÉRRABA-CEIBÓN Y VICEVERSA	BUENOS AIRES-EL BRUJO	705	0
645	PASO REAL-CHANGUENA-SANTA LUCIA	PASO REAL-SANTA LUCIA	475	0
645	PASO REAL-CHANGUENA-SANTA LUCIA	PASO REAL-PILON	365	0
645	PASO REAL-CHANGUENA-SANTA LUCIA	PASO REAL-CHANGUENA	280	0
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	7955	5965
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-PUERTO JIMENEZ	5020	3765
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-LA PALMA	4475	3355
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-RINCON DE OSA	4300	3225
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-MOGOS	3930	2950
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-CHACARITA	3775	2830
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-PALMAR	2830	2125
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	SAN ISIDRO-BUENOS AIRES	1350	1015
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	BUENOS AIRES-PUERTO JIMENEZ	4230	3175
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	BUENOS AIRES-LA PALMA	3845	2885
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	BUENOS AIRES-RINCON DE OSA	3680	2760
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	PALMAR-PUERTO JIMENEZ	3845	2885
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	PALMAR-LA PALMA	3415	2560
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	PALMAR-RINCON DE OSA	3170	2380
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	PALMAR-MOGOS	2590	1945
699 BS	SAN JOSE-PUERTO JIMENEZ	CHACARITA-PUERTO JIMENEZ	2950	2215
681	ESPARZA-SAN RAFAEL-BARON	ESPARZA-BARON	475	0
681	ESPARZA-SAN RAFAEL-BARON	ESPARZA-SAN RAFAEL	475	0
681	ESPARZA-SAN RAFAEL-BARON	ESPARZA-NANCES	475	0
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x PISTA A GUAPILES	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x PISTA A GUAPILES	5310	3985
700	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)	SAN JOSE-VALLE LA ESTRELLA x TURRIALBA	6020	4515
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-SIXAOLA	3380	2535
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-PARAISO	3000	2250
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-MARGARITA N° 2	2640	1980
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-BRIBRI	2340	1755
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-PUERTO VIEJO	1910	1435
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-HONE CREEK	1615	1210
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-CAHUITA	1280	640
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-CRUCES PENSURT	970	485

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
725	LIMON-SIXAOLA	LIMON-VISCAAYA	485	0
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 20-LIMON	2715	2035
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	EL PROGRESO-LIMON	2580	1935
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 8-LIMON	2455	1840
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-LIMON	2280	1710
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-PENSHURT	925	0
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-SIBERIA	925	0
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-JUPITER	750	0
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-LA GUARIA	585	0
725	LIMON-VALLE LA ESTRELLA	FINCA 6-PANDORA	450	0
725	LIMON-BANANITO	LIMON-BANANITO	995	500
725	LIMON-MANZANILLO	LIMON-MANZANILLO	2610	1960
725	LIMON-SAN ANDRES	LIMON-SAN ANDRES	1245	625
700	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-SIXAOLA	7095	5320
700	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-BRIBRI	6295	4720
700	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-PUERTO VIEJO	5785	4340
700	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-CAHUITA	4975	3730
700	SAN JOSE-SIXAOLA x CARRETERA A GUAPILES (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-SIXAOLA	7095	5320
700	SAN JOSE-SIXAOLA x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)	SAN JOSE-SIXAOLA x TURRIALBA	7230	5425
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (REGULAR)	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	1690	1270
701 SD	SAN JOSE-SIQUIRRES x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (DIRECTO)	SAN JOSE-SIQUIRRES x BRAULIO CARRILLO	1690	1270
701	SAN JOSE-SIQUIRRES x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)	SAN JOSE-SIQUIRRES x TURRIALBA	2020	1515
703	SAN JOSE-LIMON x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (SERVICIO REGULAR)	SAN JOSE-LIMON	3335	2500
703 SD	SAN JOSE-LIMON x CARRETERA BRAULIO CARRILLO (SERVICIO DIRECTO)	SAN JOSE-LIMON	3335	2500
703	SAN JOSE-LIMON x TURRIALBA (CASOS DE EMERGENCIA)	SAN JOSE-LIMON x TURRIALBA	3790	2845
705	LIMON-HOSPITAL-LOS COCOS-LOS LIRIOS-EL CEIBO	LIMON-HOSPITAL-LOS COCOS-LOS LIRIOS-EL CEIBO	300	0
708	LIMON-SANTA ROSA-VALLE LA AURORA	LIMON-SANTA ROSA-VALLE LA AURORA	740	0
720	LIMON-BARRIO CRISTOBAL COLON	LIMON-BARRIO CRISTOBAL COLON	250	0
721	LIMON-PUEBLO NUEVO	LIMON-PUEBLO NUEVO	300	0
741	LIMON-ENVACO-UNIVERSIDAD-HOSPITAL Y VICEVERSA	LIMON-ENVACO	300	0
741	LIMON-ENVACO-UNIVERSIDAD-HOSPITAL Y VICEVERSA	LIMON-HOSPITAL-UNIVERSIDAD	300	0
743	LIMON-Bº LIMONCITO	LIMON-Bº LIMONCITO	300	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
711	SAN JOSE-BATAAN-MATINA	SAN JOSE-BATAAN-MATINA	3045	2285
722	LIMON-LA BOMBA	LIMON-LA BOMBA	250	0
722	LIMON-LA BOMBA	LIMON-BEVERLY	210	0
722	LIMON-LA BOMBA	LIMON-CRUCES PENSURT	160	0
722	LIMON-LA BOMBA	LIMON-WESTFALIA	140	0
722	LIMON-LA BOMBA	LIMON-AEROPUERTO	115	0
723	LIMON-Bº LOS CORALES-SIGLO XXI-PACUARE	LIMON-Bº LOS CORALES	325	0
723	LIMON-Bº LOS CORALES-SIGLO XXI-PACUARE	LIMON-Bº SANTA EDUVIGUES	195	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-LA FORTUNA	2215	1110
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-CAÑO SECO	2215	1110
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-LA CHOZA	2215	1110
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-FINCA CAMUSA	1780	890
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-LOS RANCHITOS	1660	830
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-CRUCES CERRO NEGRO	1435	720
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-PORVENIR	1220	610
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-TICABAN FINCA 2	1090	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-TICABAN FINCA 1	980	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-CRUCES LA SUERTE	845	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-SANTA ELENA	750	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-SANTA ROSA	575	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-FINCA PERDIZ	420	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-NAZARETH	290	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-CRUCES PERDIZ	290	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	CARIARI-ASTUA PIRIE	290	0
728	CARIARI DE POCOCI-CAÑO SECO Y VICEVERSA	TARIFA MINIMA	290	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-SAN GERARDO	1345	675
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-EL INDIO (IZTARU)	1235	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-EL PATIO	875	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-VALASTRE	875	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-TARIRE	875	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-LA TERESA	595	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	535	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-SAN BOSCO	415	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-LA JAVILLANA	415	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-LOS CABEZAS	415	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-LA COLONIA	325	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-LA PLAZA	325	0
728	GUAPILES-SAN RAFAEL DE POCOCI	GUAPILES-CASCADA	320	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-SANTA CLARA	730	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-SAN ANTONIO (EL HUMO)	635	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-LA CURVA	535	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-ROXANA	535	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-PUNTA RIEL	535	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-B° LA CRUZ	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUÁPILES-LA SONIA	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-JORDAN	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-LA RITA	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-GUAJIRA	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-CORBANA	415	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-EL PRADO	325	0
728	GUAPILES-ROXANA	GUAPILES-B° SANTA LUCIA	325	0
728	GUAPILES-ROXANA	TARIFA MINIMA	250	0
728	GUAPILES-LESVILLE-LA TRINIDAD	GUAPILES-B° TRINIDAD	535	0
728	GUAPILES-LESVILLE-LA TRINIDAD	GUAPILES-LA LETICIA	535	0
728	GUAPILES-LESVILLE-LA TRINIDAD	GUAPILES-PUNTA RIEL	535	0
728	GUAPILES-LESVILLE-LA TRINIDAD	TARIFA MINIMA	250	0
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	GUAPILES-LA VUELTA DE NARDO (PUEBLO NUEVO ADETRON)	2140	1070
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	1840	920
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	GUAPILES-CALINDA	1840	920
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	GUAPILES-LOS CORRALES	1465	735
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	GUAPILES-LA ESPERANZA	1465	735
728	GUAPILES-PUEBLO NUEVO	TARIFA MINIMA	250	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-VILLA FRANCA	1465	735
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-EMPACADORA LA NUEVA	1080	540
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-FINCA NUEVA	1010	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	1010	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-CRUCI FINCA NUEVA	880	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA	GUAPILES-GUADALUPE	880	0
728	GUAPILES-VILAFRANCA	TARIFA MINIMA	250	0
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-LLANO BONITO	2070	1035
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-DUACARI II	1625	815
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-DUACARI I	1625	815
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-DUACARI III	1235	620
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-MOLA II (DUACARI IV)	1230	615
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-EL LIMBO	1230	615
728	GUAPILES-LLANO BONITO	GUAPILES-SAN CRISTOBAL	1010	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-EL CEIBO	1695	850
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-PORVENIR	1535	770

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-TULIO	1535	770
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-TICABAN II	1535	770
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-LA PRECARIA	1535	770
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-TICABAN III	1535	770
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-TICABAN I	1345	675
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-LA SUERTE	1000	500
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-SANTA ELENA	1000	500
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-SANTA ROSA	880	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-PERDIZ	605	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-Bº MERCEDES-NAJERA	460	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-CRUCÉ JORDAN	415	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-LA BOMBA	415	0
728	GUAPILES-TICABAN-PORVENIR-EL CEIBO	GUAPILES-EL PRADO	325	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-CARIARI	520	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-PERDIZ	460	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-NAJERA	445	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-LA CRUZ	320	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-LA RITA	280	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	GUAPILES-EL PRADO	235	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI	TARIFA MINIMA	235	0
731	GUAPILES-CARIARI DE POCOCI (BUSETAS)	GUAPILES-CARIARI	520	0
731	PERIFERICA DE CARIARI DE POCOCI	PERIFERICA DE CARIARI DE POCOCI	320	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-CEIBO	715	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-PALACIOS	700	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-CUATRO ESQUINAS	580	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-LA ESPERANZA	580	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-CAMPO 2	325	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-CAMPO 4	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	CARIARI-CAMPO 5	205	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
731	CARIARI DE POCOCI-CUATRO ESQUINAS-PALACIOS	TARIFA MINIMA	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-SAN JORGE	715	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-MATA DE LIMON	700	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-LAS VEGAS	455	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-CAMPO 2	325	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-CAMPO 4	235	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	CARIARI-CAMPO 5	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-LAS VEGAS-LLANO BONITO-MATA LIMON	TARIFA MINIMA	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-EL TRIANGULO	540	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-PALMITAS	535	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-CAROLINA	420	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-LOS ANGELES	325	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-CAMPO 2	325	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-CAMPO 4	235	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	CARIARI-CAMPO 5	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL TRIANGULO	TARIFA MINIMA	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-PORVENIR	690	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-COLOMBO	580	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-EL JARDIN-EMPACADORA	465	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-SAN PEDRO	415	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-ROTULO	325	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-CRUCES FINCA SAN JOSE	305	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-FINCA FRUTERA	275	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-BRISAS-LOS LIRIOS	265	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	CARIARI-CARIBE	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-EL JARDIN-EMPACADORA	TARIFA MINIMA	205	0
731	CARIARI DE POCOCI-SAGRADA FAMILIA	CARIARI-SAGRADA FAMILIA	255	0
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR	EXT LIMON-VILLA DEL MAR	310	0
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR	LIMON-MOIN	310	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (€)	
			Regular	Adulto Mayor
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR	LIMON-PORTETE	310	0
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR	LIMON-CANGREJOS	310	0
736-747	LIMON-PORTETE-MOIN EXT VILLA DEL MAR	LIMON-PIUTA	310	0
736-747	GUAPILES DE POCOCI URBANO	PERIFERICA SAUCES-COOPEVIGUA	310	0
736-747	GUAPILES DE POCOCI URBANO	PERIFERICA TORO AMARILLO	310	0
736-747	GUAPILES DE POCOCI URBANO	PERIFERICA DE GUAPILES DE POCOCI	310	0
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	SIQUIRRES-LIMON	1230	925
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	SIQUIRRES-CEDAR CREEK	870	435
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	SIQUIRRES-COLONIA	430	0
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	SIQUIRRES-ESPABEL	430	0
736-747	SIQUIRRES-LIMON (SERVICIO DIRECTO)	SIQUIRRES-LIMON	1230	925
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-BATAN	1090	545
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-MATINA	1085	545
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-ZENT VIEJO	905	455
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-ESTRADA	870	435
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-ZENT	870	435
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-BUFALO	495	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	LIMON-LIVERPOOL-ENTRADA A BLANCO	395	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-CORINA	1135	570
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-QUITO DE VERAGUAS	1085	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-CUBA	1085	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-BANANITA	1090	545
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-SABORIO	1090	545
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-VICTORIA	905	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-BLANCO	660	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-DOS MIL	395	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-BRISAS DE VERAGUA	1105	0
736-747	LIMON-LIVERPOOL-BATAN	EXT LIMON-28 MILLAS	1105	555
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	GUAPILES-SAN LUIS	450	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	GUAPILES-ANITA GRANDE	450	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	GUAPILES-JIMENEZ	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	GUAPILES-MOLINO	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	GUAPILES-CALLE 1	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	ANITA GRANDE-SAN LUIS	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	JIMENEZ-ANITA GRANDE	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	MOLINO-JIMENEZ	280	0
736-747	GUAPILES-ANITA GRANDE-SAN LUIS	CALLE 1-MOLINO	280	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-SANTA MARTA	310	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-LEITE	235	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-LUSON	235	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-LAS MATAS	235	0
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-24 MILLAS	235	0

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
736-747	BATAN-SANTA MARTA	BATAN-LIBANO	235	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-LIMON	2270	1705
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-SIQUIRRES	910	455
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-BELLAVISTA-LA LEONA	395	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-GUACIMO	450	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-SUERRE	355	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO REGULAR)	GUAPILES-SAN MARTIN	280	0
736-747	GUAPILES-LIMON (SERVICIO DIRECTO)	GUAPILES-LIMON	2270	1705
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-CAÑO BLANCO	1195	600
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-LA ESPERANZA	1075	540
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-LA PERLA	980	490
738	SIQUIRRES-LA PERLA	EXT SIQUIRRES-MERYLAND	965	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	EXT SIQUIRRES-IMPERIO	790	395
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-CULTIVEZ	870	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-EL CARMEN-IMPERIO (DIRECTO)	790	395
738	SIQUIRRES-LA PERLA	EXT SIQUIRRES-LA LUCHA	665	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-EL CARMEN	550	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	EXT SIQUIRRES-SAN ALBERTO	440	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-ENTRADA A SAN ALBERTO	260	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-EL COCAL	260	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	SIQUIRRES-QUEBRADAS	205	0
738	SIQUIRRES-LA PERLA	TARIFA MINIMA	205	0
738	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN	SIQUIRRES-FREEMAN	1055	530
738	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN	SIQUIRRES-GOSCHEN	1055	530
738	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN	SIQUIRRES-SARA	865	435
738	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN	SIQUIRRES-BATAN	745	0
738	SIQUIRRES-28 MILLAS-BATAN-SARA-GOSCHEN-FREEMAN	SIQUIRRES-28 MILLAS	745	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 3	SIQUIRRES-INDIANA 3	330	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 3	SIQUIRRES-INDIANA 2	270	0
738	SIQUIRRES-INDIANA 3	SIQUIRRES-INDIANA 1	235	0

- II. Las tarifas aprobadas rigen a partir del día siguiente a su publicación en el Diario La Gaceta.
- III. Conceder un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario La Gaceta, a los permisionarios que no obtuvieron el ajuste tarifario correspondiente, lo anterior a efecto de que procedan a corregir la omisión o el atraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones legales estipuladas en el apartado E. del informe 654-IT-2018, según la información detallada que se encuentra disponible en el sitio web de la Aresep, www.aresp.go.cr, sección “Autobús”, apartado “Cumplimiento obligaciones”.
- IV. Modificar las especificaciones técnicas de presentación de información instruidas en el Por Tanto V de la resolución RIT-067-2017 de conformidad con lo indicado en la sección C. Modificaciones de la remisión de información proveniente de los sistemas automatizados de conteo de pasajeros del informe 628-IT-2018, hasta tanto no se disponga por esta Intendencia lo contrario.
- V. Modificar el Por Tanto V de la resolución RIT-067-2017 en lo que respecta al plazo de implementación del MCSCP e instruir a los operadores de transporte remunerado de personas modalidad autobús, para que inicien la remisión de la información en un plazo máximo de 6 meses después de la publicación de la presente resolución.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Transporte dentro de tercer día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 039-2018.—(IN2018233621).

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA SER INCORPORADO EN EL MODELO DE FIJACIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS.

EXPEDIENTE OT-083-2018

RESULTANDO QUE:

- I. Mediante la resolución RJD-035-2016 del 25 de febrero de 2016, publicada en el Alcance Digital N° 35 en La Gaceta N° 46 del 7 de marzo de 2016, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Público (Aresep) aprobó la “Metodología para la Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio Remunerado de Personas, Modalidad Autobús”.
- II. Mediante la resolución RJD-035-2016 del 25 de febrero de 2016, en el punto 4.11.3, Determinación del precio y coeficiente de consumo de filtros de combustible, se establece que *“La determinación del precio de filtros de combustible, para cada unidad de transporte, se realizará dos veces al año y se determinarán de acuerdo a los criterios de la encuesta establecidos en la resolución de la Junta Directiva de la Aresep, RJD-120-2012 del 5 de noviembre del 2012 (publicada en el diario oficial Alcance Digital N°174 La Gaceta 214 del 6 de noviembre del 2012) o en función de cualquier otra disposición de la Aresep que la sustituya (...)La resolución que dispone la determinación del precio deberá estar publicada en el diario oficial La Gaceta de manera que concuerde con la fecha en que se publiquen los resultados de la encuesta de insumos de la sección 4.11.1.”*
- III. La Aresep, mediante la Contratación Directa 2016-CD-000033-ARESEP (Vía Excepción) realiza la contratación de la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), para la realización de los estudios técnicos necesarios para la determinación del precio del filtro de combustible (folio 84 del expediente 2016CD-000033-ARESEP).

- IV.** Mediante oficio EIE-340-2016 del 24 de agosto de 2016, la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) realiza la entrega a la Intendencia de Transporte del Informe Final de la contratación para la “Determinación del precio y coeficiente de consumo de los filtros de combustible para la aplicación del modelo tarifario del servicio del transporte remunerado de personas, modalidad autobús”.
- V.** Mediante oficio 1376-IT-2016 del 1 de septiembre de 2016, la Intendencia de Transporte le remite una serie de observaciones a la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
- VI.** Mediante el oficio EIE-366-2016 del 6 de setiembre de 2016, la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) presentó el Informe Final de la contratación para la “Determinación del precio y coeficiente de consumo de los filtros de combustible para la aplicación del modelo tarifario del servicio del transporte remunerado de personas, modalidad autobús” en el que fueron atendidas las observaciones de esta Intendencia (folios 13 al 110).
- VII.** Mediante oficio 1396-IT-2016 del 7 de septiembre de 2016, la Intendencia de Transporte, recibe a satisfacción el Informe Final de la Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), donde se identifican los estudios técnicos que sirven de sustento a la determinación del precio del filtro de combustible.
- VIII.** El 30 de noviembre del 2017, por medio de memorando 1895-IT-2017/34627, el Director a.í. de la Intendencia de Transporte da la orden de inicio para la realización de la encuesta de filtros de combustible para el segundo semestre 2017 (folio 02).
- IX.** Mediante oficio 1069-IT-2017/18636 del 30 de junio del 2017, la Intendencia de Transporte emite el Informe preliminar de la encuesta para la actualización del precio de filtro de combustible (folios 05 al 15).
- X.** Mediante oficio 292-IT-2018/40622, del 01 de febrero del 2018, la Intendencia de Transporte solicita al Departamento de Gestión Documental la apertura del expediente administrativo correspondiente (folio 01).
- XI.** Mediante oficio 449-IT-2018/44610 del 27 de febrero del 2018, la Intendencia de Transporte solicita a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) la convocatoria a audiencia pública para la

actualización del precio de filtro de combustible para el servicio de transporte reenumerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2017 (folios 02 al 03).

- XII.** La convocatoria a la audiencia pública se publica en los diarios: La Extra y La Teja del 09 de marzo de 2018 (folio 120) y en el diario oficial La Gaceta N°45, Alcance 52 del 09 de marzo de 2018 (folio 121).
- XIII.** La audiencia pública se realiza a las 17:15 horas (5:15 p.m.) del 09 de abril de 2018 en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares y por medio del sistema de videoconferencia en los Tribunales de Justicia de los centros de: Limón, Heredia, Ciudad Quesada, Liberia, Puntarenas, Pérez Zeledón y Cartago. (folio 140)
- XIV.** El presente estudio fue realizado por la Intendencia de Transporte, produciéndose el informe con oficio 658-IT-2018 /49105 del 10 de abril de 2018, que corre agregado al expediente.
- XV.** Se han cumplido los procedimientos de ley, y se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO QUE:

- I.** Del oficio 658-IT-2018 /49105 del 10 de abril de 2018, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(..)

3. MARCO TEÓRICO

La Escuela de Ingeniería Electromecánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica en el informe final EIE-366-2016 del 6 de setiembre de 2016 lo siguiente:

“(..)

Respecto al tipo de combustible que utilizan los autobuses se observa que prácticamente todas las unidades utilizan combustible diésel, solamente aparece un caso de autobús que funciona con combustible de gasolina y además no se reportan casos en que se utilice otro tipo de combustible como podría ser gas o electricidad.

Tipos de filtros más utilizados

Respecto al tipo de filtros de combustible diésel que utilizan los autobuses, se evidencia (...) que la mayoría de los autobuses utilizan tanto los filtros denominados comunes o enroscables, como lo que incluyen separador de agua, también llamados filtro racor.

(...)

Cantidad de filtros utilizados por unidad

En cuanto a la cantidad de filtros que se utilizan en cada autobús, (...) mayoritariamente se utilizan dos filtros por cada autobús (...) al menos en un autobús debe de contar con dos filtros, el de tipo roscable y el de tipo separador de agua o racor.

(...)"

Además, se siguió la recomendación de utilizar las marcas de autobuses más comunes entre la flota autorizada para el transporte público, las cuales son:

- *Daewoo*
- *Scania*
- *Volkswagen*
- *Mercedes Benz*

Según las entrevistas y visitas realizadas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a las empresas representantes de marcas de autobuses, determinaron que los modelos más utilizados son los siguientes:

- *Daewoo: 1724, 1734, CRD 380, CRD 340, GDW6120.*
- *Volkswagen: 17230, 17260, 18320.*
- *Scania: K113, K124, K410, K360.*
- *Mercedes Benz: OF 1722, OF 1724, OF 1730, OH, O500M O500R, RS, RSD.*

Adicionalmente, entre las recomendaciones del informe del Instituto Tecnológico de Costa Rica se indica que:

"(...)

Para el cálculo del precio de los filtros de combustible se recomienda utilizar las cotizaciones de los representantes de marcas de autobús más utilizadas, ya que tienen mayor claridad

en las especificaciones de los mismos, adicionalmente se puede considerar la inclusión de empresas como Filtros JSM S.A., Importaciones GM S.A. y Pico & Liasa S.A., ya que corresponden a las empresas proveedoras de filtros que fueron mencionadas como los principales proveedores de filtros en la encuesta a los prestadores del servicio.

(...)”

Se debe señalar que, para este tipo de encuesta, realizada en diciembre de 2017, se tomó en cuenta la recomendación brindada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para las encuestas de insumos de mantenimiento, ya que en este caso también se solicitaron los precios dos veces al año (junio y diciembre).

4. CÁLCULO DE LAS MEDIANAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DE FILTROS DE COMBUSTIBLE

4.1 Metodología para la actualización del precio de filtros de combustible

De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.11.3 Determinación del precio y coeficiente de consumo de filtros de combustible, para la determinación del precio se definió la siguiente metodología:

El diseño de la muestra de proveedores es no probabilístico, dadas las características de comercialización de los filtros y tomando en cuenta la recomendación técnica del Instituto Tecnológico de Costa Rica (informe final EIE-366-2016 del 6 de setiembre de 2016).

Por lo antes señalado se solicitó una factura proforma o cotización a los diferentes proveedores que cumplan con las siguientes características:

- a. *La información del precio de filtros de combustible diésel:*
 - *Primario: filtro denominado simple de tipo enroscable*
 - *Secundario: filtro separador de agua*

- b. *Para las marcas de autobuses más utilizados en la flota autorizada (según datos del Consejo de Transporte Público) y para los modelos de autobuses más utilizados (según los representantes de marcas de autobús):*

- Daewoo: 1724, 1734, CRD 380, CRD 340, GDW6120.
- Volkswagen: 17230, 17260, 18320.
- Scania: K113, K124, K410, K360.
- Mercedes Benz: OF 1722, OF 1724, OF 1730, OH, O500M O500R, RS, RSD.

Para la recopilación de la información, el 1 de diciembre de 2017 se hizo la remisión de los siguientes oficios con la solicitud de las cotizaciones o facturas proforma a las siguientes empresas proveedoras:

Oficios	Empresas
1810-IT-2017/34205	Daewoo Bus Costa Rica S.A.
1813-IT-2017/34215	Eurobus S.A.
1812-IT-2017/34211	AutoStar S.A.
1815-IT-2017/34220	Filtros JSM S.A.
1814-IT-2017/34218	Pico & Liasa S.A.
1811-IT-2017/24207	Importaciones GM S.A.

4.2 Resultados de la recopilación de la información

Se recopiló la información de las cotizaciones y facturas proforma del 1 de diciembre al 28 de diciembre (anexo 1) obteniendo respuesta de las siguientes empresas: Daewoo Bus Costa Rica S.A, Eurobus S.A., AutoStar S.A, Pico & Liasa S.A, Importaciones GM S.A. y empresa Filtros JSM S.A. (sucursales San José, Guanacaste y Puntarenas). El corte de recepción de información se dio a las 3:00 p.m. del día 28 de diciembre de 2017.

4.3 Cotizaciones y facturas proforma con proveedores de filtros de combustible

En esta sección se muestran los resultados del proceso de revisión y registro de la información obtenida por la Intendencia de Transporte de las diferentes cotizaciones y facturas proforma aportadas por los proveedores.

Se tomaron en cuenta las cotizaciones para los filtros de combustible de acuerdo al modelo de autobús, según el informe EIE-366-2017 del 6 de setiembre de 2016 del ITCR. Además, se consideraron aquellas cotizaciones con los precios separados para el filtro primario y secundario.

En la tabla 1 se muestran los precios cotizados, con impuesto de venta incluido, para filtro primario de las marcas de autobuses más comunes, según el estudio técnico del ITCR.

Tabla 1. Precio del filtro primario por proveedor según marca y modelo de vehículo.

Proveedor	Marca de vehículo	Modelo	Suma de Monto IV	
<i>Daewoo Bus Costa Rica S.A.</i>	<i>Daewoo</i>	<i>CRD 380</i>	<i>42.745,22</i>	
		<i>DM 1724</i>	<i>13.545,84</i>	
		<i>DM 1734</i>	<i>13.545,84</i>	
		<i>GDW6120</i>	<i>28.109,90</i>	
		<i>GDW6120</i>	<i>41.287,74</i>	
<i>Importaciones GM</i>	<i>Scania</i>	<i>K360</i>	<i>4.308,69</i>	
		<i>K410</i>	<i>8.050,12</i>	
		<i>K124</i>	<i>8.050,12</i>	
	<i>Daewoo</i>	<i>CRD 340</i>	<i>6.667,00</i>	
	<i>Mercedes Benz</i>	<i>O500</i>	<i>15.111,49</i>	
<i>AutoStar</i>	<i>Mercedes Benz</i>	<i>OF1722</i>	<i>19.818,83</i>	
		<i>OF1724</i>	<i>19.818,83</i>	
		<i>OF1730</i>	<i>19.818,83</i>	
		<i>O500M</i>	<i>19.818,83</i>	
		<i>O500R</i>	<i>19.818,83</i>	
		<i>O500RS</i>	<i>28.614,09</i>	
		<i>O500RSD</i>	<i>28.614,09</i>	
<i>Eurobus</i>	<i>Volkswagen</i>	<i>17230</i>	<i>15.667,91</i>	
		<i>17260</i>	<i>15.667,91</i>	
		<i>18320</i>	<i>7.779,68</i>	
	<i>Scania</i>	<i>K113</i>	<i>5.471,88</i>	
		<i>K124</i>	<i>14.678,88</i>	
		<i>K410</i>	<i>16.464,30</i>	
		<i>K360</i>	<i>16.464,30</i>	
	<i>Pico & Liasa S.A.</i>	<i>Mercedes Benz</i>	<i>O500RSD</i>	<i>9.419,62</i>
		<i>Daewoo</i>	<i>DM 1724</i>	<i>5.026,44</i>
<i>CDR340</i>			<i>5.026,44</i>	
<i>GDW6120</i>			<i>4.868,13</i>	
<i>Filtros J.S.M. S.A.</i>	<i>Volkswagen</i>	<i>17230</i>	<i>28.933,65</i>	
		<i>17260</i>	<i>6.544,96</i>	
		<i>17260</i>	<i>5.911,03</i>	
		<i>17260</i>	<i>4.009,24</i>	
		<i>17260</i>	<i>36.972,47</i>	
		<i>18320</i>	<i>6.544,96</i>	
		<i>18320</i>	<i>5.911,03</i>	
		<i>18320</i>	<i>4.009,24</i>	
		<i>18320</i>	<i>10.012,93</i>	

Proveedor	Marca de vehículo	Modelo	Suma de Monto IV
	<i>Scania</i>	K113	6.544,96
		K113	5.911,03
		K113	4.009,24
		K124	9.181,25
		K124	6.540,44
		K124	10.172,26
		K360	9.181,25
		K360	6.540,44
	<i>Mercedes Benz</i>	OF1722	8.316,80
		OF1722	24.883,73
		OF1722	5.664,69
		OF1730	11.654,82
		OF1730	13.835,72
		OF1730	8.475,00
		OH	12.328,30
		OH	3.686,06
		OH	9.981,29
		OH	2.508,60
		O500M	11.654,82
		O500M	13.835,72
		O500M	8.475,00
		O500RS	41.438,23
		O500RS	19.676,69
		O500RS	15.722,82
	<i>Daewoo</i>	1724	30.117,89
		1734	26.601,33
		1734	25.778,69
		CRD 340	26.601,33
		CRD 340	25.778,69
		GDW6120	30.117,89
		GDW6120	32.320,26
		GDW6120	14.843,68
		GDW6120	14.870,80
	MEDIANA		12.937,07

Revisada la información de las cotizaciones o facturas proforma para este insumo, se excluyeron las cotizaciones que no son comparables, las cuales se mencionan a continuación:

- *Importaciones GM, marca de vehículo Volkswagen, modelo 17230, marca de filtro Donaldson: filtro cotizado en junio 2017, pero no se recibió cotización para este insumo en la edición de diciembre 2017.*
- *Importaciones GM, marca de vehículo Mercedes Benz, modelo O500, marca de filtro Donaldson: en junio 2017 se recibió la cotización de dos filtros con estas características, pero en diciembre 2017 solo se recibió una. Por lo tanto, se excluyó la que no es comparable.*
- *Proveedor Filtros J.S.M S.A., marca de vehículo Scania, modelo K124, marca de filtro Vox: en junio 2017 se recibió la cotización de tres filtros con estas características, en diciembre 2017 se recibió la cotización de cuatro filtros con esas características. Por lo tanto, el modelo PSC82 se excluyó al no ser comparable.*

En la tabla 2 se muestran los precios cotizados, con impuesto de venta incluido, para el filtro secundario de las marcas de autobuses más comunes.

Tabla 2. Precio del filtro secundario por proveedor según marca y modelo de vehículo.

<i>Proveedor</i>	<i>Marca de vehículo</i>	<i>Modelo</i>	<i>Suma de Monto IV</i>
Daewoo Bus Costa Rica S.A.	<i>Daewoo</i>	<i>DM 1724</i>	<i>9694,4734</i>
		<i>DM 1734</i>	<i>9694,4734</i>
		<i>GDW6120</i>	<i>75463,4227</i>
Importaciones GM	<i>Scania</i>	<i>K360</i>	<i>14746,5</i>
		<i>K113</i>	<i>6318,96</i>
	<i>Mercedes Benz</i>	<i>OF1730</i>	<i>37479,84</i>
		<i>OF1722</i>	<i>14746,5</i>
AutoStar	<i>Mercedes Benz</i>	<i>OF1722</i>	<i>32718,02</i>
		<i>OF1724</i>	<i>32718,02</i>
		<i>OF1730</i>	<i>32718,02</i>
		<i>O500M</i>	<i>32718,02</i>
		<i>O500R</i>	<i>32718,02</i>
		<i>O500RS</i>	<i>77405,09</i>
	<i>O500RSD</i>	<i>77405,09</i>	
Eurobus	<i>Volkswagen</i>	<i>17230</i>	<i>13741,33</i>
		<i>17260</i>	<i>13741,33</i>
		<i>18320</i>	<i>13741,33</i>

Proveedor	Marca de vehículo	Modelo	Suma de Monto IV
	Scania	K113	5155,41
		K124	28027,77
		K410	28027,77
		K360	28027,77
Filtros J.S.M S.A.	Volkswagen	17260	53345,04
		17260	18206,56
		17260	33026,51
	Scania	K113	9482,96
		K124	20397,63
		K360	20397,63
	Mercedes Benz	OF1722	21301,63
		OF1722	22098,28
		OF1722	14381,51
		OH	21301,63
		OH	22098,28
		OH	14381,51
		O500M	20114
		O500RS	20114
	MEDIANA		21.301,63

Revisada la información de las cotizaciones o facturas proforma para este insumo, se excluyeron las cotizaciones que no son comparables, las cuales se mencionan a continuación:

- Daewoo Bus Costa Rica S.A., vehículo Daewoo, modelo CRD380, marca de filtro Doosan: filtro no cotizado en junio 2017, pero se recibió cotización para este insumo en la edición de diciembre 2017.
- Filtros J.S.M. S.A., vehículo Scania, modelo K113: en diciembre 2017 se cotizan dos nuevos artículos (Luber Finer y Baldwin) que no fueron cotizadas en junio 2017, por lo tanto ambas se excluyen de los cálculos.
- Filtros J.S.M. S.A., vehículo Scania, modelo K124: en diciembre 2017 se cotizan tres nuevos artículos (uno marca Luber Finer y dos marca Baldwin) que no fueron cotizadas en junio 2017, por lo tanto se excluyen de los cálculos.
- Filtros J.S.M. S.A., vehículo Scania, modelo K113: en diciembre 2017 se cotizan dos nuevos artículos (Luber Finer y Baldwin) que no fueron cotizadas en junio 2017, por lo tanto ambas se excluyen de los cálculos.

4.4. Actualización del precio del filtro de combustible

Siguiendo la recomendación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el sistema de filtros de combustible está compuesto de los filtros primario (sencillo de tipo roscable) y el secundario (separador de agua), los cuales se venden por separado, sin embargo, se debe de utilizar un valor para el precio de los filtros de combustible.

La actualización del precio de filtros de combustible corresponderá a la suma de las medianas de los precios de ambos componentes: ₡12.937,07 el precio del filtro primario y ₡21.301,63 es el precio del filtro secundario, dando como resultado: ₡34.238,70.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda, con base en lo arriba expuesto, lo siguiente:

Actualizar el valor de la mediana del precio de filtros de combustible en ₡34.238,70.

(...)"

- II.** Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es actualizar el precio del filtro de combustible para que sea incorporado dentro del modelo para el cálculo de las tarifas ordinarias del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593 y sus reformas), en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227), y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- I. Acoger el informe con oficio 658-IT-2018 /49105 del 10 de abril de 2018 y actualizar el valor del precio del filtro de combustible para el reconocimiento del costo mensual del filtro de combustible en las fijaciones ordinarias de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, según el siguiente detalle:

Precio del filtro de combustible (PF)
₡34.238,70

- II. Esta actualización del valor del precio del filtro de combustible para su reconocimiento en las fijaciones ordinarias de tarifas para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, rige a partir del día natural siguiente a la publicación en el Diario La Gaceta.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Transporte dentro de tercer día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLIQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 040-2018.—(IN2018233625).

RIT-050-2018

San José, a las 15:00 horas del 12 de abril de 2018

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE CORRECCION DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN RIT-048-2018 EN LA QUE SE RESUELVE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2018.

EXPEDIENTE ET-001-2018

RESULTANDO:

- I. Mediante resolución RIT-048-2018 dictada a las 15:00 horas del 10 de abril de 2018, se resuelve el ajuste extraordinario de oficio para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional correspondiente al I semestre del 2018.
- II. Las tarifas vigentes para la ruta 50 descrita como: San José-San Pedro-Calle Siles-Cedral-Urbanización Europa-Monterrey-Cedros-Lourdes-Santa Marta-Guayabos-San Rafael-Salitrillos-Karpinsky-Granadilla-San Ramón de Tres Ríos-Villa Hermosa-Urbanización Las Mansiones-Club Campestre-La Campiña-Sabanilla y viceversa, corresponden a las autorizadas mediante resolución RIT-004-2018 de las 16:00 horas del 19 de febrero de 2018 y publicada en el Alcance N° 38 a La Gaceta N° 34 del 22 de febrero del 2018, la cual resuelve lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante resolución N° 072-2018 del 15 de febrero de 2018, referente a la medida cautelar ante causam interpuesta por la empresa Autotransportes Cesmag S.A. en contra de la resolución RIT-117-2016.
- III. El referido error material es analizado por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 664-IT-2018/49317 del 12 de abril de 2018, que corre agregado al expediente.

CONSIDERANDO:

- I. Conforme el artículo N° 157 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227), en cualquier tiempo podrá la administración pública rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

- II. Del oficio 664-IT-2018/49317 del 12 de abril de 2018, que sirve de fundamento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

Revisando el pliego tarifario contenido en la resolución RIT-048-2018 se tiene que las tarifas aprobadas mediante dicha resolución para la ruta 50 son las siguientes:

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-(EXT. GUAYABOS)	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-(EXT. KARPINSKY)	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CIPRESES	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB LA CAMPIÑA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SABANILLA	355	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CURRIDABAT POR SAN PEDRO	355	0

Lo anterior tomando como base las tarifas autorizadas mediante la resolución RIT-076-2017 de las 16 horas del 01 de diciembre de 2017, publicada en el Alcance N° 294 a La Gaceta 231 del 6 de diciembre de 2017.

Ahora bien, mediante resolución RIT-004-2018 del 16 de febrero de 2018, la Intendencia de Transporte resuelve en lo pertinente lo siguiente:

“(…)

Se establece que en virtud de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones mediante resolución 072-2018 del 15 de febrero de 2018, vuelve a cobrar vigencia la resolución RIT-117-2016 del 19 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 205, Alcance 233 del 26 de octubre de 2016, así como también lo resuelto en las resoluciones RIT-023-2017 del 10 de abril de 2017, publicada en el Alcance Digital N°84 de La Gaceta N°74 del 20 de abril del 2017 y RIT-067-2017 del 27 de octubre de 2017, publicada en el Alcance Digital N°261 de La Gaceta N°205 del 31 de octubre de 2017, en razón de lo cual las tarifas que debe cobrar la empresa Autotransportes Cesmag S.A. en la ruta 50 son las siguientes:

Ruta	Descripción Ruta	Descripción Fraccionamiento	Tarifa Regular (€)	Tarifa Adulto Mayor (€)
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-(EXT. GUAYABOS)	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-(EXT. KARPINSKY)	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CIPRESES	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB LA CAMPIÑA	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SABANILLA	€270	€0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CURRIDABAT POR SAN PEDRO	€270	€0

(…)”

En virtud de lo anterior se logra determinar claramente la existencia de un error material en la resolución RIT-048-2018 del 10 de abril de 2018, consistente en haber utilizado como tarifas base las de la resolución RIT-076-2017 cuando lo que correspondía era tomar como tarifas base las establecidas en la RIT-004-2018, con lo cual las tarifas resultantes de la aplicación del ajuste de 3,45% establecido en la resolución RIT-048-2018 para la ruta 50 deben ser las siguientes:

Ruta	Descripción de ruta	Descripción de fraccionamiento	Tarifa (¢)	
			Regular	Adulto Mayor
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-(EXT. GUAYABOS)	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-(EXT. KARPINSKY)	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CIPRESES	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB LA CAMPIÑA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SABANILLA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CURRIDABAT POR SAN PEDRO	280	0

(...)"

- III. Conforme con los resultandos y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es realizar corrección material en cuanto a la resolución citada, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley 7593 y sus reformas, en el artículo N° 157 de la Ley General de la Administración Pública, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP que es el Reglamento a la Ley 7593 y, el artículo 47 incisos i y u del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE
RESUELVE:

- I. Acoger el informe contenido en el oficio 664-IT-2018/49317 del 12 de abril de 2018 y rectificar el error material en la resolución RIT-048-2018 dictada a las 15:00 horas del 10 de abril de 2018 por la Intendencia de Transporte, que resuelve el ajuste extraordinario de oficio para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional correspondiente al I semestre del 2018; únicamente en lo concerniente a las tarifas de la ruta 50.
- II. Fijar las siguientes tarifas para ruta 50 descrita como: San José-San Pedro-Calle Siles-Cedral-Urbanización Europa-Monterrey-Cedros-Lourdes-Santa Marta-Guayabos-San Rafael-Salitrillos-Karpinsky-Granadilla-San Ramón de Tres Ríos-Villa Hermosa-Urbanización Las Mansiones-Club Campestre-La Campiña-Sabanilla y viceversa:

<i>Ruta</i>	<i>Descripción de ruta</i>	<i>Descripción de fraccionamiento</i>	<i>Tarifa (¢)</i>	
			<i>Regular</i>	<i>Adulto Mayor</i>
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-LOURDES-SANTA MARTA-(EXT. GUAYABOS)	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-SAN RAFAEL-SALITRILLOS-(EXT. KARPINSKY)	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDROS	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CEDRAL-URBANIZACION EUROPA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-CALLE SILES	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN PEDRO-GRANADILLA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CIPRESES	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SAN RAMON DE TRES RIOS-VILLA HERMOSA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-URBANIZACION LAS MANSIONES-CLUB LA CAMPIÑA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-SABANILLA	280	0
50	SAN JOSE-SAN PEDRO-RAMALES	SAN JOSE-CURRIDABAT POR SAN PEDRO	280	0

- III. Mantener en todo los demás lo resuelto en la resolución RIT-048-2018, dictada a las 15:00 horas del 10 de abril de 2018 por la Intendencia de Transporte.
- IV. Las tarifas rigen al día siguiente de su publicación en el Diario La Gaceta.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte.—1 vez.—O.C. N° 9006-2018.
—Solicitud N° 042-2018.—(IN2018233832).